



COLEGIO SALESIANO DOMINGO SAVIO

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR Y REGLAMENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA



**SAN RAMÓN – SANTIAGO
CHILE 2025**



INSPECTORIA SALESIANA
«San Gabriel Arcángel»
Avenida Libertador
Bernardo O'Higgins 2387
Casilla 29 - 2
SANTIAGO - CHILE
Provincial

Prot. PROV. 157/2024
Ref.: Presentación RIE

Santiago de Chile,
Martes 17 de Diciembre de 2024.

PRESENTACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Querida comunidad educativa pastoral salesiana:

Con mucha alegría y con un profundo sentido de responsabilidad educativo pastoral, les presentamos nuestro Reglamento Interno, actualizado y alineado con las normativas vigentes de la legislación educacional; como lo es la Ley de Inclusión Escolar. Este documento, fruto de un trabajo sinodal y colaborativo, refleja nuestros valores salesianos y refuerza nuestra misión de formar jóvenes íntegros, tal como soñaba Don Bosco, hacer de ellos *"Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos"*.

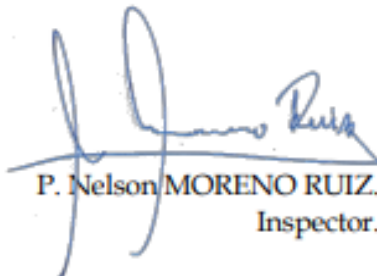
El Reglamento nos une como comunidad, promoviendo una convivencia educativa basada en el respeto y un ambiente de aprendizaje enriquecedor. Por tanto, los invitamos a conocerlo, reflexionarlo y ponerlo en práctica con compromiso y dedicación en nuestro quehacer educativo pastoral.

En este marco, los animamos a vivir este año educativo, pastoral y jubilar inspirados en nuestro aguinaldo: *"Anclados en la esperanza, peregrinos con los jóvenes"*. Como comunidad educativa, nos aferramos a la esperanza como nuestra ancla, y como educadores, acompañamos a nuestros jóvenes en su búsqueda de la verdad y el bien. Con la guía de Dios Padre, construimos un espacio donde la fe se vive y crece, y donde cada joven encuentra su lugar y propósito para desarrollar lo mejor de sí y comprometerse como un actor de cambio para construir una sociedad cada vez más justa, solidaria y fraterna.

Pidamos confiados a Dios Padre, a nuestra madre María Auxiliadora que por la intercesión de Don Bosco que nos sigan acompañando en nuestro servicio a los más necesitados de la sociedad, para guiarlos y acompañarlos en su camino educativo con amor y esperanza.

Con afecto,




P. Nelson MORENO RUIZ.
Inspector.

C.c.:

- Archivo Inspectorial

En ambientes educativos “formamos y evangelizamos para hacer de nuestros jóvenes honrados Ciudadanos y Buenos cristianos”.
- Don Bosco -

PREFACIO

Con la entrada en vigor de la Ley de Inclusión Escolar (Nº20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, los Colegios que pertenecen a la Congregación Salesiana implementaron un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia escolar en nuestros establecimientos articulados en red.

Lo anterior, con el propósito de cumplir con la normativa vigente, enmarcada en la propuesta educativa basada en el **Sistema Preventivo Salesiano, enfoque** formativo que constituye un pilar en el clima escolar¹.

De este modo, el establecimiento cuenta con un Reglamento apegado a la norma y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, entre otros: el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un Encargado de Convivencia Escolar, un Comité de Convivencia Escolar, además, del Consejo Escolar, según sea el caso, de acuerdo con la Ley General de Educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este Reglamento, y aplicar los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar.

El ambiente educativo en el Carisma Salesiano² es un elemento de gran importancia, porque se coloca como mediación entre los valores inspirados en el Evangelio y el contexto sociocultural. Es un espacio donde los estudiantes proyectan la vida, experimentan la confianza y hacen experiencia de grupo. Un espacio donde la educación personalizada va a la par con la vida de grupos y comunidades, y donde la alegría -que es fruto de la valoración positiva de la existencia- constituye la atmósfera de fondo de la familiaridad entre estudiantes y adultos.

¹ Bosco Teresio, (2015) Historia de un Cura. Ed. Edebe Chile.

² Cfr Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Dicasterio Pastoral Juvenil Salesiana. Ed. SDB. Roma Pág. 78.

LIBRO I
REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

TÍTULO I CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 01: El Colegio Salesiano Domingo Savio San Ramón es un establecimiento escolar particular subvencionado, mixto (que implementa una propuesta educativa confesional católica, que acoge a los estudiantes³ desde su educación Parvularia hasta la educación media (Técnico Profesional y Científico Humanista). Fue fundado en 1951 y cuenta con Reconocimiento Oficial otorgado por el Ministerio de Educación.

5

El Proyecto Educativo Institucional (también conocido en nuestra comunidad como el “*Proyecto Educativo Pastoral Salesiano*”, PEPS)⁴ del Colegio enfatiza la enseñanza POLIVALENTE.

En esta línea, procura formar jóvenes conscientes de la realidad social y natural que los rodea, comprometidos con ellas, ecuanímenes en sus juicios y con un sentido de rectitud que les permita sortear los desafíos que enfrentarán.

ARTÍCULO 02: visión de los colegios salesianos de Chile: Ser una comunidad educativa Pastoral salesiana referente en la región metropolitana y de excelencia en la formación cristiana, académico y técnico profesional que, a través de un ambiente sano, seguro e inclusivo forme a buenos cristianos y honestos ciudadanos con valores que fomenten el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte en entorno natural, teniendo a Cristo buen pastor como modelo de educador.

ARTÍCULO 03: misión del colegio La misión es una descripción de la razón de ser de una organización escolar, establece su quehacer, los bienes y servicios que entrega, las funciones principales que las distinguen y la hacen diferente a otras instituciones. Por ello nuestra misión es:
“Somos una Comunidad Educativo Pastoral Salesiana que Evangeliza educando y educa evangelizando a los niños, niñas y jóvenes de la Región Metropolitana, con una propuesta de enseñanza de: Párvulo, Básica y Media Polivalente, a través del sistema preventivo de Don Bosco, de manera inclusiva e integral, potenciando habilidades y competencias que ayuden a la construcción y concreción de su proyecto de vida, vocacional y profesional, aportando en la sociedad actual a la luz del buen cristiano y el honesto ciudadano.”

ARTÍCULO 04: La propuesta salesiana para una convivencia positiva: el Sistema Preventivo Salesiano. Educamos con la pedagogía del **Sistema Preventivo**, que pretende orientar a los estudiantes a optar por el bien y a dirigir su riqueza intelectual, espiritual y afectiva hacia el don de sí en el servicio.

³ Se usa la palabra *estudiante* de manera genérica y para facilitar la fluidez lectora, para designar tanto a los estudiantes hombres como mujeres. Se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

⁴ Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago.

El Sistema Preventivo pertenece a la esencia misma de la misión salesiana. Lo recibimos de Don Bosco como herencia espiritual y educativa, como modo de vivir y trabajar, para educar y comunicar el Evangelio a los estudiantes, con ellos y por medio de ellos⁵. Este sistema descansa por entero en la razón, en la religión y en el amor y es un proyecto educativo de promoción integral¹⁶.

De este modo, se convierte en un método para la acción centralizado en la razón, la racionalidad de las exigencias y de las normas, la flexibilidad y capacidad persuasiva de las propuestas; por la centralidad de la religión, entendida como desarrollo del deseo de Dios inserto en toda persona y como experiencia de llevar en este deseo la belleza de la buena noticia; por la centralidad del amor, afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia⁷.

Es por ello que declaramos con fuerte convicción que los estudiantes son la razón de ser y centro de la acción educativa; un ser dinámico, abierto a la realidad y con posibilidades de desarrollarse en todas sus dimensiones, especialmente en aquellas que fundamentan su antropología: inteligencia, voluntad y libertad, es decir, toda la riqueza de su interioridad, así como en su dinamismo relacional consigo mismo, con los demás, con la realidad y con Dios.

La implementación de la acción preventiva busca satisfacer dos necesidades inseparables: las necesidades primarias de los estudiantes (como seguridad, interioridad, desarrollo físico, social y una escala de valores) y también dar vida a una acción educativa más compleja (formación intelectual, social, moral, religiosa).

De esta manera, el Sistema Preventivo exige:

- **Anticiparse en prever situaciones** y costumbres negativas en el sentido psicosocial y espiritual.
- **Desarrollar las fuerzas interiores** que darán a los estudiantes la capacidad autónoma de liberarse de cuanto pueda deshumanizarlo.
- **Crear una situación ambiental positiva** para los y las jóvenes (familia, instrucción, trabajo, amistad), que estimule la comprensión y el gusto por el bien y la verdad.
- **Estar atentos, asistir, con una presencia constante y positiva**, con el fin de evitar todo aquello que pudiera tener resonancias negativas definidas o que, en forma inmediata, pudiera romper o destruir la relación educativa que sirve de mediación para propuestas y valores.

ARTÍCULO 05: del ambiente salesiano: El ambiente salesiano en el que se sitúa la convivencia escolar se distingue por:

- Asistencia: presencia salesiana de los educadores, es decir, una presencia cercana en todos los momentos de la jornada escolar.
- El desarrollo de las propias cualidades y recursos en los diversos ámbitos de la persona.

⁵ Ideario Inspectorial, El Sistema Preventivo en el corazón de la Misión. Pág. 17.

⁶ La razón pide seguir el camino de las motivaciones, acoger los intereses juveniles y ayudar a discernir con equilibrio, estimulando la responsabilidad, valorando posibilidades del joven al proponer y elegir. La religión lleva consigo creer en la fuerza educativa del anuncio del Evangelio, no descuidar la apelación a la conciencia. El amor es el principio supremo del sistema preventivo. Es la cercanía amable que produce familiaridad, el afecto demostrado por medio de gestos comprensibles que estimulan confianza y crean la relación educativa. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago.

⁷ Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Dicasterio Pastoral Juvenil Salesiana. Ed. SDB.

- Orientar por medio del afecto, en la tradición salesiana se conoce como amabilidad; *Amorvolezza*⁸ “Educar es cosa del corazón”, como decía Don Bosco.
- La acogida y el reconocimiento del valor positivo de la propia persona y de la propia vida, mediante experiencias de aceptación incondicional y gratuita por parte de los educadores y un conocimiento positivo de los propios valores y recursos.
- La progresiva apertura a la relación y a una verdadera comunicación interpersonal, mediante la maduración afectivo-sexual, la aceptación de la diversidad de los otros, la experiencia de grupo y de una relación de amistad en un clima de alegría y colaboración.
- La formación de la conciencia y su capacidad de juicio y de discernimiento ético, mediante una seria formación crítica sobre los modelos culturales y normas de convivencia social; el desarrollo de una lectura de la realidad, de experiencias de libertad responsable, de compromiso y de solidaridad.
- La búsqueda del sentido de la vida y su apertura a la trascendencia.

ARTÍCULO 06: los Colegios Salesianos de Chile complementan su propuesta formativa identitaria - basada en el Sistema Preventivo- adhiriendo a las nuevas orientaciones que emanan desde el Ministerio de Educación, por medio de la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como de la Superintendencia de Educación, que centra la convivencia escolar como un aspecto formativo para la vida social y personal de las y los estudiantes.

Así, la convivencia escolar adquiere un valor en sí misma, debido al enfoque formativo de esta, a la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y la visión que se tiene de los actores como sujeto de derechos y de responsabilidades⁹

⁸ Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 236-237

⁹ Ministerio de Educación. (2015). Política nacional de convivencia escolar. Santiago.

TÍTULO II

PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO

ARTÍCULO 07: Nuestra metodología educativa centra su acción en la persona, por eso: educamos y evangelizamos siguiendo un proyecto de promoción integral del hombre y fieles a la idea del fundador Don Bosco, nuestro propósito es: formar **“Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”**.

La formación del estudiante en esta perspectiva es un trabajo que se realiza en forma gradual y secuenciada, un caminar paso a paso hasta lograr que el estudiante sea capaz de construir su personalidad teniendo a Cristo como referencia en el plano de sus acciones para la vida. En este contexto, los rasgos principales del perfil del alumno egresado de nuestra escuela son los siguientes:

8

Dimensión Evangelizadora-catequística:

- Logra una identificación y vivencia como joven que demuestre el Carisma salesiano, a través de un ambiente de alegría y amistad.
- Cultiva la oración personal y comunitaria como expresión de fe y amor a Dios.
- Cultiva la devoción a María como Madre de la Iglesia y Auxiliadora de los jóvenes.

Dimensión Educativo-cultural:

- Demuestra liderazgo positivo frente a sus pares siendo modelo de estudiante salesiano.
- Internaliza la amistad como un valor que conduce a la comunión con la diversidad de personas que le rodean, siendo respetuoso, tolerante, generoso y solidario.
- Conoce sus deberes y derechos, ejerciendo una libertad responsable y asumiendo las consecuencias de sus actos.
- Evoluciona positivamente frente a los diversos desafíos del medio escolar, valorando el estudio y trabajo intelectual como aspectos centrales de su crecimiento y desarrollo como estudiante.
- Es consciente del cuidado de la casa común como elemento de sostenibilidad para el futuro, desarrollando habilidades que respondan sobre la corresponsabilidad en el cuidado medioambiental.

Dimensión asociativa:

- Trabaja en equipo, proponiendo y aceptando normas de convivencia.
- Demuestra espíritu de servicio y compromiso con su entorno, siendo receptivo y generoso.
- Busca ser protagonista de una sociedad más humana, actuando con solidaridad, honradez seguridad y asertividad, rechazando actos de corrupción y violencia en su medio escolar y comunitario.
- Asume una actitud responsable hacia el medio ambiente como expresión de solidaridad con sus semejantes y respeto a las obras de la Creación.

Dimensión Vocacional:

- Logra el discernimiento para forjarse un proyecto de Vida, descubriendo su verdadera vocación de la cual se sienta protagonista y responsable.
- Cultiva una actitud de aprecio por lo científico y tecnológico integrándose activamente en su desarrollo en la conciencia y corresponsabilidad en el cuidado de la casa común.
- Demuestra ser sistemático en su disciplina de estudio a través de su esfuerzo y trabajo.

TÍTULO III

SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

ARTÍCULO 08: El Colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la Comunidad Educativa de prohibir toda conducta que pueda ser calificada como discriminación arbitraria.

Se entiende por **discriminación arbitraria** en el contexto escolar *“toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”*.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes y de la Comunidad Educativa en general crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar señalada en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

TÍTULO IV REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 09: concepto y ámbito de aplicación:

El presente Reglamento es parte de la normativa interna que el Colegio se da e implementa para una mejor gestión escolar. Su **objetivo es regular y promover una convivencia positiva**, estableciendo normas de funcionamiento del Colegio y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial estudiantes, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI).

10

En lo que respecta a Convivencia Escolar, este Reglamento se aplica a toda la comunidad educativa. Tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral Salesiana (en adelante, la comunidad o la CEP)¹⁰ los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Nuestra comunidad se preocupa por promover un ambiente de convivencia positiva en todas las actividades Educativo-Pastorales.

Este instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen **faltas a la buena convivencia escolar**, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

Este Reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el establecimiento.

ARTÍCULO 10: La Convivencia Escolar, asumida de manera responsable y con el compromiso de cada uno de los actores educativos, contribuye a que la Comunidad Educativa Pastoral alcance las metas que se ha propuesto en los diferentes ámbitos de acción.

Educar en convivencia es educar en valores, especialmente en los valores que enfatizan nuestro PEPS. Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la Comunidad Educativa Pastoral, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo, los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la buena convivencia considerando los procedimientos establecidos en este Reglamento.

¹⁰ Cfr. Ideario Inspectorial. (2014) La Comunidad Educativa Pastoral. Págs. 21-22.

Las correcciones y medidas deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los y las estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa Pastoral. Ello, en el marco de un debido proceso escolar -derecho a ser escuchado y poder presentar descargos- frente a un caso de convivencia escolar.

Asegurar un clima de buena convivencia permitirá a la comunidad crecer institucionalmente, así como entregar una educación de calidad para todos los estudiantes, haciendo vida el lema de nuestro fundador: formar **“Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”**¹¹.

ARTÍCULO 11: Fieles al carisma salesiano, fundamentamos en nuestro quehacer educativo-pastoral el **Sistema Preventivo**, donde la disciplina es concebida como la aceptación consciente y racional de todas las normas establecidas para optimizar una buena convivencia.

La «experiencia preventiva» de Don Bosco tiende a convertirse en un “sistema” de asistencia, educación y socialización. Educar bajo este prisma significa “prevenir”, en todas las acepciones posibles. Educar, a su vez, se expresa en “acoger”, “dar la palabra” y “comprender”, implica un clima de respeto hacia los demás que componen una comunidad educativa. Educar para nosotros quiere decir ayudar a cada uno a encontrarse a sí mismo, acompañar a los jóvenes con paciencia en un camino de recuperación de valores y de confianza en sí mismos; conlleva la reconstrucción de las razones para vivir, descubriendo una nueva visión de la vida más positiva.

Educar significa no solo una renovada capacidad de diálogo, sino también de propuesta rica de intereses, fuertemente anclada en lo que es esencial para una vida mejor; conlleva comprometer a los jóvenes en experiencias que les ayuden a captar el sentido del esfuerzo diario; implica ofrecer instrumentos básicos para que se ganen la vida, haciéndolos capaces de actuar como sujetos responsables en toda circunstancia¹².

Finalmente, educar requiere el conocimiento de los problemas sociales juveniles de nuestro tiempo.

ARTÍCULO 12: Asumimos el respeto a la persona humana, respetando las normas y los acuerdos comunes, condición básica para desarrollar un ambiente que permita un clima educativo y de evangelización. Todos los miembros de la comunidad asumen el compromiso para promover una buena práctica de convivencia comunitaria-familiar tanto dentro como fuera del Colegio.

Aplicamos este Reglamento entendiendo que todo estudiante salesiano estará en constante proceso de superación a través del cumplimiento de sus deberes, adhiriéndose a la línea educativa de la escuela, en lo relativo a la formación Humana, Pastoral y Académica, para alcanzar el perfil deseado.

El Colegio Salesiano privilegiará todas las instancias Educativas Pastorales a su alcance para estimular a los estudiantes a la propia superación y conquista de sus valores e identificación con su “Casa Grande”, como su lugar y hábitat natural de formación y educación junto a una comunidad educativo-pastoral que lo acompaña.

¹¹ Constituciones y reglamentos salesianos (2004) Art. 31.

¹² Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 84-85.

ARTÍCULO 13: Definición de Convivencia Escolar asumida por el Colegio. Entendemos por Buena Convivencia Escolar *“la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*¹³.

La Buena Convivencia Escolar es un **derecho y un deber** que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa Pastoral. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues **se enseña y se aprende**, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas, como orientación, y de manera transversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado de manera mensual y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; actividades de libre elección (ACLE); salidas pedagógicas, patios y recreos, jornadas y retiros, ceremonias cívicas y liturgias religiosas, ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores (as), Reunión de padres y apoderados.

La Convivencia Escolar debe posibilitar el crecimiento de las y los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho y responsabilidad, es decir, ciudadanos responsables y cristianos comprometidos con su Comunidad Educativa Pastoral.

ARTÍCULO 14: El Reglamento se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Circulares y normativas emitidas por la Superintendencia de Educación sobre la materia.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia, entendiendo que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijas e hijos, siendo la comunidad la llamada, en general a contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Respecto de los principios, destacamos el interés superior del niño, la proporcionalidad, legalidad, gradualidad, debido proceso escolar, así como los principios del sistema escolar nacional entre otra responsabilidad de todos los actores, transparencia, dignidad de la persona y educación integral.

¹³ Artículo 16 A LGE.

Para nuestro Colegio, toda norma se justifica si se consigna para salvaguardar un valor importante, como lo son el respeto, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad e integridad de los estudiantes y los trabajadores, el compañerismo, la presentación personal, el aprovechamiento del tiempo y las posibilidades de educarse, entre otras. La disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de dichos valores humanos.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el resto de la comunidad escolar comprenda la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del alumno o alumna, teniendo como objetivo su formación integral, incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.

ARTÍCULO 15: Constituyen la COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL (CEP) todos aquellos integrantes comprometidos con la realización de la misión institucional:

- a) **Los estudiantes**, punto de referencia fundamental en la acción de la comunidad, que no solo trabaja en medio de ellos y para ellos, sino con y por medio de ellos.
- b) **Los padres, madres y apoderados**, como los primeros y principales responsables en la educación de sus hijos y/o pupilos; la familia, en efecto, es el ámbito educativo y evangelizador fundamental y primario.
- c) **Los educadores** (docentes y asistentes de la educación), que desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores, quienes se enriquecen mutuamente y comparten un camino común de formación.

El presente Reglamento es fundamental para el buen funcionamiento de todas las estructuras de comunión y coordinación que posee, especialmente el Consejo de la CEP, el Consejo Escolar, el Consejo de Coordinación y las estructuras de participación de los diversos estamentos. Todos los Reglamentos y Manuales están al servicio de la construcción del clima de familia que ha de caracterizar a toda CEP salesiana.

ARTÍCULO 16: Objetivos específicos y sentido del Reglamento Interno Escolar.

1. **Promover y desarrollar** en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
2. **Establecer los derechos y deberes** de los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores y demás personas que ingresan al Colegio, así como nuestros estudiantes.
3. **Establecer protocolos** de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad (ej. salidas pedagógicas).
4. **Establecer medidas preventivas**, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo a la magnitud del caso y la falta.

ARTÍCULO 17: Bajo los principios del sistema escolar consignados en la *Ley de Inclusión Escolar*, el Colegio pretende constituirse como una **comunidad educativa inclusiva**, que contemple para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión vigente, el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y de la suscripción al Proyecto de Integración escolar (PIE)¹⁴ de todos los colegios de la red salesiana, con el fin de poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión, tales como la igualdad, la participación, el respeto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medioambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria. Prepararse para interiorizar y poder asumir los desafíos y cambios que implican tanto en la gestión educativa como en la transformación cultural, y que se observe traducida en renovadas prácticas educativas institucionales.

- Incentivar la participación activa de todos los integrantes en el cambio cultural que busca dar respuesta a la diversidad y las diferentes necesidades educativas.
- Capacitarse de manera gradual para la internalización de prácticas educativas que permitan un enfoque metodológico y evaluativo orientado en la atención a la diversidad.
- Incrementar progresivamente la motivación y participación en diversos procesos y experiencias de aprendizaje, que estrechen fuertemente el vínculo familia-escuela.
- Fomentar el establecimiento de relaciones mutuamente enriquecedoras con distintas redes de apoyo que fortalezcan el desarrollo progresivo y sostenido de una educación equitativa y justa que contemple y atienda las necesidades educativas de todos sus estudiantes.

ARTÍCULO 18: La inclusión educativa que promueve el Colegio se centra en disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación arbitraria. Para ello, el compromiso se enmarca en las siguientes prácticas:

- Compromiso sostenido con el desarrollo de una cultura escolar donde se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.) y se fomenta una cultura de altas expectativas, valorando el esfuerzo y los resultados personales de cada miembro.
- Generar instancias para promover el aprendizaje y el trabajo colaborativo entre estudiantes, entre docentes y entre estos y los otros profesionales de apoyo, así como con la familia y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sientan valorados como sujetos únicos e irrepetibles.
- Prepararse responsablemente, cada equipo de la comunidad, para el trabajo colaborativo, instalando diversos procedimientos (pesquisaje, evaluación y monitoreo), así como también, proporcionando diversas gamas de experiencias educativas que atiendan a la diversidad.
- Hacer seguimiento sistemático de toda práctica educativa que permita la mejora continua que favorezca la acción cohesionada en torno a la diversidad.
- Fomento sistemático de prácticas que generen un clima de respeto, colaboración y apoyo mutuo, que favorezca la participación y las interrelaciones entre sus integrantes, reconociendo siempre el contexto histórico y cultural de cada persona, lo que se traduce en el buen trato y una buena convivencia entre todos.

¹⁴ Decreto N° 170.

- Actuar con responsabilidad frente a cualquier práctica discriminatoria que atente contra la dignidad del ser humano y de sus derechos, promoviendo la prevención y sancionando aquellas acciones que representen una discriminación arbitraria.
- Se entenderá como discriminación arbitraria en el contexto escolar toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la nacionalidad o lugar de procedencia, pertenecer a pueblos originarios, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, los trastornos del aprendizaje o del lenguaje, de la conducta, la enfermedad o la discapacidad. Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de todos los miembros de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia.

TÍTULO V MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 19: Principios orientadores. Don Bosco valoró en su justo punto el crecimiento y la libertad mientras colocó al joven en el centro mismo de todo su quehacer educativo, teniendo como base la caridad pastoral, que cobra sentido en el joven y su realidad con su máxima ***Da Mihi Animas***¹⁵, que quiere decir, “denme almas”, o sea, denme jóvenes para educar y evangelizar. Fieles a la herencia espiritual y educativa del Fundador, nuestra Comunidad se propone desarrollar un ambiente:

- Centrado en la persona del estudiante
- Que reconoce la dimensión ética de la persona
- Que postula la formación integral del estudiante, es decir “... en la integralidad de sus dimensiones (consigo mismo, con otros, con el mundo y con Dios), en la doble perspectiva de la persona y de su protagonismo en la historia (promoción colectiva, compromiso por la transformación de la sociedad)”¹⁶
- Que contiene una propuesta evangelizadora, con identidad salesiana
- Que concibe el aprendizaje basado en la mediación del educador
- Que concibe al Centro Educativo como mediador cultural y social
- Que coloca al Centro Educativo en proceso permanente de aprendizaje y de evaluación

El Proyecto Educativo Institucional valora la participación y el compromiso de todos sus miembros y busca regular las relaciones de todos para favorecer un auténtico “***espíritu de familia***”, es decir, un “***clima de confianza, respeto y equidad***”¹⁷.

ARTÍCULO 20: Son valores fundamentales, entre otros, los siguientes:

Valor	Definición	Actitudes
Razón	Es la acción educativa que, por una parte, estimula a los jóvenes a desarrollar sus talentos y a ser activos y emprendedores en el trabajo, y por otra, los educa para no fiarse sólo de sí mismos y evitar la ambición y el orgullo intelectual. <i>La razón</i> ayuda al educador a ofrecer adecuadamente los valores que en la situación concreta son buenos y permiten al joven ser realmente persona ¹⁸ .	<ul style="list-style-type: none"> ● Trabajo ● Reflexión ● Sacrificio ● Estudio ● Puntualidad ● Compromiso

¹⁵ Cfr. Pastoral Juvenil Salesiana Cuadro Referencia. (2014) Principio inspirador. Págs. 80-82.

¹⁶ Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 138.

¹⁷ Cfr Proyecto Educativo Pastoral Salesiano –PEPS- (2014) Colegios Salesianos de Chile Págs. 25-26.

¹⁸ Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 87-88.

Fe	El amor pedagógico está iluminado por la fe , o lo que es lo mismo, por el desarrollo del deseo de Dios innato en toda persona y el esfuerzo de evangelización cristiana. Los jóvenes son personas llamadas a la plenitud real de la vida, la comunión con Dios y con el prójimo. En el Sistema Preventivo la religión es la de la “buena nueva” del evangelio, de las bienaventuranzas, de Jesús que consideraba a sus discípulos amigos y no siervos y llama a todos a buscar el Reino de Dios y su justicia, y está con nosotros y obra con nosotros todos los días hasta el fin del mundo ¹⁹ .	<ul style="list-style-type: none"> ● Celebración ● Caridad ● Amistad con Jesús ● Compromiso ● Participación ● Solidaridad
Amor	El principio del método salesiano es el amor , que se expresa como un efecto educativo que hace crecer y genera correspondencia de relaciones cordiales. Esta es la gran intuición de Don Bosco: la fuerza liberadora del amor educativo. Lo primero en el amor no es la actividad, sino la atención a la persona como tal. Es la fuerza del encuentro gratuito lo que tiene significado y da valor a todos los demás valores ²⁰ .	<ul style="list-style-type: none"> ● Alegría ● Amabilidad ● Servicio ● Entrega ● Sacrificio ● Buen trato ● Donación

¹⁹ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 88.

²⁰ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 86-87.

Alegría	La espiritualidad salesiana es pascual y resucitada, de aquí el fundamento de su alegría ²¹ . La alegría es la expresión más noble de la felicidad, donde Dios es la fuente de la verdadera alegría y don Bosco la entiende como un don de Dios para sus queridos jóvenes.	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Optimismo</i> ● <i>Esperanza</i> ● <i>Amistad</i> ● <i>Fiesta</i> ● <i>Encuentro</i> ● <i>Servicio</i>
Responsabilidad	El encuentro con Jesús Resucitado nos lleva a un compromiso responsable en la construcción del Reino, donde cada uno Tiene un puesto y se necesita de los dones de todos, donde la vida encierra en sí misma una vocación de servicio y de responsabilidad con los demás. Por lo tanto, es deber del estudiante y del apoderado velar por este valor.	<ul style="list-style-type: none"> ● Compromiso ● Generosidad ● Servicio ● Puntualidad ● Disponibilidad ● Confianza
Respeto	La praxis educativa salesiana se basa en el respeto como base de la asistencia y acompañamiento del joven, pero también discreción, sentido común, equilibrio, afecto y respeto a su realidad. El valor del respeto es fruto de la convicción de que toda vida, aun la más pobre, compleja y precaria, lleva en sí, por la presencia misteriosa del Espíritu, la fuerza de la redención y la semilla de la felicidad ²² . Don Bosco en sus obras daba los espacios de participación y compromiso a sus jóvenes para crear un adecuado ambiente educativo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Diálogo ● Escucha ● Cordialidad ● Buen trato ● Acompañamiento ● Participación ● Justicia ● Inclusión
Solidaridad	La dimensión social de la caridad en la obra salesiana pertenece a la educación de la persona Social y políticamente comprometida en favor de La justicia, de la construcción de una sociedad más justa y más humana, descubriendo en ella una inspiración plenamente evangélica. Una adhesión de fe cada vez más madura se abre al servicio sincero en beneficio del hombre. La propuesta y el testimonio de la solidaridad dan credibilidad al anuncio evangélico, porque expresan su capacidad de humanizar ²³ . Don Bosco educó a los jóvenes en las virtudes morales del honrado ciudadano como compromiso solidario con la sociedad que les toca vivir.	<ul style="list-style-type: none"> ● Sacrificio ● Entrega ● Trabajo ● Compromiso ● Generosidad ● Compañerismo ● Realismo

²¹ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 94-95.

²² Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 81.82.

²³ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 145

<p>Honestidad</p>	<p>El valor que consiste en decir la verdad, recatado y justo. Es la cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente ser coherente.</p> <p>Se entiende como respeto a la verdad en relación con el mundo exterior, los hechos y las personas; en otros sentidos, la honestidad también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo.</p> <p>Para Don Bosco "... la idea no era hacer hombres nuevos, sino <i>humanizarlos</i>, eliminando la explotación, la falta de oportunidad e injusticia de sus vidas y hacerlos <i>ciudadanos honestos</i>, comprometidos con el bien común²⁴.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Verdad ● Justicia ● Rectitud ● Lealtad ● Amabilidad ● Confianza
<p>Trabajo</p>	<p>Por medio del trabajo y del uso correcto de los recursos, "el honrado ciudadano" no solo se realiza como persona, sino que <i>contribuye al bien común</i>, dando su aportación sustancial en beneficio de la sociedad: un proyecto que tiene sus raíces en la visión evangélica del hombre comprometido con el bien de todos.</p> <p>Reconocer la importancia del trabajo (manual e intelectual) como forma de desarrollo personal, familiar, social y de contribución al bien común, valorando la dignidad esencial de todo trabajo y el valor eminente de la persona que lo realiza²⁵.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Esfuerzo ● Tenacidad ● Profesionalismo ● Templanza ● Constancia ● Creatividad ● Eficiencia

²⁴ Las Calles se Vuelven Patios. (p. 57). CPJ N° 42 – SEPSUR.

²⁵ Programa de Formación Transversal en la Propuesta Educativo-Pastoral Salesiana. 2017. (p. 10). Salesianos Don Bosco, Chile.

TÍTULO VI DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 21: La realización del Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano exige la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos. Por eso, orientamos todos nuestros esfuerzos para formar una Comunidad Educativo-Pastoral que sea a la vez sujeto y ambiente de educación y evangelización.

Se define como:

- **Comunidad:** porque implica a todos sus miembros, mediante la participación y el “clima de familia”, en una vivencia de Iglesia.
- **Educativa:** porque ayuda a madurar las posibilidades de cada uno.
- **Pastoral:** porque ayuda a descubrir la presencia de Dios en la vida y acompaña a los jóvenes en su proceso de maduración en la fe.

Más que una estructura, la Comunidad Educativo-Pastoral es una experiencia de vida. Por ello, sin olvidar la organización, se debe cuidar sobre todo su vitalidad. He aquí algunos indicadores de crecimiento y desarrollo:

- La calidad de las relaciones humanas que se dan en su interior
- La madurez del sentido de pertenencia.
- El desarrollo de la Identidad Educativo-Pastoral.

ARTÍCULO 22: La Comunidad Educativo-Pastoral está formada por:

- a) **La comunidad salesiana**, como sostenedora del colegio.
- b) **Los estudiantes**, en cuanto son el centro de la acción educativa.
- c) **El profesorado**, acompañantes en el proceso de aprendizaje y de maduración personal de los jóvenes.
- d) **El personal de Administración y Servicios**, que, junto con el resto de los educadores, lleva adelante el proyecto educativo a través de la coordinación y el trabajo conjunto.
- e) **Las familias**, que siendo los primeros responsables de la educación de los hijos confían en la propuesta educativa salesiana.
- f) **Otras personas**, que desde distintos ámbitos sociales, culturales y laborales participan en la acción educativa del centro.

ARTÍCULO 23: Todos los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral son responsables de su animación y de su vida, pero algunos tienen la función de estimular la aportación de todos, promover la participación, asegurar la coordinación, cuidar la formación permanente y acompañar el crecimiento de las personas. Este “núcleo animador” garantiza la identidad salesiana y la calidad educativa y evangelizadora del proyecto²⁶.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del Colegio y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

²⁶ Cfr PEPS p.p. 25-26

Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento y los protocolos contenidos en este.

ARTÍCULO 24: Estudiante: Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante del Colegio es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de estudiante.

Está representado por el apoderado y/o apoderado suplente; se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. ***Consecuencia práctica de aquello es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del establecimiento.***

El estudiante del Colegio, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto a sus deberes como a sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y aceptando las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el estudiante se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del Colegio, tanto internos como externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los padres, madres y apoderados.

ARTÍCULO 25: Equipo Directivo: Está conformado por el Director del Colegio, Rectoría, Coordinación pedagógico (Jefe de UTP), Coordinador Técnico Profesional, Coordinador de Administración, Coordinador de Pastoral, Coordinador de apoyo (Orientador) y Coordinador de ambiente (Inspector General)

ARTÍCULO 26: Director: Cumple labores de animación en la Comunidad Educativo Pastoral, cuidando la formación salesiana de todas las personas involucradas en el quehacer del Colegio (equipo de coordinación, profesores, asistentes de la educación, estudiantes y sus padres y apoderados).

El director es un religioso consagrado, depende de la Congregación Salesiana y es nombrado por el Padre Inspector y su Consejo.

En materia de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros:

- a) Ofrecer, junto a la comunidad salesiana, espacios de encuentro, reflexión y oración fundamentalmente a los agentes comprometidos en el proceso de animación de la CEP.
- b) Acompañar, junto al rector y al equipo de coordinación, el trabajo de diseño, implementación y evaluación del PEPS local.
- c) Acompañar, junto al rector y al equipo de coordinación, prioritariamente a los padres y apoderados responsables de la animación de cada uno de los cursos del Colegio.
- d) Asegurar el cumplimiento de la normativa jurídica en relación con los estudiantes, los padres y apoderados y el personal del Colegio.
- e) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de los objetivos planteados en el PEPS local. Fomentar la corresponsabilidad, la participación y el trabajo en equipo en la CEP.

- f) Animar, junto a la comunidad religiosa, el diseño de un itinerario de formación salesiana destinado a los padres y apoderados, estudiantes y otros agentes vinculados a la CEP.
- g) Acompañar, junto al rector y al equipo de coordinación, prioritariamente a los padres y apoderados responsables de la animación de cada uno de los cursos del colegio.
- h) Participar en la elaboración y/o actualización, implementación y cumplimiento corresponsable del Reglamento.
- i) Cuidar las condiciones para ofrecer ambientes seguros (prevenir abusos) para desarrollar el PEPS local.
- j) Resguardar que todos los agentes de la CEP sean tratados de manera equitativa, con dignidad y respeto, en un marco de deberes y derechos, claros y precisos.

ARTÍCULO 27: Rector: Es el docente responsable inmediato de la gestión del Colegio en todos sus ámbitos. Es decir, a él le compete organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos organismos existentes en la Comunidad Educativo-Pastoral. Además, mantiene una comunicación permanente con el salesiano director del Colegio.

Es nombrado por el Padre Inspector y su Consejo, previa consulta a la comunidad salesiana local.

Respecto de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros:

- a) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de sus metas.
- b) Promover un clima de colaboración tanto al interior del Colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- d) Informar a la CEP y al Departamento de Educación Inspectorial Salesiano los logros y necesidades del Colegio.
- e) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y clima en coordinación con el coordinador de Ambiente y encargado de convivencia escolar.
- f) Implementar, según sea el caso y de acuerdo al debido proceso, y determina la sanción de cancelación de matrícula y de expulsión del Colegio.
- g) Asumir las políticas y responsabilidad última frente a casos de denuncias producidas en la CEP.

ARTÍCULO 28: Coordinador de Apoyo: es el cargo directivo que, entre otros aspectos, vela por el cumplimiento del presente Reglamento, en especial en lo relativo a la convivencia escolar, a la aplicación de los protocolos, procedimientos internos y demás medidas, así como programas de carácter preventivo y formativo. Es función del orientador prestar acogida y apoyo a los estudiantes comprometidos en faltas y conflictos, ya sea como víctima, victimario o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales. El orientador coordina y apoya a los profesores jefes en la aplicación y desarrollo de los Planes de Formación y otros destinados a prevenir conductas no deseadas en nuestros estudiantes y a fomentar aquellas actitudes esperables en ellos, de conformidad a los principios y valores que el Colegio procura brindar.

ARTÍCULO 29: Equipo de Apoyo: Tiene la función de colaborar en los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes. Específicamente, está llamado a ofrecer herramientas que posibiliten que sobre todo los estudiantes comiencen a construir su proyecto de vida, crezcan en todas las dimensiones de su persona. Es nombrado por el director, previa consulta y aprobación del Inspector junto con su Consejo.

- a) Promueve los valores institucionales en un clima de confianza y colaboración para el logro de sus metas proyectadas en el Plan Anual Operativo.
- b) Promueve un clima de colaboración tanto al interior del Colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Estimula y facilita la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- d) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- e) Evalúa permanentemente la relación familia- escuela, buscando su mejoramiento.
- f) Informa a la CEP y al Departamento de Educación de los Salesianos los logros y necesidades del Colegio.

ARTÍCULO 30: Coordinador Pedagógico: Es quien favorece, apoya y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

ARTÍCULO 31: Coordinador de Administración: es el responsable de asesorar a la Dirección a través de la planificación, ejecución y coordinación de los procesos contables, financieros, operaciones y de recursos humanos, supervisando y controlando su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente, así como a los lineamientos que le entregue para esta función el sostenedor.

ARTÍCULO 32: Coordinador de Ambiente: Integra el equipo de coordinación y en él asume la función de cautelar un clima organizacional y de convivencia que potencie el Proyecto Educativo- Pastoral. Específicamente, está llamado a procurar un ambiente en el cual cada uno de los involucrados en los procesos educativo-pastorales da lo mejor de sí a fin de posibilitar el aprendizaje de todos los estudiantes. Es nombrado por el director, previa consulta- aprobación del inspector y su Consejo. Además, le corresponde:

- a) Gestiona el clima organizacional y convivencia escolar.
- b) Implementa el Reglamento y Protocolos
- c) Propone el Plan Anual de Gestión Convivencia Escolar
- d) Integra el Comité de Convivencia Escolar.
- e) Promueve los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de sus metas.
- f) Promueve un clima de colaboración tanto al interior del Colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- g) Estimula y facilita la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- h) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- i) Evalúa permanentemente la relación familia-escuela, buscando su mejoramiento.
- j) Informar a la CEP y al Departamento de Educación de los Salesianos los logros y necesidades del Colegio.
- k) Cautela, junto al coordinador de Pastoral, los espacios necesarios para la realización de los Buenos Días y celebraciones importantes a nivel eclesial y salesiano.

ARTÍCULO 33: Coordinador de Pastoral: Integra el equipo de coordinación y en él asume la función de animar, pastorear y evangelizar a todos los miembros de la comunidad educativa. Específicamente, está llamado a fomentar el ideario de Don Bosco en los distintos ambientes de la comunidad. Es nombrado por el director, previa consulta- aprobación del inspector y su Consejo.

ARTÍCULO 34: Encargado de Convivencia Escolar: Debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. Se espera que el encargado de convivencia sea un docente con formación y experiencia en convivencia escolar, conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral. Es deseable que tenga capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa. Se debe coordinar con el equipo directivo del Colegio a través del Coordinador de Ambiente (que también es parte del equipo de convivencia) e informe de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar.

El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que Ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas.

Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional. También, debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia. Por otra parte, éste debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo. También debe participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de Convivencia Escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal²⁷.

²⁷ Convivencia Escolar. Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela/Liceo MINEDUC, División de Educación General, Equipo Unidad Transversalidad Educativa: "Política Nacional de Convivencia Escolar 2015 - 2018". Santiago de Chile, septiembre 2015

TÍTULO VII

ESTAMENTO DOCENTE:

ARTÍCULO 35: Profesor jefe: Es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y de los apoderados de estos. Es esperable del profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes.

Le corresponde, además:

- a) Promover entre los estudiantes, profesores y apoderados de su grupo- curso actitudes para una buena convivencia.
- b) Conocer y aplicar las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. El profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso.
- c) Cumplir con el programa de entrevistas personales periódicas con sus estudiantes y apoderados.

ARTÍCULO 36: Profesores de Asignaturas: Son los profesionales responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases. Además, de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los estudiantes para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

ARTÍCULO 37: Asistentes de la Educación: Refiere a aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del establecimiento. A los asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponden las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Los asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas deseadas por el Colegio y que lo inspiran según su PEI para la buena convivencia entre todos los estamentos del Colegio. Será deber de los asistentes informar a las personas que corresponda sobre situaciones de peligro y de transgresión a las normas estipuladas en este Reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa o extraño a ella, o que pudieran afectar la seguridad de los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 38: Inspectores de ciclo: Son colaboradores directos de la función del Coordinador de Ambiente (Inspector General). Se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los estudiantes y que pudieren contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informan al Coordinador de ambiente (inspector general) o al encargado de Convivencia, las situaciones disciplinarias de los estudiantes que

ameriten la aplicación de alguna medida (formativa, sancionatoria o reparatoria) o la resolución pacífica de conflicto (mediación, arbitraje u otra) según corresponda. Son quienes procederán según los protocolos y procedimientos establecidos. Conocen a los estudiantes y establecen relaciones formales, cordiales y respetuosas con ellos.

ARTÍCULO 39: Sostenedor Educativo: Es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

Le corresponde suscribir con el padre, madre y/o apoderado un contrato de **prestación de servicios educacionales**, siendo este una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado inscribe a su hijo y/o pupilo como estudiante del establecimiento y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del Colegio al contratante y al estudiante, respectivamente.

ARTÍCULO 40: Apoderado: Es la persona, mayor de edad (18 años cumplidos) quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo con el Colegio, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del estudiante.

Al matricular a su hijo, hija o pupilo en el Colegio, lo ha hecho voluntariamente para educarlo de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y adherir a este Reglamento interno y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el Colegio. Se entiende que es quien asume la calidad de **APODERADO ACADÉMICO Y/o TITULAR** y que representa ante el Colegio a uno o más estudiantes, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno del establecimiento.

Tendrán el título de apoderado ante el Colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(es) del establecimiento según lo señalado en el artículo 12 del presente Reglamento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el Colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Colegio.

En el caso de que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República respecto del menor, Será apoderado el adulto que tenga el cuidado personal, que deberá acreditar y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con el Coordinador de Ambiente, para ser archivado en carpeta del estudiante, informando a la Rectoría y a quien corresponda.

ARTÍCULO 41: Excepcionalidades: La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.

En el caso de que el apoderado del estudiante sea un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad, conviviente, madrina o padrino), este podrá tener esta calidad (**APODERADO SUPLENTE**) cuando alguna de las personas individualizadas en el artículo precedente se encuentre imposibilitada de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador que no pueda ejercer su rol de apoderado podrá delegar por escrito dicha función en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente.

Para ello, el apoderado o el tercero deberá solicitar al establecimiento educacional, mediante declaración escrita, presentada a Rectoría del colegio, justificando y acreditando la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el Colegio y ni endosar a un tercero si no existe causal que lo justifique. Se entenderán por causales suficientes:

- a) Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional en la que se encuentra el establecimiento.
- b) Imposibilidad física de desplazamiento.
- c) Enfermedad grave.
- d) Fallecimiento.
- e) Haber sido condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- f) Tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- g) Haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero.
- h) Término de la convivencia o vida en común.
- i) Declaración judicial de interdicción.

ARTÍCULO 42: Del rol del apoderado: Es el apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Colegio exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras, las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante²⁸.

Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula asistir a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice el Colegio y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, el Colegio no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado, de acuerdo a la formalidad anteriormente señalada. (Ej. no se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, secretarias, parejas, pololos, conocidos).

²⁸ Art. N° 3 LGE.

ARTÍCULO 43: De la participación del apoderado: Podrá ser parte de la organización de padres y apoderados del Colegio en todas sus instancias.

ARTÍCULO 44: De la identificación del apoderado: Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales se deberá indicar, en la ficha de matrícula, quién es el **apoderado titular y suplente**. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida o de convivencia escolar al apoderado o este manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

ARTÍCULO 45: Apoderado suplente: Es la persona mayor de edad que secunda al apoderado titular en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado titular autoriza en calidad de tal.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 46: Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo, entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar, a lo que hemos complementado las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad Educativo-Pastoral en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y en el PEPS de los Colegios Salesianos de Chile.

Al respecto, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes escolares, entre otros:

ARTÍCULO 47: Los estudiantes tienen derecho:

1. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir una educación de calidad, entendida como aprendizajes pedagógicos, material deportivo, formación en valores, etc.
3. A no ser discriminados arbitrariamente por su nacionalidad, condición socioeconómica o filiación.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, ej. en un entorno que promueva la autoestima académica y la motivación escolar.
5. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de cualquier tipo, lo que implica sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
6. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, y a expresar sus sentimientos de forma apropiada.
7. A ser informados de las pautas evaluativas, es decir, a conocer todos los aspectos del proceso evaluativo.
8. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción, y a conocerlo previo al momento de matricularse.
9. A participar en la vida cultural, deportiva, pastoral y recreativa del Colegio, tales como actividades curriculares de libre elección, experiencias significativas, entre otros.
10. A asociarse entre ellos, en el marco de los espacios de participación en el contexto escolar y con el propósito de aportar en el proyecto compartido del Colegio, ej. centro de estudiantes, directivas de curso, etc.
11. A recibir apoyo emocional de las distintas áreas presentes en el colegio (área de apoyo, pastoral, ambiente, PIE, jefaturas de curso) para enfrentar las dificultades que los aquejan.
12. En relación a los estudiantes que se encuentran en el periodo formativo entendido como práctica profesional sus derechos están plasmados en el contrato de prestación de servicios del área EMTP.
13. Todos los párvulos y estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de los establecimientos, así como a asociarse entre ellos²⁹

²⁹ Rex. 586, 27 de dic. 2023

ARTÍCULO 48: Son deberes de los estudiantes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases en los horarios establecidos.
3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
4. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
5. Conocer, respetar, cumplir y adherir al PEPS y al Reglamento Interno del establecimiento.
6. Comprometerse, asistir y participar en actividades, celebraciones pastorales y litúrgicas.
7. En caso de ausencia, presentar justificación enviada por el apoderado, en forma oportuna, entregando dicho respaldo a Profesor jefe que a su vez lo entregará en equipo de ambiente.
8. Participar responsablemente en todas las actividades programadas por la institución que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva y/o pastoral.
9. Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno e impliquen sanciones y reparaciones.
10. Cuidar la infraestructura educacional mueble e inmueble.
11. En relación a los estudiantes que se encuentran en el periodo formativo entendido como práctica profesional los deberes de los y las estudiantes están plasmados en el contrato de prestación de servicios del área EMTP.

Por lo anterior, el Colegio pretende una progresión de derechos y deberes por nivel que considera, entre otros aspectos, su protagonismo en la fe, el aprendizaje, la participación y pertenencia al Colegio, el buen trato y la construcción de la comunidad, la adhesión a las normas de funcionamiento e interacción en el Colegio.

ARTÍCULO 49: Los padres, madres y apoderados

La familia en nuestro Colegio posee un rol fundamental en la consecución de los principios y objetivos que inspiran la escuela católica. La familia se une así a nuestra comunidad escolar en torno a una misión en común en la que se necesita una fluida colaboración familia-colegio. Al respecto, *los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos* y que en relación con el Colegio implica plena adhesión al PEI y sus principios, conocimiento y cumplimiento de la reglamentación interna, una adecuada comunicación con las distintas personas o áreas del Colegio y el apoyo de la labor formativa e iniciativas de este³⁰.

ARTÍCULO 50: Derechos de los padres y apoderados

- a) A asociarse, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, participando a través de los canales regulares y espacios existentes en el Colegio.
- b) A ser escuchados e informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de los estudiantes respecto del progreso de estos en aquellas áreas en que es necesaria una cooperación más estrecha entre familia y Colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- c) Informarse, ej. solicitar ser informado oportunamente a las reuniones de padres.

³⁰ Op Cit. Cfr. PEPS Colegios Salesianos de Chile. Pág. 32

- d) Conocer y utilizar las distintas instancias de apelación que existen a las decisiones tomadas por los directivos y el Consejo de Profesores, de acuerdo a los conductos regulares³¹ y a las instancias que ofrece el establecimiento (profesor jefe, Convivencia Escolar, Unidad Técnico-Pedagógica, Dirección).

ARTÍCULO 51: Deberes de los Apoderados

El rol de los padres y apoderados se ha construido en base a una progresión de las funciones parentales de acuerdo con las necesidades de los hijos según su etapa de desarrollo. Esta considera, entre otros aspectos: la necesidad básica de afecto, contención y amor incondicional, el desarrollo del autocuidado y la prevención de conductas de riesgo, el acompañamiento y motivación al protagonismo en la fe, el aprendizaje y la construcción de la comunidad escolar, el apoyo en el descubrimiento de la vocación.

Son deberes de los apoderados:

- a) Apoyar permanentemente el proceso educativo de sus hijos.
- b) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- c) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Conocer, estudiar y adherir al PEI, Reglamento Interno y normativa de evaluación y promoción antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios, ej. página web, agenda escolar, diario mural, agenda escolar, circulares, talleres o enviado al correo electrónico registrado por el apoderado financiero y/o académico. Además, existirá un ejemplar físico en la Secretaría del Colegio para consulta.
- e) Firmar el respaldo (ej. papeleta) donde se toma conocimiento y adhesión al Reglamento.
- f) Respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del Colegio plasmadas en el PEPS y en el Reglamento interno.
- g) Para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado tiene suscrito con el Colegio y que da derecho a la matrícula escolar.
- h) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- i) Asistir y participar en las reuniones de apoderados respetando el rol del profesor jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas, así como también asistir a las citaciones que puedan realizar los educadores del establecimiento.
- j) Justificar la inasistencia de su estudiante según el procedimiento indicado por el Colegio.
- k) Cumplir los compromisos que implican las eventuales medidas disciplinarias que afecten al estudiante.
- l) Justificar por escrito inasistencias de sus estudiantes (hijos).

³¹ El conducto formal y regular de entrevistas es profesor jefe-persona involucrada-convivencia escolar- coordinador de ambiente

ARTÍCULO 52: En caso de que un padre, madre y/o apoderado contratante y/o académico (titular o suplente) no cumpla con las normas del Colegio y manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer del colegio y/o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al proyecto educativo mediante acciones que vayan en contra de nuestros principios institucionales: agresión verbal o física y o amenazas a cualquier miembro de la comunidad, acciones contra la fe y/o no cumplir con los deberes del apoderado plasmados en este reglamento (art. 51), la Rectoría del Colegio, previa consulta al consejo directivo, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y Colegio, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo requerir como medida administrativa el cambio de apoderado, ya sea en su calidad de contratante y/o académico.

En aquellas situaciones en las que rectoría, previa consulta al consejo directivo, determine prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias de éste, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, a la Dirección Provincial de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el interés superior del niño, el Colegio denunciará ante la autoridad competente, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes, cumpliendo el plazo legal si fuera el caso para denunciar eventual delito³².

Por ser, la figura del apoderado (titular o suplente), una figura fundamental en el proceso formativo de nuestros estudiantes, es que una vez sancionado, deberá presentar una misiva solicitando la reconsideración de la medida impuesta, la cual será evaluada por el Consejo de convivencia escolar.

ARTÍCULO 53:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, **es deber de todos los miembros de la comunidad educativa** cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiendo conductas que atenten contra la mala fama de este, no difundir calumnias, rumores y/o comentarios mal intencionados sin evidencia que dañan a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentados por los canales formales establecidos por el Colegio y señalados en este Reglamento según sea el caso. El encargado de Convivencia Escolar representa el primer canal de ingreso de reclamos, consultas, denuncias y/o sugerencias positivas sobre convivencia escolar. Si se trata de aspectos académicos, es el profesor jefe.

ARTÍCULO 54: Los Asistentes de la Educación

Los asistentes de la educación (personal de administración y servicios) constituyen una parte importante de la Comunidad Educativo-Pastoral. Son las personas que asumen estas tareas, desde sus diversas funciones, con los demás miembros de la Comunidad Educativo- Pastoral y prestan una valiosa aportación, haciendo posible y favoreciendo la acción educativa de todos³³.

³² Al respecto, este Reglamento contiene un Protocolo de Vulneración de Derechos en Anexo N° 1

³³ Artículos N°104 y N°105 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Congregación Salesiana de Chile. 2017-2018

ARTÍCULO 55: Derechos de los asistentes de la educación:

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A enseñar sin mayores interrupciones.
- c) Aprender cómo mejorar sus prácticas.
- d) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos de cualquier clase por parte de otros integrantes de la comunidad educativa; es decir, sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- e) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio.
- f) A expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- g) Recibir formación humana y espiritual para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo al PEPS.

ARTÍCULO 56: Deberes de los asistentes de la educación:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c) Brindar un trato respetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 57: Rol de los Educadores³⁴

El docente de aula es el educador titulado o habilitado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza-aprendizaje, el fomento de los valores morales y entendimiento de principios fundamentales y deseos de autorrealización, mediante la acción o la exposición directa, ejecutada en forma continua y sistemática, durante las horas de clases o de aula fijadas en los planes de estudios, según el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.

- a) Preparar el proceso de enseñanza: implementar el currículum para que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad.
- b) Crear un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- c) Asumir las responsabilidades profesionales del ejercicio de la profesión docente.
- d) Cuidar la implementación de un proceso de enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 58: Rol del Profesor jefe

El profesor jefe es el docente de aula que asume la responsabilidad de acompañar el proceso formativo de los estudiantes de un curso determinado. Para ello mantiene una comunicación permanente con la coordinación del equipo de apoyo y con los padres y apoderados de su curso.

Entre otras funciones, le corresponde:

- a) Coordinar las actividades de jefatura de curso.
- b) Involucrar colaborativamente a los apoderados en el proceso educativo.
- c) Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los estudiantes y sus familias.
- d) Involucrar colaborativamente a los estudiantes en las actividades educativas pastorales del Colegio.

³⁴ Artículos N°106 y N°107 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Congregación Salesiana de Chile. 2017-2018

ARTÍCULO 59: Derechos del Sostenedor:

La Congregación Salesiana, en su calidad de sostenedor, tendrá derecho:

- a) A establecer y ejercer el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantiza la normativa.
- b) A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

ARTÍCULO 60: Son deberes de la Congregación

En su calidad de sostenedor:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esa información será pública.
- d) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y velar para que sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 61:

Los derechos y deberes de los funcionarios del establecimiento se complementan, además, con los deberes y derechos enunciados en el Reglamento, con lo consignado en el ***Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad*** y en las normas laborales.

TÍTULO VIII

CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVO- PASTORAL

ARTÍCULO 62: El Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano se implementa en una Comunidad Educativo-Pastoral (CEP):

La CEP es una comunidad, porque implica a estudiantes, apoderados, profesores, asistentes de la educación y religiosos. En este contexto, se orienta y acompaña a los jóvenes para que maduren las posibilidades que ellos tienen en todo aspecto: cultural, profesional, social. Por lo tanto, la CEP es una realidad carismática, que requiere como exigencia necesaria para llevar a cabo la propuesta educativa un ambiente de participación significativa, corresponsabilidad y de relaciones sinceras, amigables y fraternas³⁵.

Por lo tanto, la convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad Educativo-Pastoral. Una buena convivencia escolar es el resultado de crear una atmósfera de respeto, acogida y protección, generada por la acción y disposición de todos los participantes de la comunidad educativa, en un entorno fraterno, colaborador y formador, basado en el espíritu de fe que nos inspira San Juan Bosco. Para abordar la convivencia escolar como parte de la formación de nuestros estudiantes es imprescindible propiciar el diálogo, la capacidad de escucha activa y ponerse en el lugar del otro (empatía), y de aprender a enfrentar las diferencias y dificultades de la propia convivencia.

Se expresa en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos, el CRA, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de estudiantes, consejos de profesores/as, reuniones de padres y apoderados.

ARTÍCULO 63: Elementos de la prevención en los colegios salesianos

El Colegio salesiano en su rol educacional cumple y cuenta con una serie de procesos y estrategias que permiten facilitar el bienestar y seguridad de todos nuestros estudiantes, tanto desde el punto de vista moral, como físico y psicológico. Desde esta perspectiva ponemos en conocimiento de la Comunidad Educativa las políticas de cuidado y protocolos de prevención y actividades que se realizan para los diferentes estamentos del Colegio, entre los que se cuentan:

El Colegio cuenta con estructura organizacional, profesional y personal calificado para atender las necesidades esenciales de nuestros estudiantes:

- a) Existen coordinaciones que dan cuenta de áreas de gestión e intervención educativa. Estas son: Evangelización, Ambiente, Apoyo, Pedagógico y Administración.
- b) Profesores titulados en sus respectivas áreas de enseñanza.
- c) Encargados de Ambiente por niveles educativos (inspectores).
- d) Un equipo de apoyo educativo multidisciplinario.

³⁵ Congregación Salesiana de Chile. (2014). Ideario Inspectorial. Santiago

Se cuenta con un Área de Administración que realiza una revisión del currículum vitae y solicitud de certificados de antecedentes. A todo el personal contratado se le aplica exámenes psicológicos, verificación de recomendaciones, revisión de certificado de antecedentes y cotejo con la lista oficial de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad (que entrega el MINEDUC regularmente). Una vez que alguien ha sido contratado, contamos con un proceso de inducción y acompañamiento a cargo de la Dirección y la Casa Inspectorial de la Congregación Salesiana.

Las entrevistas individuales con estudiantes se realizan en espacios abiertos, públicos o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio.

Se realiza periódicamente una revisión de la infraestructura en búsqueda de lugares que podrían constituir peligro a que faciliten algún tipo de vulneración de los derechos de nuestros estudiantes.

El Área de Apoyo cuenta en su planificación con programas y unidades de autocuidado, autoestima, educación sexual y prevención de abusos para todos los estudiantes.

El Área de Evangelización periódicamente programa reflexiones de temas contingentes, con un fuerte sello evangelizador y asumiendo el “sistema preventivo” como metodología pedagógica de enseñanza.

Los Asistentes de la Educación tienen constantemente una actitud de asistencia y cuidado de todo el estudiantado en recreos, horario de almuerzo, en camarines, baños, patios y en cualquier dependencia. Las personas que ingresan al establecimiento, tales como apoderados, proveedores y personal de mantenimiento externo al Colegio, debe contar con la autorización e identificación debida para ingresar al mismo.

TÍTULO IX ENFOQUE FORMATIVO

LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 64:

El Colegio propenderá a la resolución de conflictos desde un enfoque colaborativo entre los involucrados. Podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este procedimiento incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Las dificultades y diversos problemas que pueden surgir en la vida cotidiana de la comunidad y que afectan las relaciones interpersonales o el clima escolar, el desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje.

El primer esfuerzo son las estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando medidas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias, de esa forma propiciar en los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado.

El o los estudiantes pueden proponer medidas reparatorias que consideren gestos y acciones que el responsable de la dificultad pueda tener con la persona agredida y que acompañe el reconocimiento de haber infligido un daño, tales como:

1. Reconocimiento de la situación de daño.
1. Solicitud de disculpas privadas o públicas.
1. Arreglo o reparación del destrozo causas.
1. Servicio comunitario.

ARTÍCULO 65: Mediación

Es el procedimiento mediante el cual un docente³⁶, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El proceso de mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria, siempre que se trate de una conducta que puede alterar la convivencia, pero no se tipifique como falta (ej. conflicto entre

³⁶ O colaborador adulto del Colegio ej. miembro del equipo de apoyo.

pares).

d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores escolares: los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación es principalmente el Encargado de convivencia o en su defecto cualquier educador.

Consideración especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar o en un acto que atente gravemente la convivencia escolar.

TÍTULO X

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 66: Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad

Regulaciones técnico-pedagógicas.

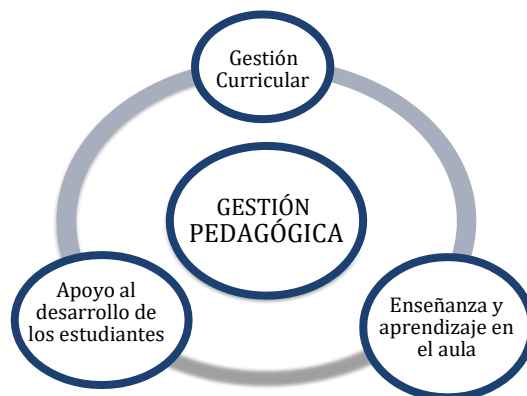
La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y el rector trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica se organiza en las subdimensiones gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula, y apoyo al desarrollo de los estudiantes.

El Colegio posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.



Cuadro N° 1³⁷.

ARTÍCULO 67: Regulaciones sobre promoción y evaluación.

El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundida a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art. 46. LGE, que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el Art°39 de esta ley”.

ARTÍCULO 68: Regulaciones referidas al ámbito y gestión de la convivencia escolar³⁸.

Estándar Dimensión, formación y convivencia.

La dimensión formación y convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidos a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo al proyecto educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que la escuela es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo, resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde primen el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás

³⁷ Cuadro elaborado a partir del texto actualizado “Diseño e implementación del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano”, p. 82. Imagen referenciada en los Estándares Indicativos de Desempeño. Agencia de Calidad (2015)

³⁸ Diseño e implementación del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, pp. 20.

y para participar constructivamente en la sociedad.

Considerando lo anterior, la dimensión formación y convivencia se organiza en las sub dimensiones formación, convivencia y participación y vida democrática.

ARTÍCULO 69: El Coordinador de ambiente.

Es el responsable de la supervisión de la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de actuación.

Coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

ARTÍCULO 70: Encargado de Convivencia escolar.

Es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar y en este marco recibirá y canalizará, en coordinación con Rectoría y Coordinación de ambiente, las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar.

De todo lo anterior, describirá detalladamente y dejará constancia escrita de la indagación realizada (entrevistas, focus group, etc), así como las evidencias respectivas desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso investigativo y/o activación del respectivo protocolo (cierre del caso). Deberá registrar, igualmente, las medidas de acompañamiento al estudiante.

Las denuncias o develaciones deberán indicar el nombre de la persona que denuncia una supuesta falta a las normas de buena convivencia, una exposición detallada de los hechos y las personas involucradas. Las denuncias efectuadas por los estudiantes deberán ser suscritas (firmadas) por los mismos con nombre y apellido.

Podrá llevar adelante la investigación de consultas, reclamos y casos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del Colegio.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe a Rectoría y Coordinación de ambiente para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo al Reglamento y Protocolos. Sin perjuicio de lo anterior, ser el canal de ingreso de situaciones o temas relativas a convivencia escolar, reportando faltas a la buena convivencia escolar pueden ser cualquier educador perteneciente a la comunidad.

ARTÍCULO 71: Consejo de Convivencia Escolar

Es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

1. Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
2. Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.

3. Conocer y requerir informes, a quien corresponda, de indagaciones para la toma de decisiones.
4. Sesionar, analizar y resolver apelaciones de medidas aplicadas por faltas al reglamento interno.

El consejo de Convivencia escolar estará integrado por:

1. El Encargado de Convivencia Escolar.
2. Coordinador de Ambiente.
3. Rector.
4. El Rector o Encargado de convivencia escolar, excepcionalmente, podrá convocar a cualquier educador que, a su juicio, sea fundamental para la resolución pacífica del conflicto.

ARTÍCULO 72: Plan anual de Gestión de Convivencia escolar

Siguiendo la conceptualización de la SIE, el plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el Comité de Buena Convivencia que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEPS y con las normas de convivencia.

Contamos con un Plan de Gestión escrito, el cual es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad y se encuentra disponible en el Colegio.

ARTÍCULO 73: Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección de estudiantes TEA (Trastorno del Espectro Autista)³⁹

Regulaciones técnico-pedagógicas.

Se entenderá por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten

Los y las estudiantes TEA tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

³⁹ Resolución exenta n° 0586/2023, “Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.”

En nuestro contexto educativo, esta condición se entenderá como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, puesto que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiante.

ARTÍCULO 74: Diagnóstico

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.42218.
- b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación (Neurología o Psiquiatría) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

ARTÍCULO 75: Desregulación emocional y conductual

La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.

ARTÍCULO 76: Acompañamiento

El acompañamiento emocional y conductual para nuestra comunidad educativo-pastoral se entenderá de especial relevancia para el contexto de la estabilidad y bienestar de los y las párvulos y estudiantes autistas, la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación. Por lo tanto, nuestro acompañamiento tendrá los siguientes ejes de acción:

- a) **Eje preventivo:** Identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- b) **Eje de respuesta:** Planificar las acciones a desplegar en respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

Concretamente, esto supone contar con dos instrumentos de gestión que permitan operativizar los

apoyos requeridos, siendo uno de carácter específico y otro de carácter general.

1. Plan de acompañamiento emocional y conductual:

Este plan tiene el identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante. Asimismo, respecto de cada párvulo o estudiante autista, este Plan deberá contener una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos. La respuesta deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán a el o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de “trato digno” referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.

2. Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista.

El Protocolo debe regular, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) La identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional, así como de las acciones que contempla cada una de ellas. Las actuaciones que comprenda este protocolo, en cada una de sus fases, deberán estar adaptadas y ser directamente proporcionales a la intensidad de los episodios.
- b) La identificación del o los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan en él, con especial consideración a las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento. Asimismo, deberá señalarse quién o quiénes tomarán la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante autista. Con todo, las acciones de respuesta inicial deberán ser realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo.
- c) Las medidas que se adoptarán inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados, considerando la urgencia de activar el protocolo de accidentes escolares, en los casos que corresponda, y la necesidad de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado.
- d) La forma de comunicación al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo o estudiante autista. En cualquier caso, esta forma de comunicación deberá ser la más expedita indicada por la familia, siempre que asegure que el adulto responsable se encuentra debidamente enterado de la situación.
- e) La manera en que se certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.
- f) La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de

- Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos, la individualización del párvulo o estudiante; la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual; la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento; el relato del incidente y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.
- g) Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo.

ARTICULO 77: Medidas

Una vez concluido el episodio de desregulación, los especialistas (PIE) deberán adoptar las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los párvulos y estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.

Cabe precisar que la contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Asimismo, medidas adoptadas para el abordaje de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), que transgredan el principio de no discriminación arbitraria se tendrán por no escritas puesto que afecta a la dignidad del estudiante y no garantizan los derechos y deberes consignados en la Ley General de Educación.

En lo que respecta a la buena convivencia escolar en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes⁴⁰, similar disposición se amplía a estudiantes que presentan necesidades educativas de carácter transitorio⁴¹.

Sin Perjuicio de lo anterior, no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas descritas en el reglamento de evaluación y en el reglamento interno de nuestra institución, ni tampoco que puedan atraerse de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso sancionatorias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante situación que será determinada por los especialistas. Ahora bien, en atención al principio de proporcionalidad, se preferirá de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes. Ello no implica

⁴⁰Artículo 11. Inciso 10 de la Ley General de Educación.

⁴¹ ibid

consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Por cierto, corresponde al establecimiento no sólo la determinación de medidas disciplinarias sino también, realizar las acciones formativas con carácter preventivo que permitan mantener y fortalecer la buena convivencia escolar.

Finalmente, es necesario advertir que en el nivel parvulario se encuentra prohibido imponer medidas sancionatorias a los niños y niñas por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas⁴².

Artículo 78: Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal.

Los padres, madres o tutores legales de párvulos o estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir al establecimiento ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física de acuerdo a la Ley 21.545, art.25.

Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto y dentro de la jornada escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo o estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el “protocolo de acción en casos de desregulación conductual y emocional de estudiantes” anexo a este reglamento indicando necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal.

Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación del bienestar físico, emocional o social del párvulo o estudiante, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo de especialistas.

Es decir, no se consideran parte de este concepto aquellas situaciones habituales u ordinarias que ocurren dentro del establecimiento y que, pueden ser atendidas por los especialistas sin requerir la presencia de la familia.

La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia deberá realizarse por la vía más expedita, debiendo consignar en la hoja de vida o bitácora el registro de la hora del contacto y con quién se realizó.

Serán el apoderado titular o suplente a quienes el colegio avise con contacto la necesidad de concurrencia en el establecimiento mediante los datos entregados por los padres, apoderados o tutores en la matrícula del estudiante, estos datos que se encuentran consignados en Matrícula Salesiana.

Con todo, el establecimiento no podrá aplicar medidas disciplinarias al padre, madre o apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia, o por haberlo hecho tardíamente.

⁴² Decreto 215/2010 y 128/2017, ambos del MINEUC; Circular n° 860 de la Supereduc.

Sin perjuicio de lo anterior, cada episodio de desregulación emocional y conductual, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informado al padre, madre o apoderado del párvulo o estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello en la hoja de vida del menor.

La comunicación al padre, madre o tutor legal para requerir su presencia en el establecimiento no obsta a la ejecución del protocolo sobre accidentes escolares o de los párvulos, en caso que concurran las circunstancias que ameriten su aplicación.

El establecimiento entregará un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluirá a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditarla ante su empleador.

TÍTULO XI

REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO

ARTÍCULO 79: En el Colegio se estimula y promueve muy especialmente el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol. Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

ARTÍCULO 80: consejo escolar

Es un espacio de participación de todos los agentes educativos interesados en el éxito del PEPS. El Colegio, dado que impetra subvención escolar, debe tener un consejo escolar que sesione a lo menos cuatro veces en el año.

ARTÍCULO 81: Estructura⁴³

El Consejo Escolar integrado por:

- a) El Rector(a) del Colegio
- b) El Director, o representante designado por el sostenedor
- c) Un(a) Docente elegido por los profesores
- d) Un(a) Representante de los asistentes de la educación
- e) El(la) Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- f) El(la) Presidente del Centro de Estudiantes (para educación media)

ARTÍCULO 82: Funciones del Consejo Escolar

Para que una escuela cumpla su función, en términos de favorecer una formación integral, es necesario que desarrolle alianzas y trabaje conjuntamente con los padres y apoderados.

La colaboración y participación familia-escuela se refiere a un proceso en el cual ambas partes construyen criterios para apoyar el desarrollo de niños, niñas y jóvenes.

Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

- a) Conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los estudiantes
- b) Monitorear y evaluar los resultados y metas del Colegio y los proyectos de mejoramiento propuestos
- c) Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa del Colegio que realiza el director anualmente
- d) Revisar y proponer modificaciones al PEPS, al Reglamento Interno y a las actividades extracurriculares.
- e) Colaborar para que exista una adecuada comunicación de toda la información relevante de la gestión del Colegio a la comunidad escolar.

⁴³ Artículos 7, 8 y 9 de la Ley N° 19.979

En nuestro Colegio, el consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo.

En sus sesiones, para resguardar la privacidad de los miembros de la comunidad escolar, en especial de estudiantes, no se abordarán casos particulares referidos a la convivencia escolar. Para estas situaciones existe la instancia del Consejo de Convivencia escolar.

ARTÍCULO 83: Materias en que debe ser consultado el Consejo Escolar.

- a) El PEPS y sus modificaciones.
- b) Las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- c) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- e) La elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- f) La suscripción de contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos, que sirvan al propósito del proyecto educativo y que superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 84: El Centro general de padres y apoderados:

El Colegio cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados (en adelante, CPA) presente tradicionalmente en nuestros establecimientos escolares. El CPA es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y opera desde la adhesión individual al PEPS que manifiesta cada apoderado.

Nuestro CPA **no** cuenta con personalidad jurídica establecida en el estatuto de los Centros de Padres y Apoderados de Colegios Salesianos de Chile, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos dicten en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a estas.

El CPA orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativo-Pastoral⁴⁴.

ARTÍCULO 85: En los establecimientos que reciben subvención del Estado, el pago por concepto de centro de padres es siempre voluntario, siguiendo las orientaciones del Mineduc.

⁴⁴ ⁵⁴Congregación Salesiana de Chile. (2013). Estatuto de Centros de Padres SDB. Chile

ARTÍCULO 86: Derecho de madres, padres y apoderados a ser informados, escuchados, a participar y asociarse⁴⁵:

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a) Ser escuchados;
- b) Ser informados;
- c) Participar, por ejemplo, en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, día del padre y/o madre;
- d) Asociarse en las organizaciones de padres y apoderados,
- e) Asistir a reuniones de apoderados,
- f) Acceder a los informes educativos en la misma forma en que el padre o madre registrado como apoderado ante el establecimiento.

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no⁴⁶.

ARTÍCULO 87: Comité Paritario

El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el Colegio y los colaboradores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control⁴⁷.

ARTÍCULO 88: Centro de Estudiantes

El Colegio cuenta con un Centro de Estudiantes, parte de la red de los Centros de Estudiantes Salesianos (CES), quienes representan a la totalidad de los estudiantes del Colegio. La directiva del CES está conformada por los estudiantes electos de forma democrática entre sus pares. El colegio los reconoce, promoviendo el principio de bien común y libertad responsable⁴⁸.

ARTÍCULO 89: Consejo de Profesores

El Consejo General de Profesores es la instancia que convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional.

⁴⁵ Art. 10 b) LGE y Ord. N° 0027, de 2016, Superintendencia de Educación

⁴⁶ Art. 3 LGE, Ord. 027 SIE

⁴⁷ Basado en el texto vigente del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad 2017 – 2018 (Art. 129. p.84.) Congregación Salesiana de Chile.

⁴⁸ Congregación Salesiana de Chile. (2014). Estatuto de Centros de Alumnos SDB. Chile.

ARTÍCULO 90: Comité de Seguridad Escolar⁴⁹

La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).

ARTÍCULO 91: Coordinación y articulación entre los estamentos

En el Colegio existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados y funcionarios, así como también a través del sitio web institucional.

⁴⁹ Ver Anexos. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

CAPÍTULO III

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 92: Las normas de este capítulo establecen las condiciones y requerimientos para el funcionamiento adecuado del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 93: De la agenda escolar

La agenda escolar es un instrumento formal para uso de los estudiantes y constituye el medio de comunicación oficial que sirve de nexo permanente entre el Colegio y el apoderado.

Se busca formar en los estudiantes el sentido de la responsabilidad y ejercitar habilidades de organización y planificación.

Es deber y obligación de cada estudiante portarla diariamente, siendo exigible en toda actividad escolar que el Colegio disponga, y debe ser mantenida en forma ordenada, limpia y bien presentada, con todos los datos que en ella se piden y las firmas correspondientes.

El no portar la agenda cuando es requerida por algún educador constituye una falta. En caso de extravío se debe avisar al inspector y solicitar la autorización de la entrega de una nueva agenda si existe disponibilidad en administración u otro material destinado exclusivamente para tal fin.

El educador que recibe una comunicación mediante la agenda del estudiante deberá firmar y responder oportunamente dicha misiva.

ARTÍCULO 94: De la presentación personal y uso del uniforme:

Los estudiantes deben mantener siempre una higiene y presentación personal óptimas. Por tanto, vestirán el uniforme del Colegio en forma limpia y ordenada, que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, dentro y fuera del establecimiento.

El uniforme escolar del Colegio es de uso obligatorio y se caracterizará por los colores Gris y Azul marino.

A) El uniforme oficial para damas será:

- Falda plisada azul **marino**, con un largo adecuado (5 cm. Sobre la rodilla).
- Chaleco azul marino
- Parka, Montgomery o polerón azul marino, gris.
- Calcetas azul marino cubriendo pantorrillas
- Zapato escolar negro
- En tiempo de invierno puede usar pantalón azul marino escolar sin apitillar.
- Polera oficial gris, con la insignia del colegio en el costado izquierdo.
- En invierno se puede usar polera gris de manga larga, con la insignia en el lado izquierdo.

B) El uniforme oficial para varones será:

- Pantalón escolar gris a la cintura, corte tradicional (recto).
- Chaleco o suéter azul marino.
- Parka o polerón azul marino o gris.
- Zapato escolar negro.
- Polera oficial gris, con la insignia del colegio en el costado izquierdo.
- En invierno se puede usar polera gris de manga larga, con la insignia en el lado izquierdo.

Los estudiantes de prebásica utilizarán buzo oficial cuando lo requiera la educadora, con el fin de brindar una mayor autonomía al alumno.

Para Pre Kínder se facilitará el uso diario del buzo oficial del colegio. En kínder se debe usar el uniforme oficial.

C) Equipamiento para Educación Física:

- Buzo oficial del colegio.
- Zapatillas blancas o negras deportivas.
- Para el recambio solicitado por el profesor de Educación Física, se deberá usar la polera gris del colegio o una blanca sin estampado tipo polo. El estudiante debe presentar una comunicación al profesor dando las razones del caso.
El recambio significa que el estudiante cambiará el uniforme tradicional por el equipamiento de ed. Física para la clase y luego de ella, deberá volver al uniforme tradicional, salvo que se encuentre con el buzo institucional.
- El buzo es usado como salida de cancha, el profesor decide el uso del short azul oficial.
- Está prohibido permanecer con pantalones cortos en la jornada de clases, antes o después de la clase de Educación Física.
- También se requiere el uso de útiles de aseo personal (jabón, toalla, peineta).

D) Equipamiento para área Técnico Profesional

Para el área técnico profesional se solicitará el equipamiento propio de cada especialidad, favoreciendo el bienestar y seguridad de cada estudiante, tales como: zapatos de seguridad, overol, casco, guantes, entre otros.

Los implementos o equipamiento que los estudiantes deberán usar serán fijados por el Coordinador Técnico Profesional en conjunto con los docentes de la especialidad y será dado a conocer mediante un protocolo.

E) Es deber del apoderado justificar y explicar situaciones particulares al inspector de ciclo o coordinador de ambiente mediante entrevista personal para la toma de acuerdo. Esta entrevista quedará registrada en el libro de clases.

F) Del uniforme escolar en distintas actividades (Educación física, talleres, pañol, actividades académicas)

No se puede restringir el derecho a la educación por incumplimiento en el uso de una o más prendas del uniforme escolar.

El incumplimiento del uso del uniforme escolar no puede afectar el derecho a la educación, por ello no se sancionará a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento, la suspensión o expulsión de las actividades educativas.

Se resguardará en este ámbito muy especialmente el principio de la no discriminación arbitraria, con especial foco en los estudiantes migrantes, estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes y situaciones similares.

El incumplimiento de las normas sobre presentación personal esperada no puede restringir el pleno ejercicio del derecho a la educación por parte de los estudiantes, por lo que quedan prohibidas la aplicación de medidas sancionatorias, tales como devolución del estudiante a su casa, cualquiera sea su edad.

Por otra parte, queda **prohibido el uso de vestimentas que no pertenezcan al contexto educativo** tales como: todo tipo de calzas de cualquier color, jeans rasgados de cualquier color, todo tipo poleras con escotes pronunciados, petos, pabilos, pantalones cortos exceptuando el institucional, zapatillas de colores, buzos de colores, pantys calados o con diseños, poleras sin mangas, entre otras.

Así mismo, los y las estudiantes no deben presentarse al colegio con objetos de valor (parlantes, pelotas, celulares, radios, altas sumas de dinero, patinetas, etc.) de lo contrario se entenderá que hay autorización del apoderado para su porte. En esta situación y en caso de pérdida o daño por un tercero no será susceptible de restitución por parte de algún miembro de la comunidad.

En cuanto al evento llamando JEANS DAY, este consistirá en el uso de ROPA DE CALLE, exceptuando petos, faldas cortas, vestidos cortos, short tipo pantaleta, poleras sin mangas, escotes pronunciados, y cualquier vestimenta que no pertenezca al contexto educativo.

ARTÍCULO 95: De la asistencia

Dado que los estudiantes se están educando para enfrentar las exigencias propias de la vida estudiantil y laboral, deben desempeñarse bajo estrictos estándares de asistencia y de puntualidad, en mérito de lo cual la asistencia diaria y puntualmente a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos los estudiantes (clases, talleres, Acles, reforzamientos, eucaristías, actos oficiales y actividades artístico- recreativas).

En relación a las inasistencias⁵⁰, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos padres, madres y/o apoderados no puedan ser ubicados por los medios que el colegio disponga: vía telefónica, correo electrónico y/o visita domiciliaria siguiendo el siguiente procedimiento:

- A) En el caso de que un o una estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles a clases, se deberá tomar contacto telefónico con el apoderado titular o suplente con el objetivo de conocer la situación que pudiese estar afectando al o la estudiante.
- B) Si no fuese factible entablar contacto telefónico con uno de los dos apoderados registrados, dentro de 10 días hábiles contando desde que se cumplieron los 20 días de ausencia injustificada del estudiante, el Colegio solicitará mediante correo electrónico o carta certificada antecedentes que fundamenten la inasistencia del o la estudiante.
- C) En caso de no obtener respuesta dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en las letras A y B, se realizará una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener de uno de los apoderados una justificación respecto a la ausencia del estudiante a clases regulares.

En cualquiera de los procedimientos antes señalados se usarán los datos registrados en matrícula salesiana o en el libro de clases respectivo.

⁵⁰ Resolución exenta 0432, 28 de septiembre de 2023, Superintendencia de Educación.

En el caso se contactarse a uno de los apoderados registrados y no justifique válidamente la ausencia del o la estudiante a clases se deberá actividad protocolo de vulneración y denunciar los hechos a la autoridad competente a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación no se procederá a dar de baja al o la estudiante.

Por el contrario, si como resultado de las gestiones antes descritas, el o la estudiante, así como sus apoderados (titular o suplente) son inubicables y/o no se conoce paradero, el personal a cargo de las diligencias o a quien rectoría determine, deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia procediendo a dar de baja al o la estudiante de los registros institucionales sin tener el consentimiento de los adultos responsables.

ARTICULO 96: De la puntualidad.

La puntualidad, dentro de la formación humana, denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por tanto, es deber del estudiante asistir puntual y regularmente a clases.

ARTICULO 97: De la jornada escolar

La jornada escolar en el Colegio comienza con “Los Buenos Días”⁵¹, instancia de formación dirigida por diferentes estamentos del Colegio (director, rector, coordinadores, profesores, etc.), cuyo propósito es reforzar los principios formativos e inspiradores del PEPS. Por lo tanto, es deber del apoderado velar por la puntualidad en el caso de estudiantes más pequeños, y del estudiante, cumplirla dada su autonomía progresiva.

⁵¹ La instancia “Buenos Días” se extiende hasta por 15 minutos.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados⁵³.

El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto los que van a la actividad como los que no asisten y se quedan en el establecimiento. Deben quedar registradas en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para esos efectos.

El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso. No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los estudiantes que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

ARTÍCULO 101: De la situación de atraso

Los estudiantes que lleguen atrasados (después del toque de timbre) quedarán registrados y se informará de ello al apoderado.

El ingreso tardío por exámenes médicos se hará en compañía del apoderado o bien presentando el certificado médico que justifique el atraso.

ARTÍCULO 102: El retiro de estudiantes

El retiro de un estudiante sólo podrá ser realizado por el apoderado titular o apoderado suplente, siguiendo las indicaciones del protocolo del retiro de estudiantes.

Un estudiante puede ser retirado del colegio durante la jornada de clases por el apoderado, registrando el acto en el libro de registro de retiro habilitado para ello.

No se realizarán retiros en horarios de recreos, en horario de almuerzo y 15 minutos antes de terminar la jornada escolar.

En el caso de presentarse una salida imprevista de la sala de clases por parte del alumno, por problemas de salud o cualquier dificultad que se presente, se llamará al apoderado para realizar el retiro y se aplicará protocolo de sala de primeros auxilios. En el caso que el apoderado no pueda presentarse, deberá enviar a otro familiar o adulto responsable con una autorización simple. El estudiante no podrá ser retirado del establecimiento cuando exista una evaluación previamente avisada sin que presente un justificativo.

⁵³ Se desplegará el Protocolo de Salidas Pedagógicas con el que cuenta la institución.

ARTÍCULO 103: Canal de comunicación familia-Colegio

En nuestra Comunidad Educativo-Pastoral los primeros y principales educadores, por derecho natural y por deber, son los padres de familia.

El primer contacto que se debe establecer para una comunicación fluida y eficiente entre familia y colegio será a través de los siguientes canales, en el sucesivo orden de prioridad:

- a) Agenda institucional
- b) Correo institucional (si estuviese habilitado).
- c) Solicitud de entrevista

ARTÍCULO 104: Solicitud de entrevista o conducto regular

CONDUCTO REGULAR	
SITUACIONES ACADÉMICAS	SITUACIONES DE CONVIVENCIA
Profesor asignatura	Profesor asignatura
Profesor jefe	Profesor jefe
Coordinadora de ciclo	Inspector de ciclo
Coordinación Pedagógica/ Coordinación de Apoyo	Coordinación de Ambiente / E. Convivencia Escolar.
Rector	Rector
Director	Director

TÍTULO XIII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 105: Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en las bases curriculares de la educación parvularia y en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, mediante Rex. N°51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE -aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977-, las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado **Plan Integral de Seguridad Escolar** desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO 106: Política de prevención de riesgos

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- a) **Comité Paritario.** El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del Colegio.
- b) **Plan de Seguridad Integral.** El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad, el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto represente un riesgo inminente para las personas y/o bienes del Colegio.
- c) **Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.** Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente, así como también señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del Colegio.

- d) **Asesoría en prevención de riesgos:** El Colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que -en conjunto con el Comité Paritario y la Gerencia del Colegio- vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del Colegio.
- e) **Comité de Seguridad Escolar:** El Colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del Colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 107: Plan Integral de Seguridad Escolar. Conformación del Comité de Seguridad Escolar

El Plan de Seguridad del Colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Colegio. Lo anterior requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

ARTÍCULO 108: El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad

Participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el plan.

ARTÍCULO 109: Seguro Escolar de Accidentes Personales

Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema público o privado de salud. Si opta por el sistema público, la atención y el tratamiento son gratuitos, en cambio, si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa y del Seguro Escolar.

ARTÍCULO 110: Principales características del Seguro Escolar Estatal⁵⁴

Todos los estudiantes regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por este están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal.

Tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. Excluye periodos de vacaciones. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares.

⁵⁴ Decreto Supremo 313/ 1973 Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien requiera una prestación que solo esté disponible en una institución de salud privada.

ARTÍCULO 111: Protocolo de accidentes escolares⁵⁵.

Frente a un accidente escolar se procederá según indicaciones del protocolo de accidentes escolares que se encuentra anexado a este documento.

ARTÍCULO 112: Capacitación y estrategias de información en materia de vulneración de derechos y su prevención

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos, pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los protocolos de actuación frente a situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual y de vulneración de derechos. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

- a) Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento:** esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del Colegio, que interaccionan con los niños de la comunidad educativa.
- b) Favorecer la educación en nuestros niños, niñas y jóvenes:** facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos se trabajarán en la asignatura de Orientación por medio de la Aplicación del Plan de Afectividad, Sexualidad y Género.

ARTÍCULO 113: Protocolo de acción frente a vulneraciones de derechos⁵⁶

El Colegio posee un protocolo de abordaje al respecto que se inserta en ANEXO N° 1.

ARTÍCULO 114: Capacitación y estrategias de información y prevención en materia de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales en el contexto educativo

El establecimiento tendrá estrategias preventivas, fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional, tales como:

1. El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.
2. El establecimiento contará con un sistema de circuito cerrado de cámaras que podrá ser monitoreado de manera interna por Coordinación de Formación y Disciplina y encargado de Convivencia Escolar, además de poder ser requeridos por la justicia mediante oficio.

⁵⁵ Ver Anexos. Protocolo de Accidentes Escolares.

⁵⁶ Ver Anexos. Protocolo frente a vulneración de derechos.

3. Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia. El Colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los estudiantes, potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.
4. Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el Colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo respectivo.

ARTÍCULO 115: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual⁵⁷.

Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con las drogas y alcohol en el establecimiento. Para nuestro Colegio el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto de su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

1. Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
2. Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
3. Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos y búsqueda de intervenciones (charlas, talleres, etc.)
4. Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
5. Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El Colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo de actuación respectivo.

ARTÍCULO 116: Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol⁵⁸

ARTÍCULO 117: Medidas orientadas a garantizar la higiene

El Colegio cuenta con un coordinador de administración y finanzas, administrativo quien tiene a cargo a un grupo de auxiliares de servicios y mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del Colegio. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

⁵⁷ Ver Anexos. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

⁵⁸ Ver Anexos. Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a mediodía y el resto en las tardes, una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

TITULO XIV

REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 118: Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizan por medio de un sistema que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Al respecto, cumplen con ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los estudiantes, alumnas y sus familias.

En los establecimientos salesianos la admisión se ha acoplado anticipadamente al procedimiento objetivo del Sistema de Admisión Escolar consignado en la legislación vigente.

TITULO XV

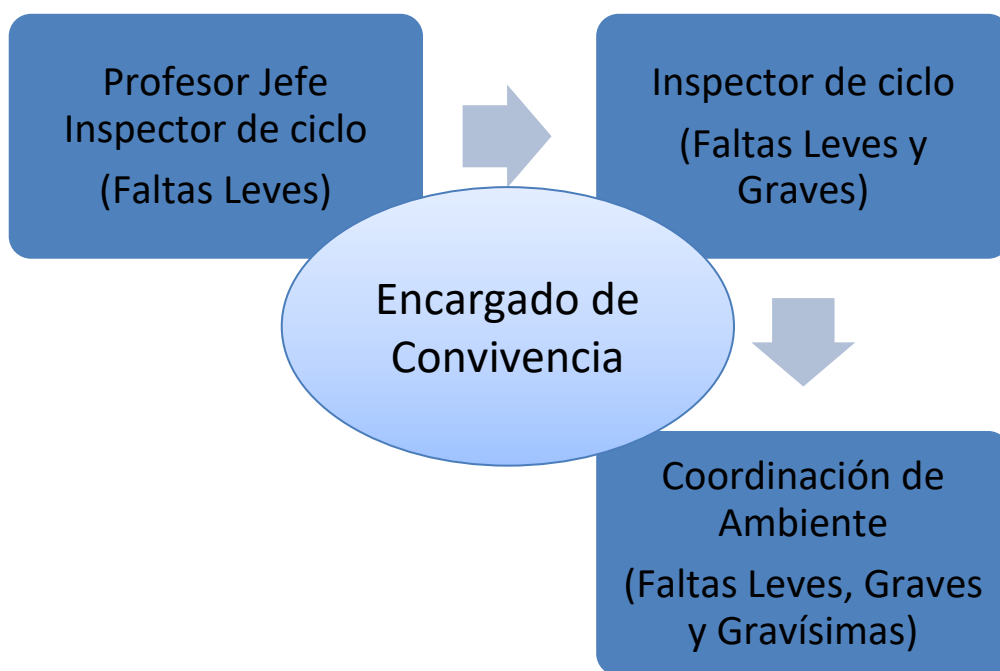
DEL DEBIDO PROCESO, LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN.

ARTÍCULO 119: El Colegio debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que lesione la convivencia escolar.

Son consideradas faltas todas aquellas conductas que transgredan los valores y principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestro Colegio. También son consideradas faltas las conductas (acciones) y omisiones (por ej: no defender a una persona) disruptivas de una convivencia positiva.

En particular, se considerará falta todo aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación. Según su grado, las faltas se clasificarán en leves, graves o gravísimas. La acumulación de faltas en los diferentes grados no implicará pasar de uno de estos a otro superior. (Por ejemplo: cinco faltas leves = a una falta grave).

Para ejecutar las diferentes medidas se actuará según el siguiente conducto regular, por lo tanto, quien identifica una falta debe informar según corresponda:



Sin perjuicio de lo anterior, todas las faltas, independiente sea su nivel, debe ser informada a Coordinación de ambiente.

Por otra parte, durante los periodos de vacaciones o de descanso el colegio no puede hacerse cargo de las faltas de los y las estudiantes sancionando las mismas, sin embargo, al retorno se implementará un acompañamiento para los y las estudiantes involucrados y/o afectados.

ARTÍCULO 120: Debido proceso

El procedimiento necesita contar con, al menos, lo siguientes componentes: Aplicación de procedimientos claros y justos. Antes de la aplicación de una medida, es necesario conocer la versión/relatos de los o las estudiantes que pudiesen estar involucrados en hechos determinados. El procedimiento debe respetar el debido proceso que se caracteriza porque todos los o las involucradas tienen derecho a:

1. Ser escuchados;
2. Que sus argumentos presentados sean considerados;
3. Que se presuma su inocencia; y,
4. Que se reconozca su derecho a apelación.

Toda medida que se aplique por faltas que atenten a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los derechos antes mencionados.

Todos los miembros de la comunidad tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral para construirlo, en este sentido entendemos la disciplina como un conjunto de normas que, preventivamente, regula una convivencia armónica y respetuosa entre todos los y las estudiantes, formando, en ellos al buen cristiano y honesto ciudadano.

ARTÍCULO 121: En el contexto de la ley 20.501 sobre la calidad y equidad de la educación en el artículo 1º y 4º señala “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tiene derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objetos de trato vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física y psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo medios tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto, los profesionales de la educación tendrán atribuciones a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala”.

TITULO XVI

DE LAS FALTAS LEVES, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO⁵⁹ Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

ARTÍCULO 122: Falta leve

Se considera falta leve las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Entre otras conductas, se consideran falta leve:

- a) Asistir a clases desaseado, despeinado y/o con prendas que no están contempladas en el uniforme de nuestra institución y declarado en este reglamento como: aros, colgantes, piercing, jockey, maquillaje, pestañas postizas, uñas postizas, entre otras y todo lo declarado en el art. 87 de este reglamento.
- b) Utilizar el celular durante el desarrollo de alguna actividad de aprendizaje, siempre que no esté autorizado por el docente (el colegio no se hace responsable por pérdida de objetos de este tipo).
- c) Consumir diferentes alimentos y/o productos comestibles en horarios y lugares no aptos para aquello: sala de clase, fuera del horario definido para recreo o almuerzo.
- d) No cumplir con: Deberes, tareas, indicaciones e instrucciones asignados por algún educador de la comunidad educativa.
- e) Presentarse sin agenda escolar. Condición que obstaculiza la comunicación entre familia-colegio.
- f) No cumplir con la fecha de devolución del material solicitado en biblioteca u otro centro de recurso (Informáticos, deportivos, etc.), afectando el derecho de otros estudiantes a hacer uso de los recursos didácticos disponibles en el Colegio.
- g) Ensuciar y desordenar las dependencias del colegio en jornada regular o en actividades extraprogramáticas.
- h) Demora excesiva, más de 10 minutos aprox., en volver a la sala luego de recibir la autorización del educador para asistir a: CRA, ambiente, apoyo, apuntes, baño, etc.
- i) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Consejo de Convivencia escolar.

⁵⁹ Toda medida formativa debe responder a la falta cometida, por ej.: en el caso de servicio comunitario: se le solicitará al estudiante limpiar vidrios o pisos que ensució).

ARTÍCULO 123:

Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento las siguientes:

- a) Diálogo reflexivo que debe ser consignado en el libro de clases.
- b) Servicio pedagógico (ayudantía docente).
- c) Recuperación de horas de clases y/o de estudio a cargo del profesor correspondiente.
- d) Elaboración y presentación de trabajo orientado a la reflexión de la falta cometida y debe ser presentado al grupo curso. Esta medida debe ser guiada por el docente correspondiente.
- e) Servicio comunitario.

ARTÍCULO 124: Son medidas sancionatorias:

- a) Amonestación: Registro de la acción/actitud en libro de clases.
- b) Retiro de objetos no permitidos en la sala o durante las clases. Estos objetos deberán ser devueltos al estudiante al final de la jornada o a su apoderado dependiendo de la gravedad de la situación.

ARTÍCULO 125: Son medidas reparatorias:

- a) Disculpas y compromiso en presencia de un tercero, quedando registrado en libro de clases.
- b) Toda otra medida que esté en concordancia con el estudiante afectado se estima como reparatoria.

TÍTULO XVII

FALTAS GRAVES. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

ARTÍCULO 126: Falta grave: Constituyen falta grave las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Se considerarán faltas graves:

- A. Llegar atrasado, es decir, llegar 15 minutos después del inicio de la jornada escolar.
- B. Asistir a clases sin el uniforme declarado en este reglamento.
- C. Interrumpir diferentes instancias de enseñanza impidiendo el normal funcionamiento del ambiente educativo, por ej.: gritar, pararse, hablar, etc.
- D. Modificar, alterar, reproducir, falsificar, publicar, vender, comprar y/o difundir, a través de cualquier medio tecnológico o redes sociales, calificaciones, observaciones, instrumentos de evaluación, trabajos, investigaciones o cualquier otro documento oficial relacionado con el proceso formativo y evaluativo del estudiante.
Cualquier tema pedagógico no contemplado en este reglamento será tratado conforme al Reglamento de Evaluación vigente
- E. Apropiarse indebidamente de trabajos o documentos de los cuales no se es propietario intelectual y presentarlos como propios.
- F. Utilizar un lenguaje soez⁶⁰ y/o un comportamiento inadecuado al contexto escolar, por ej.: decir groserías, lenguaje violento o palabras que menoscaben a cualquier miembro de la comunidad, escupir y otros actos que fomenten la ofensa y/o perjudiquen la sana convivencia.
- G. Ingresar a baños no asignados oficialmente para su ciclo, nivel y/o identidad de género.
- H. Abandonar cualquier actividad pedagógico-formativa sin autorización expresa del educador a cargo, es decir, marcharse de diferentes espacios educativos (sala de clases, salidas pedagógicas, etc.), sin dar explicaciones ni las excusas necesarias para que se autorice su salida, esta acción se entenderá como **fuga interna**.
- I. Apropiarse o sustraer objetos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, sin uso de la violencia.
- J. Negarse a cumplir con cualquier instrucción o indicación que se le haya dado por un educador, siempre dentro de un contexto pedagógico y formativo, orientado al aprendizaje y al desarrollo integral.
- K. Ingresar atrasado a clase después de un recreo.
- L. Obstaculizar la comunicación formal familia-colegio no entregando comunicación o informes apoderado-colegio, colegio-apoderado.
- M. Ausentarse, interrumpir, distraer o no participar del “Buenos Días”.
- N. Participar en, o promover, juegos o actividades violentas que impliquen situaciones de riesgo, poniendo en peligro la integridad física propia o de otros miembros de la comunidad educativa.
- O. Ingresar sin autorización a dependencias del Colegio que se encuentran cerradas.
- P. Ingresar a la sala de clases de otro curso sin la autorización del docente a cargo.

⁶⁰ adj. Bajo, grosero, indigno, vil. <https://dle.rae.es/>

- Q. Faltar a la honestidad, lo que incluye mentir, falsificar información, guardar silencio u omitir datos relevantes que impidan conocer un hecho que afecta o altera la adecuada convivencia y el buen funcionamiento entre los miembros de la comunidad educativa.
- R. Instalar afiches, carteles, lienzos o similares sin la autorización correspondiente que atenten contra la sana convivencia, en el marco de la libertad de expresión y participación democrática.
- S. Mostrar conductas afectivas propias de pareja y/o realizar expresiones de contacto físico inapropiadas para el contexto escolar, como besarse, sentarse o recostarse en las piernas de la pareja, entre otras.

El manejo de las relaciones sentimentales dentro del establecimiento está regulado por el Protocolo N° 14.

- T. Vender o solicitar alimentos dentro del establecimiento, ya sean de preparación doméstica o entregados por servicio de delivery, sin la previa autorización correspondiente.
- U. Participar en agresiones verbales y físicas al interior o fuera del colegio.
- V. Utilizar de manera engañosa y deshonesto el nombre de un educador para justificar un acto indebido.
- W. Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Consejo de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 127:

Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento para este tipo de faltas:

- a) Entrevista con el apoderado según conducto regular con la entrega de información y/o formulación de compromisos dependiendo de la falta.
- b) Servicio pedagógico: ayudante de profesor, recolectar o elaborar material, clasificar textos en CRA, apoyar a estudiantes más descendidos.
- c) Recuperación de estudio mediante algún trabajo y/o disertación, que el profesor entregue las pautas.
- d) Servicio comunitario consensuado con el apoderado y/o estudiante: limpiar espacios del colegio, mantener jardines, cuando la falta sea en perjuicio de las instalaciones del colegio.
- e) Plan de intervención y/o derivación a un área.

ARTÍCULO 128: Serán medidas sancionatorias:

- A. Observación escrita en la hoja de vida del o la estudiante.
- B. Carta de Compromiso apoderado-Colegio-Estudiante.
- C. Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases que deberá ser entregada al apoderado.
- D. Suspensión de clases (3 días).
- E. Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes (Taller, campeonato, torneo).
- F. Condicionalidad.

ARTÍCULO 129: Serán medidas reparatorias:

- a) Disculpas públicas o privadas al o los afectados, con la supervisión de un educador de la comunidad, en un rol de testigo y/o mediador.
- b) Restitución del objeto dañado o perdido por parte de quien corresponda.
- c) Toda otra medida que esté en concordancia con el estudiante afectado se estima como reparatoria.

TÍTULO XVIII

FALTAS GRAVÍSIMAS, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

ARTÍCULO 130: Faltas gravísimas

Las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventual delito.

Además, estas faltas, se entenderán como aquellas acciones que afectan gravemente a la convivencia escolar del colegio, además de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo del establecimiento.

Se consideran faltas gravísimas:

- a) Apropiarse o sustraer de manera ilegítima objetos o pertenencias de cualquier miembros de la comunidad educativa, ya sea utilizando o no violencia, mediante acciones como, pero no limitándose a: forzar cerraduras, saltar ventanas, revisar y abrir mochilas, cajones, bolsos o cualquier otro tipo de pertenencia personal, o cualquier otro medio que implique la toma indebida de bienes ajenos.
- b) Realizar cualquier conducta que constituya una agresión sexual, incluyendo, pero no limitándose a, abuso sexual, tocamientos corporales íntimos, o cualquier otra acción de naturaleza sexual dirigida hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea con o sin su consentimiento, sin importar el medio, la forma o el contexto en que se lleve a cabo.
- c) Llevar a cabo conductas de connotación sexual, ya sean explícitas o encubiertas, utilizando mantas u otros elementos similares, tales como exhibir los genitales, masturbarse, acostarse junto a la pareja en espacios comunes del colegio, realizar tocamientos indebidos o sexualizados, o cualquier otra conducta inapropiada de índole sexual. Estas acciones pueden llevarse a cabo tanto de manera presencial como a través de cualquier medio tecnológico, incluyendo mensajes, imágenes, videos o plataformas digitales.
- d) Participar o llevar a cabo cualquier acto de discriminación en cualquiera de sus formas, ya sea por raza, nacionalidad, género, religión, orientación sexual, condición socioeconómica, capacidad intelectual o física, o cualquier otra característica personal, dirigida a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Intimidar, amenazar, menoscabar y/o agredir física, psicológicamente o verbalmente y de manera intencionada a otro miembro de la comunidad educativa, provocando daño, lesiones, coerción moral o física, temor, menoscabo (humillación) o consecuencias en la persona afectada, utilizando medios tecnológicos, redes sociales o físicos, o utilizar a otros para que ejecute la acción.
- f) Tener relaciones sexuales al interior del establecimiento.
- g) Ingresar al colegio bajo los efectos de drogas y/o alcohol, exhibiendo signos evidentes de consumo e intoxicación, tales como: aliento con olor a alcohol, aroma a cannabis en la ropa o en efectos personales, desorientación, somnolencia, alteración del comportamiento, ojos rojos, incremento de energía, pupilas dilatadas, entre otras manifestaciones típicas de intoxicación por sustancias.
- h) Ingresar, portar, compartir, mostrar dentro del colegio sustancias ilícitas y/o psicotrópicos sin prescripción médica y sin autorización del establecimiento y del apoderado.

- i) Facilitar el ingreso al Colegio de personas ajenas al mismo, hecho que podría poner en riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, infraestructura, recursos y materiales del establecimiento educacional.
- j) Porte, consumo, compra y/o venta, traspaso (regalo) de drogas, alcohol y/o psicotrópicos dentro del establecimiento educacional y/o durante actividades asociadas al Colegio.
- k) Provocar desórdenes o disturbios dentro o fuera del colegio, tanto durante como después de la jornada escolar, en días hábiles, afectando el normal funcionamiento del establecimiento o la convivencia de la comunidad educativa.
- l) Fumar cigarrillos, tabaco, cigarros electrónicos o cualquier otro elemento que se encienda y/o se aspire.
- m) Dañar, romper, perforar, quemar, quebrar o estropear de cualquier forma bienes comunes, objetos o espacios físicos cuyo uso beneficie a toda la comunidad educativa, ya sean propiedad del colegio o de sus miembros. Esto incluye, pero no se limita a, sillas, pizarras, laboratorios, computadoras, mobiliario escolar, baños, salas de clases, cuadernos, anteojos, entre otros, salvo lo dispuesto en el artículo 94 del presente reglamento.
- n) Alterar o falsificar la firma o cualquier dato de cualquier miembro de la comunidad educativa, las calificaciones, los registros en los libros institucionales, las anotaciones, los justificativos, las licencias médicas, las autorizaciones para el ingreso a las salas o cualquier otro documento relacionado, ya sea de manera física o virtual. Además, facilitar el uso de cualquier instrumento o medio que permita llevar a cabo esta falta.
- o) Introducir, mantener, difundir, compartir, mostrar o crear en el establecimiento textos, revistas, dibujos u otros materiales, ya sea físicos o virtuales, que contravengan los valores del proyecto educativo institucional. Esto incluye, pero no se limita a, contenido relacionado con pornografía, alcohol, drogas, violencia, ataques a la fe o cualquier otro material que sea inapropiado o perjudicial para la comunidad educativa.
- p) Fotografiar, grabar en video, subir a redes sociales, publicar o difundir imágenes, audios o cualquier otro tipo de contenido que involucre a miembros de la comunidad educativa, utilizando cualquier medio, sin su consentimiento previo.
- q) Salir o retirarse del colegio sin autorización de algún funcionario y/o sin autorización del apoderado o adulto responsable (**Fuga**).
- r) No ingresar al colegio ausentándose de clases habiendo salido del hogar con dirección al establecimiento (CIMARRA).
- s) Ingresar, mostrar y/o utilizar en el establecimiento cualquier tipo de elementos que simulen ser armas o las que son sancionadas por la ley de armas vigente (reales, imitación, fantasía, de entrenamiento y/o juguetes) que altere el normal funcionamiento de las actividades escolares.
- t) Simular, imitar, falsear, fingir, figurar, inventar, idear, planear, copiar cualquier situación que provoque inseguridad, temor y/o menos cabo a miembros de la comunidad en temas relativos a: drogas, alcohol, armas, afectividad y sexualidad, seguridad interna.
- u) Instigar, fomentar, promover, motivar cualquier tipo de violencia, física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad usando cualquier tipo de medio de comunicación: Redes sociales, mensajería, entre otros.
- v) Actuar de manera agresiva, confrontacional, desafiante, contestataria y lesiva (causar daño) con cualquier miembro de la comunidad (Educadores, estudiantes y/o apoderados).
- w) No cumplir con las medidas formativas, sancionatorias o reparatorias que le fueron asignadas o aplicadas en un caso de convivencia escolar.

- x) Toda acción que revista carácter de delito, el colegio realizará la denuncia respectiva ante la autoridad competente y aplicará ley aula segura (ley n° 21.128).
- y) Otras conductas que revistan este nivel de falta, serán calificadas como tales por el Consejo de Convivencia Escolar. Por ejemplo; compartir elementos evaluativos a través de fotos, imágenes o hurto de este material.
- z) Las sanciones del presente reglamento serán independientes del resultado de las investigaciones legales (tribunales).

ARTÍCULO 131: Son medidas formativas, pedagógicas. y/o de acompañamiento:

- a) Entrevista con desafíos, ej: realizando trabajos de investigación y/ o realizando exposición del material investigado.
- b) Plan de intervención con Plan de Acción Integración Escolar (PAIE).
- c) Servicio comunitario, colaborar con diversas labores dentro del colegio, siendo notificado apoderado, dando su consentimiento de medida por ej; aseo y ornato de salas o patios del establecimiento, etc.
- d) Cambio de curso, como medida reparatoria.

ARTÍCULO 132: Son medidas sancionatorias:

- a) Suspensión de clases (máximo 05 días).
- b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases, se entiende que puede ser cualquier objeto que no permita realizar la clase con normalidad, por ejemplo, celular, cosméticos, etc. estos deberán ser devueltos al adulto responsable en horarios de atención de apoderado correspondiente.
- c) Suspensión de actividades extra programáticas, ceremonias (licenciatura), talleres, entre otros.
- d) Carta de compromiso
- e) Condicionalidad
- f) Cancelación de matrícula
- g) Expulsión

ARTÍCULO 133: Son medidas reparatorias

- a) Disculpas privadas a través de una mediación donde se guíe la situación mediante un educador o equipo que pueda coordinar esta instancia, ej. Profesor jefe o Profesor que haya presenciado el hecho, Equipo Apoyo, Equipo PIE, etc.
- b) Restitución del objeto dañado o perdido, según compromiso adquirido del apoderado como realizar la restitución del objeto dañado.
- c) Toda otra medida que esté en concordancia con el estudiante afectado se estima como reparatoria.

ARTÍCULO 134: Gradualidad de Aplicación de medidas.

- A. Entrevistas con apoderados.
- B. Suspensiones.
- C. Carta de compromiso.
- D. Condicionalidad.
- E. Cancelación de matrícula.
- F. Expulsión

ARTICULO 135: De la manera de notificar la aplicación de algún tipo de medida en ausencia del apoderado.

Ante la necesidad de informar la aplicación de una medida señalada en este reglamento y teniendo la inasistencia del apoderado (titular o suplente) a 3 citaciones realizadas por el equipo de ambiente, se procederá a informar la medida mediante correo electrónico y en el caso que este no existiese se notificará al apoderado mediante visita domiciliaria. En ambos casos, se procederá a entregar copia de la notificación al estudiante correspondiente.

Una vez enviado el correo electrónico o realizada la visita domiciliaria y luego de haber informado al estudiante del procedimiento realizado se entenderá como informada la medida a todas las partes y por lo tanto la obligatoriedad de cumplirla.

ARTÍCULO 136: Descripción de medidas formativas, pedagógicas y de acompañamiento.

- A. Diálogo reflexivo:** Contempla la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más educadores del establecimiento, teniendo como objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas y orientar sobre las formas de fortalecimiento y/o recuperación del modo de relacionarnos como miembro de una comunidad basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. El responsable de esta medida será el educador testigo de la falta y será quien registre esta medida en el libro de clases.
- B. Acciones de Servicio Pedagógico:** Contempla una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; colaborar en las labores de biblioteca y/o ejercitando ayudantía con sus compañeros o en cursos inferiores. El responsable de esta medida será el educador testigo de la falta y será quien registre esta medida en el libro de clases.
- C. Recuperación de horas de clases y/o estudios:** Desde un enfoque formativo la extensión de jornada o recuperación de horas de clases se entenderá cuando el o la estudiante realice una tarea formativa en el Colegio extendiendo la jornada diaria.

Por otra parte, también corresponde a esta medida la elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.

Una vez informado al apoderado y de común con él, se creará un calendario de extensión que no podrá exceder los 5 días hábiles, ni una hora de sobretiempo después de la jornada escolar o en su defecto se entregará las indicaciones para el trabajo pedagógico a realizar.

El responsable de esta medida será el educador testigo de la falta, quién supervisará y entregará las indicaciones del trabajo a realizar, además será quien registre esta medida en el libro de clases, La supervisión de la falta será llevada a cabo por el inspector de ciclo que corresponde.

D. Acciones de servicio comunitario: Contempla el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc.

Una vez informado al apoderado y de común acuerdo con él, se creará un calendario de servicio comunitario que no podrá exceder los 5 días hábiles, ni una hora hora de sobretiempo después de la jornada escolar.

El responsable de esta medida será el educador testigo de la falta, quién supervisará y entregará las indicaciones del trabajo a realizar, además será quien registre esta medida en el libro de clases, La supervisión de la falta será llevada a cabo por el inspector de ciclo que corresponde.

E. Entrevista con el apoderado:

Es una conversación personal con el apoderado (titular o suplente) para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un educador de las distintas áreas (Rectoría, área académica, apoyo y ambiente).

Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos, exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Colegio.

Esta medida (entrevista) debe tener foco en él o la estudiante y en su problemática, procurando buscar instancias de acompañamiento para avanzar en los desafíos propuestos.

La citación del apoderado se registrará en el libro de clases y, cuando la situación lo requiera y la edad del estudiante lo permita, se podrá incorporar al niño en la entrevista, siempre con el previo consentimiento del apoderado.

La entrevista deberá ser firmada, de toma de conocimiento, por todos los asistentes a la reunión y deberá contener los siguientes aspectos:

- a. Individualización del estudiante y/o del apoderado.
- b. Motivo de la citación (detalle de la conducta).
- c. Desarrollo de la entrevista.
- d. Toma de compromiso para la mejora de la falta a la buena convivencia escolar o acuerdos (causa que generó la entrevista).
- e. Firma de los participantes de toma de conocimiento.

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista o el acta de los relatos y acuerdos, se solicitará la presencia y firma de otro educador que firme como testigo de fe. Testificando el hecho de que el apoderado (a) fue citado, entrevistado informando la situación del o la estudiante, tomando acuerdos para la mejora o aplicación de medidas (formativas, sancionatorias y/o reparatorias). El Testigo o tercero, dará cuenta de que el apoderado se negó a firmar el acta de la entrevista firmando acta con su nombre, firma y cargo.

Mediante este acto el apoderado (titular o suplente) toma conocimiento de las medidas aplicadas, firme el acta o no, entendiendo la obligatoriedad de cumplir la medida señalada. Adicionalmente, si el apoderado se niega a firmar el acta de entrevista se enviará al correo electrónico institucional del estudiante, la síntesis de la reunión y las medidas aplicadas con copia a Rectoría.

F. Plan de intervención y/o Derivación a un área:

Es un plan de trabajo familia- colegio- estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de apoyo y será presentado al Consejo de Convivencia y/o rector para su aprobación. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

En relación a la derivación de área se considerará lo siguiente:

- a. **Derivación interna a profesionales de apoyo:** La derivación será a las distintas áreas de apoyo presentes en el colegio como área de apoyo (orientación, psicología y trabajo social), Convivencia escolar y/o ambiente. Este trabajo será de tipo diagnóstico y de acompañamiento. Deberá ser solicitada el profesor jefe, y educadores del área de ambiente, apoyo y/o rector.
- b. **Derivación externa a profesionales especializados:** Se solicitará cuando, frente a un caso de convivencia escolar (conductual o relacionamiento) y/o académico, se requiere una opinión experta, especializada y externa.

La derivación interna o externa la podrá realizar y solicitar un educador perteneciente a las áreas académica, ambiente y/o apoyo, como también los docentes a cargo del estudiante.

- G. Cambio de curso:** Es una medida excepcional que considera el cambio de curso de un estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida. Esta medida tiene como objetivo detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar y que las intervenciones realizadas no hayan sido exitosas. Esta medida será solicitada por el apoderado con previo acuerdo con el colegio y será aplicada por Rectoría o Coordinador de ambiente. Se notificará de la medida mediante los canales oficiales del establecimiento.

ARTÍCULO 137: medidas sancionatorias:

- A. Amonestación:** Corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él, por parte de un profesor o un educador que presencie una falta. Tiene por objetivo el reconocimiento por parte del estudiante de la falta cometida haciéndose cargo de las consecuencias de los actos y considera una advertencia en la escalada de las medidas. Además, es una instancia de toma de acuerdos orientados a la mejora. El educador que aplique esta medida deberá registrarla en la hoja de vida del estudiante describiendo objetivamente el hecho y los acuerdos alcanzados con la amonestación.
- B. Retiro de objetos no permitidos:** Es una medida puntual, que pretende resolver de manera inmediata una situación que altera la buena convivencia escolar o el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante. Esta sanción puede ser aplicada por cualquier educador que evidencie la inconveniencia que significa el uso o porte de determinado objeto. Una vez adoptada la medida, quien aplicó la sanción se contactará con el apoderado del estudiante para

hacer entrega del artefacto durante las primeras 24 horas desde la retención del objeto o en su defecto se devolverá al estudiante al final de la jornada.

El educador que aplique esta medida deberá registrarla en la hoja de vida del estudiante.

- C. Carta de compromiso:** Es una medida que se aplica ante una falta que atenta gravemente a la sana convivencia mediante la firma de un documento formal, esta medida es la sanción previa a la aplicación de Condicionalidad de matrícula.

Este documento se caracteriza por contener y describir los compromisos adoptados entre estudiante - escuela - familia que ayudarán a la mejora del estudiante.

La carta de compromiso deberá ser firmada por el apoderado y será aplicada por un integrante del consejo directivo o un integrante del área de ambiente.

El educador que aplique esta medida deberá registrarla en la hoja de vida del estudiante describiendo objetivamente el hecho y los compromisos adquiridos. Esta sanción será semestral y será evaluable mediante entrevista con apoderado o por el consejo de evaluación.

- D. Suspensión de clases:** La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional y no puede aplicarse por períodos superiores a tres (3) días hábiles para faltas graves o cinco (5) días hábiles para faltas gravísimas.

Este periodo se puede prorrogar, excepcionalmente, por los días correspondiente a cada falta, es decir por 3 o 5 días según corresponda, siempre y cuando **exista un peligro real** para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.

Esta medida será aplicada por un integrante del área de ambiente en el caso de las faltas graves y en el caso de las faltas gravísimas, por el coordinador de ambiente, Rectoría o un integrante del consejo directivo.

La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando acta respectiva. En el caso de que el apoderado se niegue a firmar el acta correspondiente se actuará según el art. 124 del presente reglamento.

El o la estudiante suspendido no asistirá al Colegio ni participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido su sanción.

Durante la suspensión temporal, considerando como un tiempo de reflexión y de formación, el o la estudiante realizará el trabajo académico necesario para cumplir con sus deberes escolares. Una vez finalizada la suspensión, el o la estudiante deberá presentar y rendir evaluaciones pendientes.

- E. Suspensión de actividades extra programáticas:** Se entiende como la suspensión de participación a actividades extraprogramáticas tales como: salidas pedagógicas, culturales o recreativas (campeonatos, torneos, etc., giras de estudio y/o actos oficiales de la institución (Licenciatura de IV° medios, graduaciones, titulaciones, premiaciones, etc.).

Esta medida será tramitada y aplicada en los mismos términos del párrafo y letra anterior de este mismo artículo.

- F. Condicionalidad de la matrícula:** Se aplica al estudiante que ha cometido una o más faltas graves o gravísimas y por tal motivo se han aplicado otras medidas sancionatorias (carta de compromiso), formativas y/o reparatorias.

La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante, a sus padres y/o apoderados en relación a que las medidas adoptadas no han producido, en el estudiante, el cambio necesario para formar al honesto ciudadano y al buen cristiano. además, es un estado de alerta puesto que se toma conocimiento que la sanción siguiente, según gradualidad, es cancelación de matrícula para el año siguiente.

Se enfatiza que un estudiante será sancionado con la condicionalidad de su matrícula cuando su conducta transgrede las normas de buena y sana convivencia escolar en forma grave o gravísima y vaya en contra de los valores estipulados en el PEI, no cumpliendo con las exigencias y acuerdos comprometidos sobre cambio de conducta previos. A estas instancias llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte del Colegio. Sin embargo, el establecimiento podrá aplicar directamente la sanción cuando el estudiante cometa una falta gravísima.

Si una vez aplicada la medida el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida podrá ser levantada por el consejo de evaluación convocado al final de cada semestre. En el caso de los estudiantes que cursan cuarto año medio y que cometan faltas graves o gravísimas, además de las medidas y sanciones contempladas en el Reglamento, no podrán participar de la Ceremonia de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año.

La condicionalidad de matrícula se hará efectiva mediante una entrevista al apoderado (titular o suplente) en donde tome conocimiento de la situación del estudiante mediante la firma del acta de entrevista y/o firma del documento de Condicionalidad. En el caso de que el apoderado se niegue a firmar el acta correspondiente se actuará según el art. 124 del presente reglamento.

La Condicionalidad de matrícula deberá ser firmada por el apoderado y será aplicada por Rectoría, Coordinador de ambiente o un integrante del consejo directivo.

El educador que aplique esta medida deberá registrarla en la hoja de vida del estudiante describiendo objetivamente el hecho y los compromisos adquiridos. Esta sanción será semestral y será evaluada, al finalizar el semestre, consejo de evaluación.

G. Expulsión o Cancelación de matrícula: La Expulsión o cancelación de matrícula (no renovación de matrícula para el año siguiente), es una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad (falta gravísima) y será aplicada por Rectoría haciéndose efectiva el caso de expulsión de forma inmediata y en el caso de la cancelación de matrícula, al término del año escolar.

A partir de la entrada en vigencia de la ley 21.128 (aula segura), nuestro colegio puede iniciar el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula ya sea por una causal que afecte gravemente la convivencia escolar o por lo descrito a continuación:

- a. Conductas asociadas a la ley N° 20.000 (ley de drogas)
- b. Conductas asociadas a la ley N° 17798 (ley de control de armas)
- b. Conductas que causen daño a la integridad física y psíquica de cualquier miembro de la comunidad o de terceros que se encuentren en las dependencias del colegio (Docentes, asistentes, personal de apoyo, entre otros).
- c. Los actos que atenten contra de la infraestructura esencial para prestar el servicio educativo por parte del establecimiento.
- d. Otros actos que sean considerados como delitos por la ley vigente.

Por consiguiente, se entenderá como “Conductas que atenten gravemente a la sana y buena convivencia”: agresiones sexuales, agresiones físicas que produzcan lesiones; y uso, porte y tenencia de armas o artefactos incendiarios.

Según la normativa vigente no se podrá expulsar o cancelar la matrícula por razones políticas, ideológicas, socioeconómicas, rendimiento académico o vinculadas a la presencia de Necesidades Educativas especiales de carácter permanente y transitorio.

PROCEDIMIENTO:

1. Información al apoderado:

Rectoría o quien ésta designe, informará a los padres, madres y/o apoderados la inconveniencia de la conducta de su estudiante, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones.

Consecuentemente, se implementarán apoyos pedagógicos o psicosociales según art. 136 letra F de este reglamento, salvo, cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad: agresiones sexuales, agresiones físicas que produzcan lesiones; y uso, porte y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura para el servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se encuentre prescrita en el presente reglamento.

2. Medida Cautelar de suspensión

Rectoría aplicará la **medida cautelar de suspensión de clases** a estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento y que conlleve como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o que afecte gravemente a la convivencia, conforme a lo dispuesto en la ley (inciso 14, literal d, art. 6 de la ley de subvenciones).

Para llevar a cabo esta medida rectoría deberá notificar por escrito al estudiante afectado y a sus padres, madres y/o apoderados, la decisión de suspender al estudiante junto a sus fundamentos.

Una vez decretada la medida de suspensión, el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula deberá ser resuelto en el plazo máximo de 10 días constados desde la notificación de la medida cautelar hasta la notificación de la resolución que contine la decisión de rectoría. Este procedimiento debe respetar los principios del debido proceso.

3. Derecho a apelación

Un atributo al debido proceso es la posibilidad de que el estudiante afectado por la medida de expulsión o cancelación de matrícula, pueda pedir reconsideración de la sanción dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación de la resolución que la impone, ante la misma rectoría, quien resolverá previa consulta del consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. En aquel caso, la interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.

Cabe aclarar que el plazo de 5 días especificado en el párrafo anterior, opera respecto de la resolución que impone la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, no de la que decreta la medida cautelar de suspensión.

De acuerdo a la normativa vigente para aquellos procedimientos en que no se utilice la medida cautelar de suspensión, entendiendo esta forma como “procedimiento abreviado” (Ley 21.128 pág.4), se mantiene el plazo original de 15 días para reconsiderar la sanción de expulsión o cancelación de matrícula.

4. Información final

Rectoría aplica sanción previa consulta al consejo de profesores.

La decisión final es comunicada por rectoría en forma presencial y por escrito dejando acta de entrevista informativa.

ARTÍCULO 138: Procedimiento excepcional: En caso de faltas gravísimas que sean constitutiva de delito en cualquiera de sus formas y participación, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por alumno, funcionario o apoderado, entre otros que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente (leyes 20.084, 20.000, 21.128 entre otras, art.296 del código penal).

El Rector tendrá la facultad de suspender o apartar de funciones, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y/o miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en dichas faltas gravísimas y que conlleva como sanción la expulsión del establecimiento.

ARTÍCULO 139: En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

ARTÍCULO 140: Medidas reparatorias

- a) **Disculpas públicas o privadas:** Esta medida tiene como objetivo reparar el daño causado, pero al mismo tiempo ayudar al estudiante a tomar consciencia de sus propias acciones y de las consecuencias de estas. Busca enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente de forma privada o pública según, según sea el caso, la reparación del daño.

La reparación del daño con la solicitud de disculpas estará estrechamente relacionada con la falta, es decir, si acto fue público la reparación deberá ser pública, de lo contrario, si la falta fue privada, la reparación será, también, privada.

Ambas situaciones deberán ser consignadas en la hoja de vida del estudiante.

- b) **Restitución del objeto dañado:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

ARTÍCULO 141: De los criterios para ponderar y aplicar medidas: Toda medida (pedagógica, disciplinaria y/o reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación el interés superior del niño, el nivel de educación al que el estudiante pertenece (Parvularia, básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado. Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

ARTÍCULO 142: En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieran ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad, ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta, la magnitud del daño causado.

ARTÍCULO 143: Circunstancias Atenuantes.

Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Subsanan o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudieran haberse ocasionado con la falta al Reglamento.
- b) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.

- c) Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento.
- d) Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- e) Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- f) Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- g) Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.
- h) Estudiantes permanentes en el proyecto de integración escolar (PIE) que tienen necesidades educativas especiales permanentes.

ARTÍCULO 144: Circunstancias agravantes.

Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Haber actuado con intencionalidad gravosa colocando en riesgo el bien común de la comunidad o de un integrante de la misma.
- b) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- c) Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- d) Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- e) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- f) Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- g) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- h) Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido en no cometer faltas nuevamente.
- i) Poseer carta de compromiso o condicionalidad, o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- j) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

TÍTULO XIX

DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 145: Apelación: Todo estudiante que ha cometido una falta tendrá derecho a apelar por escrito a la medida que determine el Colegio.

La presentación de la apelación deberá ser realizada por el estudiante y firmada por él y su apoderado, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

- A. En caso de medidas asociadas a faltas leves, la apelación debe ser interpuesta dentro de un plazo de 24 horas después de que el padre, madre o apoderado sea notificado de la misma y el colegio deberá responder en el mismo plazo. Dicha apelación debe ser tramitada con el consejo de convivencia escolar.
- B. En caso de medidas asociadas a faltas graves y gravísimas que no sean cancelación de matrícula o expulsión, la apelación debe ser interpuesta en un plazo de 2 días hábiles. Con respuesta dentro de las 24 horas siguientes. Dicha apelación deber ser tramitada con el consejo de convivencia escolar.
- C. Las Apelaciones deben ser presentadas de forma escrita (carta o correo electrónico) a la Rectoría del colegio.
- D. En los casos de la Letra A y B, la determinación del consejo de Convivencia escolar será informada a la familia por el Encargado de Convivencia o en su defecto, por un integrante del consejo directivo.
- E. En caso de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión⁶¹ del estudiante, la apelación deberá ser interpuesta por escrito y dirigida al Rector del Colegio, dentro de un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, **explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba** que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.
 - a) El Rector/a del Colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 5 días hábiles, con la consulta previa del consejo de convivencia escolar. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista, la o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción como de aquella resolución de una eventual apelación deberá formularse por escrito al apoderado.
 - b) El Rector, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

⁶¹ El Colegio deberá contar con el registro de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que haya aplicado al estudiante y que estén contenidas en este Reglamento, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

TÍTULO XX DE LOS RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 146: *“La capacidad de educar desde lo positivo, teniendo en cuenta la singularidad de cada joven y sus posibilidades personales y sociales, son elemento esencial del Carisma Salesiano”*⁶². Don Bosco reconocía en todo joven un punto accesible al bien, es por ello que en una comunidad educativa salesiana el refuerzo positivo y el reconocimiento por sus dones, talentos y el esfuerzo realizado cada día en pos de su educación es valorado a través de diferentes manifestaciones:

- a) Reconocimiento público ante la CEP
- b) Anotación positiva en el libro de clases
- c) Cuadro de honor

También **reconoce sus logros anualmente** a aquellos que de una u otra manera han hecho un esfuerzo notable por superarse y asemejarse siempre más al perfil del estudiante salesiano:

- a) Premio Don Bosco.
- b) Premio Domingo Savio.
- c) Premio Laura Vicuña.
- d) Premio Excelencia académica.
- e) Premio Compromiso Pastoral.
- f) Premio Mejor asistencia.
- g) Premio al esfuerzo.
- h) Premio Mejor compañero.
- i) Premio ACLE
- j) Premio Sentido de Pertenencia.

⁶² Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Pág. 29.

TÍTULO XXI

SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL (N° 20.084)

ARTÍCULO 147: Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

ARTÍCULO 148: Entre otros, un estudiante puede cometer delitos:

- a. Contra la vida: homicidio, parricidio, homicidio en riña o pelea, auxilio al suicidio, aborto, entre otros.
- b. Contra la integridad física: lesiones graves, gravísimas y menos graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.
- c. Contra la integridad sexual: violación, abuso sexual, violación impropia (menor de 14 años), estupro, pornografía infantil y prostitución infantil. Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.
- d. Contra la propiedad: apropiarse de bienes ajenos sin el consentimiento del dueño, según sea el caso. También esta conducta podrá ser tipificada como “hurto”, “robo con violencia”, “robo con intimidación”, “robo con fuerza en las cosas y en lugar no habitado”, “robo por sorpresa”. Ejemplo: hurtar un computador del Colegio, de algún profesor o de un compañero.

Las consecuencias que puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito pueden ser:

- Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- Ser sometido a una pena no privativa de libertad, como es la libertad asistida, reparación del daño, etc.
- Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

ARTÍCULO 149: Obligación de denunciar delitos

Los directores⁶³, profesores y asistentes de la educación tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del mismo, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

⁶³ Para los efectos de la nomenclatura interna organizacional del Colegio, se entienden comprendidos en estas obligaciones tanto Rectores como Directores.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será Rectoría o a quien se faculte para este efecto, el funcionario actuará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal (Ley 19.696): la denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito y se realizará mediante la forma que la autoridad lo determine, en la denuncia constará: la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes tales como: Rectoría, Coordinación de ambiente, integrante del consejo directivo y/o encargado de convivencia escolar, quienes informaran a quienes corresponda.

Todo lo anterior se hará en absoluta coordinación con el Departamento de Educación Inspectorial.

Cabe destacar la exigencia de confidencialidad respecto de la honra, integridad y dignidad humana de los involucrados, al bien superior del niño/a y al principio de no divulgación de la información.

LIBRO II
PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

INTRODUCCIÓN

En el marco de la legislación escolar vigente, el Reglamento Interno (en adelante, el Reglamento) debe contener Protocolos de Prevención y Actuación específicos que forman parte de dicho Reglamento⁶⁴.

Los Protocolos de Prevención y Actuación establecen de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la gestión del Colegio y los plazos respectivos.

El ámbito de aplicación de los protocolos es el mismo ámbito del Reglamento, un instrumento de gestión escolar que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales del Colegio y de representación institucional, y aborda materias variadas, por ejemplo, sobre cómo proceder frente a un sismo, frente a una situación de maltrato escolar, un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los protocolos -en armonía con lo que establece el Reglamento- pueden detallar estrategias y medidas de prevención, así como procedimientos de intervención según sea el caso.

Al respecto, todos los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa, a la que han adherido expresamente por escrito previo al proceso de matrícula escolar.

Políticas de prevención permanente en convivencia positiva. El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva.

Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos en el entendido de que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades y la buena convivencia escolar es un **derecho, pero también un deber**⁶⁵ de cada uno de nosotros como parte de la comunidad educativa pastoral salesiana.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, es decir, transferirles herramientas e instalarles capacidades basadas en la formación de nuestros valores.

⁶⁴ Circular que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, N° 482 del 20.06.2018, emitida por la Superintendencia de Educación, pp. 7. “El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos”.

⁶⁵ Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia escolar y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, todo miembro de la comunidad escolar debe colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato que se dé entre otros integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como aclarar por escrito las situaciones denunciadas, si estas no corresponden.

De la adhesión de los apoderados y los factores de protección de los estudiantes: La buena convivencia *se enseña y se aprende* en el Colegio y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres, en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los estudiantes.

Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los estudiantes en los que no haya contradicción (ej: la importancia del valor de la honestidad académica, la responsabilidad, la solidaridad).

Al respecto, la **adhesión** concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Colegio para optimizar la trayectoria escolar de los estudiantes (ej: un plan de intervención frente a las faltas a la convivencia, un compromiso apoderados-Colegio estudiante, una derivación psicológica).

La siguiente tabla presenta el proceder inmediato frente a situaciones de riesgo que el Colegio estima deben tener un abordaje con urgencia:

Factores protectores	Factores de riesgo
Viven y testimonian la manifestación explícita del amor incondicional.	Jerarquías de dominio. Se privilegian los discursos por sobre el diálogo.
Favorecen el diálogo y la confianza.	Crían en la sobreprotección. Generan desconfianza del mundo exterior.
Promueven el crecimiento autónomo y responsable de los hijos.	No se habla de educación sexual por temor. Son temas tabús.
Educan y brindan información en educación sexual.	Generan inseguridad y temor en los hijos, porque los hacen sentir incapaces y dependientes.
Brindan seguridad y protección a los hijos, desde la valoración.	

Nota: Este listado no constituye un catálogo taxativo de ninguno de los factores mencionados, son solamente enunciativo extrapolado de catálogo de factores del MINSAL.

ANEXO Nº 1:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Este protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir frente a la sospecha o certeza de que cualquier derecho de niño o joven están siendo vulnerados.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

1. Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías.
2. Establecer la actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos y los plazos de las acciones.
3. Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

DEFINICIONES:

- a. **Vulneración de derechos:** todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.
- b. **Sospecha de vulneración de derechos:** corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.
- c. **Maltrato infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional.
El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.), o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazables o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: maltrato físico, emocional, negligencia, abandono emocional, abuso sexual.
- d. **Buen trato a la infancia:** es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afecto, cuidado, estimulación, protección, educación, socialización y recurso resiliente. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil⁸⁰.
- e. **Buenas prácticas:** constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales⁸¹.
- f. **Prácticas inadecuadas:** constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

CUANDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO:

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

1. Maltrato físico y/o psicológico.
2. Negligencia.
3. Abandono
4. Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

91

1) PASO UNO: de la detección / Develación

Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales⁸² físicas en los y las estudiantes o que manifiesten de forma verbal una posible vulneración de derechos, deberá dar aviso de inmediato al área de Apoyo del Colegio. De igual forma, aquel educador que recepcione una develación de este tipo de parte un o una estudiante, deberá dejar por escrito el relato del menor de manera literal (sin interpretaciones, prejuicios o valoraciones) haciéndolo llegar de forma inmediata a los profesionales del área antes mencionada, las cuales activarán el debido protocolo, informando oportunamente a Rectoría.

2) PASO DOS: de la activación del protocolo e intervención.

El área de Apoyo en concordancia con rectoría activará las medidas pertinentes debiendo informar oportunamente a quien corresponda, a fin de coordinar la implementación de estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del o la menor.

Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los educadores responsables del o la menor brindar los apoyos y contención necesaria, así como monitorear, al o la estudiante, en el aula y/o distintas dependencias del establecimiento. De igual forma, y según sea el caso, se podrán adoptar, por parte del área de apoyo, algunas de las siguientes medidas:

- A. Acompañamiento al o los estudiantes involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- B. En conjunto con coordinación académica, disponer medidas pedagógicas que favorezcan y apoyen el proceso formativo del o la estudiante. El área académica informará a quien corresponda de las medidas adoptadas estableciendo plazos oportunos.
- C. Enmarcados en la confidencialidad y protección de la privacidad de las personas se protegerá la identidad de los menores afectados y se adoptarán las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la comunidad escolar, en caso de ser necesario.
- D. Según sea el caso, se informará a la familia de la situación con el fin de dar a conocer el actuar del Colegio y cómo se coordinarán las acciones.

⁷⁵ Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009.

⁷⁶ proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración si la vulneración de derechos proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada cuidadosamente.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Rector o el Coordinador de apoyo o a quien rectoría determine deberá trasladar al o la estudiante centro asistencial más cercano al colegio para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Si el hecho es constitutivo de delito:

Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, el Rector del establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público). Rectoría o el funcionario que éste determine deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas siguientes a la recepción del relato del o la estudiante o luego de haber constatado lesiones en el servicio público correspondiente.

La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento.

Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará:

- A. Derivación interna, en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales.
- B. Derivación externa: si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente. El funcionario designado por la dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

El mencionado oficio deberá enviarse dentro de las 48 horas siguientes de conocidos los hechos. Si el plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

3) PASO TRES. Del seguimiento.

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al o la menor, resguardando sus condiciones de protección. Dentro de las acciones que se pueden implementar, según sea el caso en esta etapa, están:

- A. **Entrevistas con padres y/o apoderados:** esta tendrá por objetivo verificar, en conjunto, los acuerdos establecidos; evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias y/o determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el Colegio, como también por la familia. Esta acción es liderada por el área de apoyo.

- B. Informes de seguimiento o de Cierre:** Este informe será elaborado por el profesional que el Coordinador de Apoyo. En el se deberá consignar de forma descriptiva las acciones del acompañamiento realizadas en el o la menor, los logros obtenidos, como también los desafíos propuestos. Deberá considerar elementos que sean significativos en la ayuda del o la menor tales como: observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, asistencia, hoja de vida y por sobre todo los cumplimientos de acuerdos con la familia y/o avances observados si correspondiere.
- C. Coordinación con red de derivación externa:** El área de apoyo, establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que se derivó al o a la menor y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando tales como: Adhesión (asistencia) adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros.

4) PASO CUATRO. Del cierre del protocolo.

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el Colegio, hay que basarse en las condiciones de protección y/o riesgo en que se encuentre el estudiante desde los alcances que tiene el Colegio. De esta forma, el Colegio considera que un estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

- A. Ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- B. No requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- C. Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.
- D. Egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

ASPECTOS A TENER EN CONSIDERACIÓN:

a. Consideraciones para el Educador del Colegio al entregar el primer apoyo al estudiante en caso de observar algunas de las situaciones señaladas en este documento:

En el caso de que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y/o lo hace espontáneamente, el educador lo o la invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles

excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.

- No presionar el relato del niño, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán o dejar por escrito la entrevista o relato.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante o alumna, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.

b. Del actuar del Colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos. Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o cumplir con las solicitudes de las autoridades competentes, el colegio, emitirá los documentos que se soliciten y actuará de la forma en que se determine la autoridad respectiva (tribunales, fiscalía).

c. De la información al resto de la comunidad escolar. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

d. Consideraciones para la intervención de las sospechas de vulneración de derechos, según su contexto de ocurrencia.

d.1) Contexto intrafamiliar:

- Contener y escuchar al estudiante al momento en que deleve un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.
- Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del estudiante y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
- Si el estudiante del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos tiene hermanos en el mismo Colegio, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
- Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar con su disposición para recibir apoyo.
- Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los estudiantes, en la medida en que esta también permita sostener una comunicación

fluida y estable con ella.

d.2) Contexto intra-colegio:

Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar:

- La Rectoría y/o el Coordinador de apoyo, recibirán todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores del propio Colegio ante una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentre involucrado un trabajador del Colegio, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún trabajador, sin lograr identificarlo.
- En los casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:
 - El Rector y/o el coordinador de apoyo, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.
 - De acuerdo a la indagación realizada se tomarán todas las medidas que favorezcan las prácticas educativas del trabajador hasta medidas de carácter administrativo establecidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
 - Al terminar la investigación interna se levantará un informe de cierre que será entregado a rectoría, quien informará a quien estime conveniente.
- En los casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:
 - Se debe hacer presente que el Colegio no investiga, dado que son los organismos judiciales los encargados de hacerlo, por lo tanto, la institución se pone a disposición de la autoridad competente para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en el Colegio.
 - Que, sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que el relato del estudiante indicará el nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Rectoría informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado tomando las medidas de resguardo pertinentes.
 - Rectoría en dialogo con consejo de coordinación adoptarán las medidas informativas, de regustado y de contención necesarias para al apoyo de los involucrados.
 - Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.

d.3) Contexto otros o terceros: Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a personas ajenas al Colegio, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimentos, entre otros, se deberán adoptar los siguientes pasos:

- Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para el estudiante afectado.
- Se informará a la familia, a fin de adoptar las acciones pertinentes y establecer las coordinaciones necesarias para superar esta situación.

ANEXO Nº 2

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

El presente protocolo contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un estudiante o un funcionario o colaborador, sea laico o consagrado.

No es función del Colegio investigar delitos.

La agresión sexual de menores es un delito perseguido por la autoridad judicial y constituye un delito canónico igualmente.

El Ministerio de Educación es la entidad sectorial que entrega respecto de esta materia lineamientos y orientaciones concretas sobre la prevención y formación que debe realizar el Colegio a partir de la batería de herramientas e instrumentos escolares articulados en pos de la protección del estudiante, entre otros, la declaración expresa de protección en el PEPS, el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, la intencionalidad en el plan de estudios aprovechando los espacios que el currículum otorga, las acciones PME.⁸³

CONCEPTOS

Las agresiones sexuales se definen como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje, y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño o adolescente”.⁸⁴

Abuso sexual. Tipo de agresión sexual definido como “*Toda acción que involucre a un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente... El adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción*”.⁸⁵

En síntesis, en el abuso sexual:

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- Hay una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Y hay maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEPS.

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y agresiones sexuales, cuestión que es también compartida por parte del Colegio y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el **interés superior del niño**, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

De acuerdo con la Guía de Prevención de Abusos del MINEDUC, en nuestra legislación este delito tiene cuatro expresiones o figuras jurídicas, que son las siguientes:

- **Abuso sexual propio:** acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor (a) hacia un niño o niña, o de estos al agresor (a).
- **Abuso sexual impropio:** exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como: exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.
- **Violación:** consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.
- **Estupro:** es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

Otras figuras asociadas al abuso sexual infantil

- **Producción pornografía infantil:** toda representación de menores de 18 años dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen con los mismos fines.
- **Distribución de pornografía infantil:** comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquier sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años. El que maliciosamente adquiere o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

⁷⁷ maltrato, acoso, abuso sexual y estupro en los establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, DEG, 2017.

⁷⁸ orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc. 2013. p. 6

⁷⁹ Unicef, 2006.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir casos de maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual, dentro del contexto escolar.

1.- Política de prevención en la contratación. En este sentido, y conforme lo exige la ley, será deber del Rector, **previo a realizar cualquier contratación**, sea de personal docente, paradocente, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (Art. 6 bis del Decreto Ley N.º 645 de 1925, sobre registro general de condenas).

La información que se obtenga del Servicio de Registro Civil e Identificación no podrá ser usada sino con el fin específico establecido en la ley, y su uso para objetivos distintos o su difusión a terceros está penada por la ley. Con todo, se excluyen las comunicaciones internas que los encargados de un establecimiento educacional, sus propietarios, sostenedores y profesionales de la educación realicen con el objetivo de resolver si una persona puede o no prestar servicios en el mismo en razón de afectarle a una inhabilitación de las previstas en el artículo 39 bis del Código Penal. Tampoco se aplicará a las informaciones que dichas personas o establecimientos deban dar a autoridades públicas.

Serán también objeto de este informe los **choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el Colegio, los instructores o monitores deportivos**, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el Colegio y, en general, toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el Colegio o la comunidad escolar pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del Colegio.

Será también deber del Rector velar porque se consulte periódicamente los antecedentes de los docentes, paradocentes, auxiliares o de cualquier persona que desempeñe algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, a fin de verificar si no tienen inhabilidades sobrevinientes de las indicadas en el artículo 39 bis del Código Penal.

Voluntarios:

- El ingreso de toda persona que realice voluntariado en el Colegio deberá ser aprobada por el director de área correspondiente.
- Se verificará en el Registro de Inhabilidades para trabajar con menores a los voluntarios. Quien presente inhabilidades no podrá desempeñar funciones en el establecimiento.
- Los directores de área deberán informar al Rector sobre sus voluntarios, quien deberá estar en conocimiento de todos los voluntarios que trabajan en el establecimiento.
- Los directores de área deberán, además, informar a la comisión de sus voluntarios, quienes elaborarán un registro que incluye la identificación de todos y se entregará a portería.
- Se realizará inducción a todos los voluntarios sobre el Código de Ética. Dicha información quedará en el registro de inducción de la comisión.

Personal externo:

- Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, la cual se hace responsable de sus actos dentro del Colegio. Esto significa que la empresa externa deberá exigir evaluación psicológica al día, certificado de antecedentes al día y verificación del Registro de Inhabilidades para trabajar con menores, referencias comprobadas y uso de credencial. Sin perjuicio de lo anterior, la dirección del Colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.
- El presente documento deberá ser entregado a los encargados de personal externo para que sus equipos puedan estar debidamente informados de los procedimientos que establece el Colegio.

2.- Acciones de prevención en materia educativa. La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el Colegio, sino que tiene que ser capaz de dotar a las potenciales víctimas del abuso de las herramientas que les permitan detectar aquellas conductas que puedan ser inductivas como constitutivas de agresiones sexuales.

Así, es deber del Colegio incorporar a los programas de orientación unidades de educación sexual, autoconocimiento, afectividad y sana convivencia escolar, guardando siempre como eje de nuestra formación los valores que son propios de nuestro proyecto educativo y que tiene por propósito entregar una formación integral respecto del tema. Asimismo, se implementa un Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.

En tal sentido, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a la afectividad y sexualidad y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles. El Colegio reconoce que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional solo cabe un rol secundario. Recalamos así la tremenda importancia que tiene para nuestro Colegio que los padres y apoderados traten el tema de la sexualidad, el del autoconocimiento y el de la afectividad con sus hijos.

Asimismo, existirán instancias o charlas formativas para estudiantes y funcionarios, acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de denuncia o conocimiento de abuso, como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de menores, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

Gestión de prevención en la gestión diaria educativa. Diversas son las medidas que en lo cotidiano deben tomar los funcionarios y colaboradores del Colegio.

A continuación, se explicitan algunas estrategias tendientes a aumentar los estándares de prevención de actos de abuso sexual:

- Conocer el protocolo *“Construyendo Ambientes Seguros en las Presencias Salesianas, Guía para las Comunidades Educativo-Pastorales Salesianas”*, que se constituye en procedimiento obligatorio para los salesianos, laicos y voluntarios que se desempeñan en las obras de la Congregación Salesiana en Chile, basado en la normativa chilena y canónica.⁸⁶

- Cada comunidad educativo pastoral salesiana posee un responsable y un delegado local para la prevención de abusos y ambientes seguros que, entre otras funciones, se encargan de que los sacerdotes salesianos, laicos y demás colaboradores conozcan y suscriban el Código Ético, el cual no sustituye a otros textos reglamentarios que existan en la Obra y que complementan este protocolo.
- Todo colaborador, funcionario, voluntario, agente pastoral, sacerdote, religioso y laico que trabaja con menores debe recibir formación en prevención de abusos. Cada obra local ofrecerá anualmente el curso básico de formación, acreditado por el Consejo Nacional de Prevención de la Conferencia Episcopal. La reticencia a participar en las actividades de formación programadas para la prevención los inhabilitará para continuar desarrollando actividades que les fueron encomendadas en el trabajo con menores de edad.

Respecto de infraestructura y espacios escolares, se cuidará:

- **Trabajos de mantención u obras:** la realización de trabajos de mantención u otras obras, si las realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Colegio o por personal externo supervisado por el jefe de mantención del Colegio o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los estudiantes.
- **Porterías:** se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. El Colegio llevará un registro de las personas que **ingresan al mismo, indicando la hora de llegada y de salida y propósito de la entrada al Colegio.**
- **Circulación en patios:** los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- **Acceso al baño:** los estudiantes del nivel parvulario van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo o sus asistentes.
- En el caso de los estudiantes de educación básica y media, debe evitarse que los estudiantes salgan al baño durante la hora de clase.
- En dicho protocolo se señalan criterios y normas que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz para prevenir la ocurrencia de abusos de niños y adolescentes, y se precisan los procedimientos que, en sintonía con el ordenamiento legal vigente, se deben seguir ante la ocurrencia de algún hecho.
- El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al Colegio como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de estos.
- **Uso de camarines:** dentro de los baños y camarines del Colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

Según lo permita la infraestructura del Colegio, las duchas deben separarse en cubículos individuales, de manera que no sea posible observar de un cubículo al otro.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios o que se burlen de la anatomía de los compañeros.

Es responsabilidad de los profesores de educación física y de las asistentes de párvulo, asistentes de aula e inspectores velar por el correcto uso de los camarines del Colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor en el sector aledaño a las duchas, de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten. Terminado el proceso de aseo de los estudiantes, luego de sus clases de educación física o actividad deportiva, el profesor de educación física verificará la completa desocupación de los camarines.

Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres. A menos que se presente una situación de riesgo inminente o desorden que requiera de la presencia de un adulto.

Biblioteca

- La biblioteca estará siempre supervisada por más de un adulto.
- Las normas de comportamiento para el interior de la biblioteca son las mismas que se establecen para cualquier recinto del Colegio en el Reglamento.

Llegada de estudiantes al Colegio: el Colegio puede hacerse responsable de los estudiantes a partir de la hora de ingreso estipulada para ello.

Retiro de estudiantes: en preescolar la educadora y/o asistente de párvulos supervisará el ingreso de los padres que vienen a retirar a los estudiantes desde sus salas, de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel.

Solo los padres y apoderados estarán autorizados para retirar a los estudiantes del Colegio. Excepcionalmente podrán retirarlos terceros, siempre que cuenten con una autorización por escrita en la agenda del estudiante, firmada por el padre o apoderado. Todo ello conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar establecido en las normas de funcionamiento.

Los estudiantes que se van en transporte escolar son retirados de la sala de clase por las educadoras o asistentes de párvulos y trasladados al patio para que los responsables de los buses los retiren.

En casos extremos en que los estudiantes no son retirados en el horario establecido se contactará a los padres y/o apoderados con la finalidad de que concurren de inmediato a su retiro.

Respecto de las actividades extra programáticas, los estudiantes serán retirados por personas autorizadas **bajo la supervisión del profesor a cargo.**

Los padres y apoderados deberán informar cuanto antes si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.

- **Horario de almuerzo:** los estudiantes deberán almorzar en el casino o comedor, siendo supervisados siempre por un adulto.
- **Salidas fuera del Colegio:** los niveles de parvularia y de 1° a 6° básico, cuando salen fuera del Colegio, habitualmente van acompañados por dos adultos. En actividades extraordinarias consideradas en el currículum, como retiros, jornadas, etc., un grupo de estudiantes deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de estudiantes por curso.

Cuando se realice una salida fuera del Colegio que implique alojar, bajo ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del Colegio pueden dormir con un adolescente o niño en la misma habitación o carpa.

En caso de gira de estudios autorizadas por el Colegio, deberán viajar dos profesores y al menos un apoderado por curso. Los profesores serán responsables del control de los estudiantes, sea durante las actividades culturales como sociales en que participen. En ningún caso se permitirá la interacción con terceros ajenos al grupo de viaje y siempre los estudiantes estarán supervisados por los profesores que los acompañan.

Está prohibida toda salida de los estudiantes sin contar con la supervisión de un adulto responsable. Bajo ninguna circunstancia el profesor o apoderado podrá permitir el consumo de alcohol, drogas o tabaco.

Asimismo, los adultos responsables deberán preocuparse de que estudiantes y alumnas duerman separados, cuando ello sea posible. Los adultos responsables del viaje deberán verificar al final de la jornada que todos los estudiantes hayan llegado al lugar de descanso (hotel, residencial, cabañas, etc.).

- **Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes:** cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por lugares abiertos, como los patios del Colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe tener visibilidad hacia adentro, debiendo evitarse que sean durante las horas de clase. Se deben privilegiar las horas libres, como el recreo o la hora de almuerzo.
- **Medidas de prudencia para los profesores y asistentes de la educación:** A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con los estudiantes:
 - Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto.
 - En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación estudiante-formador (por ejemplo, hacerse llamar tía, tío o por su nombre, etc.). Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del Colegio con cualquier estudiante o grupo particular.
 - Evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
 - No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no a algún estudiante en particular.
 - Se prohíbe todo contacto con los estudiantes a través de redes sociales. Si fuere necesaria la comunicación por esta vía para informar actividades propias del Colegio, se usarán las cuentas colectivas institucionales (web).
 - De ser necesario el uso de correo electrónico entre profesores y estudiantes, se privilegiará la comunicación colectiva, y si hubiere una comunicación directa entre profesor y estudiante, debe ser tanto en su objeto como en su trato de carácter profesional y no personal.

- No establecer con algún estudiante relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- No transportar en vehículo a un estudiante sin la presencia de otro adulto o al menos de otros jóvenes.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un profesor o asistente de la educación.
- El material mediático que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

ABORDAJE Y OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. La denuncia sobre una posible agresión sexual contra estudiantes puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho. Esta información deberá realizarse ante el Rector del Colegio y, de no acceder a él, el encargado de Ambiente, o frente a la imposibilidad de realizarlo, frente a cualquier adulto colaborador del Colegio. El Rector efectuará la denuncia dentro del plazo de 24 horas. Se coordinará al respecto con el Dpto. de Educación del sostenedor.

Se levantará una entrevista de dicha denuncia, tal como han sido descritos los hechos por el denunciante.

En la medida en que ello sea posible, el denunciante firmará esa acta de entrevista, en la que declarará haberla leído y que el texto corresponde a lo por él o ella ha querido expresar. Se debe considerar especialmente la situación del denunciante, salvaguardando siempre su integridad física y psicológica. No se debe exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar su cuidado y protección.

La información es confidencial, salvo que se ponga en riesgo la integridad del estudiante.

La autoridad escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, sea tanto como supuesto abusador, como supuesta víctima.

Conocida la denuncia se **comunicará personalmente en entrevista a los padres**, apoderados e involucrados de la existencia de una denuncia por supuesta vulneración de derechos (ej. abuso sexual) y se les informará que esta se informará a Carabineros de Chile, la Fiscalía o la Policía de Investigaciones, conforme a lo precedentemente expuesto. Se deja constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista.

Si el supuesto abusador fuere otro estudiante, deberá citarse a los padres o apoderados de este e informarles de la denuncia y de que, siguiendo la obligación que impone la ley, se ha puesto la denuncia en conocimiento de la autoridad respectiva.

No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso a los apoderados de la víctima, hasta que se haya presentado a la autoridad policial o Ministerio Público, quien es el organismo competente para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria.

Si el supuesto agresor se desempeñare en el Colegio o fuere otro estudiante, la Rectoría del Colegio deberá separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, ya que podría interferir en el desarrollo de la denuncia.

Si la denuncia la formularan personas distintas de la víctima o su familia, la Rectoría del Colegio guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía.

Es deber de los profesores y directivos reforzar la idea de que el estudiante no es culpable de lo ocurrido y no minimizar lo sucedido.

El Rector del Colegio deberá informar al Departamento de Educación para que se designe un protocolo de acción comunicacional. Todas las comunicaciones relacionadas con este caso deberán ser visadas por el Departamento de Educación.

PLAZO PARA DENUNCIAR. De conformidad a la ley, el Colegio deberá hacerlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal (Art. 175 Código Procesal Penal). Esta deberá interponerse en Carabineros de Chile, la Fiscalía Local del Ministerio Público o la Policía de Investigaciones, debiendo hacer llegar a estas instituciones el texto de la denuncia.

La omisión de la denuncia impone al infractor a multas que van entre 1 UTM hasta 4 UTM (Art. 176 del Código Procesal Penal, en relación al Art. 494 del Código Penal). Es una responsabilidad personal, no institucional.

Sin perjuicio de ello, el Colegio, en paralelo, determinará si hay, de acuerdo a la normativa laboral, conductas que ameriten la aplicación de sanciones administrativas. Lo anterior, no obstante, el resultado o la duración que tenga el proceso criminal que se siga por las autoridades públicas.

El procedimiento que se siga en el Colegio deberá respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración y se acompañarán a la denuncia. Asimismo, procurará y facilitará todos los medios posibles para la participación, en carácter de testigos, de los miembros de la comunidad escolar que tuvieren conocimiento de los hechos.

El Colegio entregará toda la información que se requiera de los hechos, testigos y cualquier otra circunstancia que pudiere servir para dilucidar la veracidad de la denuncia por parte de la justicia, y estará a plena disposición para contribuir con las entidades públicas competentes.

RECOPIACIÓN DE INSUMOS DEL CASO. Todo hecho denunciado en las autoridades correspondientes quedará en manos de la justicia, y serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar, si corresponde, las eventuales responsabilidades penales. El Colegio se limitará a hacer una recopilación preliminar, luego de recibida la denuncia, para levantar los hechos, determinar la existencia de testigos y obtener, de ser posible, la versión del supuesto agresor y entregar a redes públicas lo que haya recopilado.

La **recopilación de insumos** será conducida íntegramente por el Encargado de Ambiente, quien dejará constancia escrita de la denuncia. Si este estuviere inhabilitado, por cualquier causa, será el Rector quien dirigirá la denuncia. Si la denuncia involucra a un cargo directivo superior, con un rango superior o igual a quien, de acuerdo a este protocolo debe efectuar la recopilación de antecedentes, será el sostenedor quien designe a la persona. Se busca así garantizar que no existirán presiones o miedos a represalias de parte de la autoridad directa involucrada, permitiendo que este obre libre en su labor.

Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta o registro de entrevistas, dando fe de sus dichos.

Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el Colegio podrá aplicar medidas disciplinarias (sancionatorias, formativas y/o pedagógicas) al supuesto abusador si se comprobare que hubo comportamientos inadecuados, pero no constitutivos de abuso sexual, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno o la legislación laboral, según sea el caso.

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas sanciones penales por considerarse finalmente infundadas o falsas, la Rectoría podrá aplicar las medidas disciplinarias.

Si el denunciado fuese un docente, paradocente o trabajador, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

Si el denunciado fuese un religioso, religiosa o laico que por diverso título y en diversa condición laboral trabajan y/o colaboran en las obras salesianas, bajo cualquier modalidad, y que están en relación con los destinatarios de la misión salesiana: profesores, educadores, administrativos, personal de servicio, animadores juveniles, catequistas, voluntarios, exestudiantes, aspirantes, pre novicios y novicios salesianos y miembros de los diversos grupos de la Familia Salesiana, se aplicará en añadidura el protocolo complementario al Código de Ética con el que cuenta la congregación.

Es deber del Colegio **contener emocionalmente a la víctima de agresión sexual**, para lo cual dispondrá de toda la ayuda psicológica y de orientación que le sea posible.

Disponer medidas pedagógicas. Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

Es clave el rol del profesor jefe del niño afectado y la realización de un consejo de profesores de su curso para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.

La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por el Rector o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido.

El o la profesora jefa tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación al niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito:

- a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
- c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

SITUACIONES A CONSIDERAR COMO POSIBLES INDICADORES DE ABUSO SEXUAL.

1. Algunos identificadores físicos, emocionales, psicológicos y conductuales del abuso sexual:

A) Indicadores físicos

- Dificultad para andar o sentarse.
- Dolores o molestias abdominales o pelvianas.
- Ropa interior manchada o rasgada.
- Dolor, molestias o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias a repetición.
- Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen cómo accidentales.
- Cuerpos extraños en el ano o vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis).
- Trastornos alimentarios.

B) Indicadores conductuales

- Cambios bruscos de conducta.
- Temores repentinos e infundados.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Desconfianza en los otros.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Vestirse con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
- Comportamientos agresivos.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros, lo que se puede expresar, por ejemplo, en masturbación compulsiva, promiscuidad sexual o exacerbación en conductas de carácter sexual.

Si bien estas conductas deben alertarnos, no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales.

Si el Colegio detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderados del estudiante afectado, con quienes evaluarán los pasos a seguir, asistidos por un psicólogo.

ABUSO ENTRE ESTUDIANTES: Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto, dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

TRATAMIENTO DE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL NO CONSTITUTIVOS DE ABUSO.

Es preciso que la comunidad escolar entienda que dentro del proceso de desarrollo de los niños y niñas y del ingreso a la etapa de autoconocimiento se produzcan ciertas conductas que no son constitutivas de abuso sexual. Pueden ser, a la luz del proyecto educativo del Colegio y de los fundamentos valóricos y formación católica que tiene el establecimiento, actos que resultan impropios o no adecuados para el grado de desarrollo de los niños, pero que se entienden forman parte de su intimidad.

El Colegio solo puede juzgar o intervenir en actos de este tipo que se den dentro del contexto escolar, como dependencias del Colegio o en lugares o ambientes en que el colegio o sus autoridades estén a cargo del control y cuidado de los niños. Por tanto, el Colegio o sus directivos no pueden calificar e inclusive sancionar conductas que no constituyan abuso, sino juegos o conductas de carácter sexual o afectivo que se manifiesten fuera de este contexto.

De allí la diferencia entre un juego sexual y el abuso sexual, siendo que el primero ocurre entre niños de la misma edad o de una edad similar y no existe coerción. Con todo, es deber de toda la comunidad escolar establecer ciertos límites, ya que un acto que puede iniciarse como juego sexual puede terminar en un abuso sexual.

Por ello, **no se permiten manifestaciones de connotación sexual dentro del establecimiento educacional o cuando los niños o jóvenes están bajo el control de funcionarios del establecimiento.** Si se recibiere una denuncia o se detectaren actos de este tipo, a los estudiantes les serán aplicadas las medidas pedagógicas o formativas, las reparatorias y sancionatorias que correspondieran. Si se consigna en la hoja de vida del estudiante dicha anotación debe plantearse en términos genéricos, tales como, y a título meramente ejemplar de “realizar manifestaciones de afecto (o de connotación sexual) dentro del establecimiento educacional”.

Es deber precisar a toda la comunidad escolar que, siguiendo la normativa vigente en materia de no discriminación, no se distinguirá, a la hora de aplicar sanciones, sobre las diferentes formas de expresión o el sexo u orientación sexual de los estudiantes implicados, siendo, en cualquier caso, una conducta que es objeto de sanción, de acuerdo a los reglamentos internos. Es decir, no habrá conductas menos sancionables que otras, ya que el estándar es el mismo ante una misma situación. La responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de los estudiantes corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.

El Colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus estudiantes, a menos que ello pudiere afectarlo en su seguridad e integridad física y psicológica o que se dieran en un contexto en que los estudiantes se encuentran bajo la custodia del Colegio o sus funcionarios.

Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados de aquellas situaciones que pudieren afectar a los estudiantes en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad.

En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de los estudiantes que se encuentren involucrados de hechos que no sean abuso sexual en reserva y solo en conocimiento de sus padres y apoderados.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

ANEXO Nº 3

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad educativa pastoral salesiana, sea este un estudiante o un funcionario, docente o colaborador.

El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo y formativo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa. La prevención se realiza en el Colegio de modo transversal al plan de estudios, y se encuentra a cargo de Convivencia Escolar y equipo de apoyo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la droga como *“toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio deberá **denunciar el consumo y/o tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo**, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa pastoral salesiana entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Rectoría del Colegio.

CONCEPTOS. Nuestro Colegio reconoce el valor de la **prevención** y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de nuestra comunidad en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El PEPS del Colegio reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y jóvenes. Nuestro Colegio no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, afectan el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro Colegio propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su plan de estudios, específicamente a través de los **Programas que SENDA PREVIENE** pone a disposición de los colegios.

Además, el programa de **Formación en Valores que se aplica en la asignatura de Orientación**, que se imparte en todos los niveles de los colegios, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los estudiantes crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el **plan de gestión de convivencia escolar**. En tal sentido, queda **estrictamente prohibido el consumo** de alcohol, tabaco y drogas dentro del Colegio y en actividades organizadas por este, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de nuestra comunidad está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informadas y **derivarlas inmediatamente al encargado de Ambiente**, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y micro tráfico de alcohol y drogas.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a este y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrandose en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o micro tráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al **Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones**, quienes son los **únicos facultados** por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía Local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el Colegio, ya que gran parte de esta recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán **charlas anuales** para los distintos niveles educacionales (básica y media), las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional solo le cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres, madres y/o apoderados en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y participará de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO. Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y jóvenes en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de estudiantes que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología y se sigue el Protocolo de Sala de Primeros Auxilios. Cuando se detecta algún caso de consumo, el encargado de Ambiente del Colegio será quien deba liderar el proceso a seguir.

No se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO. En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más estudiantes dentro o fuera del establecimiento detectado **in fraganti**, el Colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley Nº20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar;

1. En caso de que un estudiante llegue al Colegio con **signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga** se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y, de acuerdo al debido proceso, se aplican las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante, según sea el caso.
2. En el caso de que un **adulto de nuestra comunidad llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga**, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

3. **El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes**, en actividades escolares o representando al Colegio, se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como falta gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo.
4. **El poseer, transportar, guardar, llevar consigo sustancias o drogas**, estupefacientes o sicotrópicos por parte de un estudiante del Colegio está definido como falta gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
5. Está terminantemente prohibido el **consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad**. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Apenas se toma conocimiento por parte del Colegio de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:

- Se citará inmediatamente a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante.
- Se acordará un plan de trabajo conjunto Familia-Colegio y, de considerarse necesario, se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante.

En este **plan de trabajo o intervención** se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Colegio.

En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, el encargado deberá tener la información sobre la materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen los niños y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El orientador o el profesor a cargo de Orientación abrirá un registro del caso y junto al estudiante hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir

Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

1. Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
2. Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
3. Consejería, "tareas para la casa" y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido, es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.

4. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el encargado se podrá comunicar con el coordinador comunal del SENDA para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
5. El encargado realizará la referencia al consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al Rector. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.
6. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que estas informen sistemáticamente respecto de la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
7. Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
8. Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante no lo eximirán de las medidas disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto reñido con las normas de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido según el tipo de conducta que se trate.

ANEXO Nº 4

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

FUNDAMENTOS.

El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas, permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales, entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes.

Toda salida del Colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos que velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Durante estas salidas regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno. En complemento, las salidas deben seguir las pautas indicadas por el Código de Ética que posee la Congregación.

El Colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

PLANIFICACIÓN Y REGLAMENTO PARA SALIDAS. Este tipo de salidas deben ser planificadas con anticipación, ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

- 1) El profesor debe presentar al jefe técnico, con a lo menos 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indiquen los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
- 2) La actividad debe ser aprobada por el jefe técnico.
- 3) El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando, entre otros aspectos, hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización, la que los estudiantes deben traer firmada por su apoderado a 48 horas de efectuarse ésta. Esta información debe contar con el visto bueno del inspector general.
- 4) El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en libro de clases antes de la salida.
- 5) El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el glosario del libro de clases los objetivos de la salida y el lugar al que se dirige.
- 6) El profesor a cargo de la salida debe entregar 48 horas antes al inspector general las colillas firmadas y el listado de los estudiantes que asistirán.
- 7) El Coordinador de ambiente (inspector general) debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, la revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del

chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad, lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transportes sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transportes).

- 8) El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.
- 9) El Colegio no podrá autorizar a ningún estudiante que salga del colegio si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.
- 10) El Rector informará de estas salidas a la Dirección Provincial, a través de oficio, con 15 días de anterioridad de cada salida que el Colegio efectúe.
- 11) En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Rectoría del establecimiento, jefatura técnica e inspector general, apoderados y estudiantes.
- 12) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- 13) El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán coordinarse con el inspector general y jefe técnico para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.
- 14) Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.
- 15) Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida del estudiante que se encuentre en esta situación.
- 16) Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
- 17) En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos estudiantes.
- 18) El docente a cargo deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

Importante. Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, giras, etc.), con o sin fines pedagógicos, que **no cuente con la debida autorización de parte del Colegio o de la Dirección Provincial de Educación**, no quedan bajo la responsabilidad del Colegio y no quedando los estudiantes protegidos por el Seguro Escolar.

ANEXO Nº 5

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u *hostigamiento escolar-bullying*-, cumpliendo con la normativa legal vigente. El Colegio expresamente rechaza las conductas consideradas como maltrato escolar.

116

CONCEPTOS.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

CONFLICTO DE INTERES ENTRE PARES:

Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

MALTRATO ESCOLAR:

Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa⁶⁶.

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

⁶⁶ <https://www.ayudameduc.cl/ficha/maltrato-escolar>

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

SEGÚN QUIÉN COMETA EL MALTRATO:

se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes (pares).
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

ACOSO ESCOLAR:

A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros⁶⁷.

⁶⁷ Modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, Superintendencia de educación.

Definición: La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. LGE Art.16 B.

Conductas calificadas como acoso escolar regidas por este protocolo. Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación, se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro del Colegio. Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

- Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
- Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
- Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases de educación física, competencias y otras actividades que, por su naturaleza, implican usar un tono de voz elevado o gritar).
- Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
- Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
- Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
- Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento. Ejemplos de acoso étnico:
- Apelación despectiva por su nacionalidad o raza.
- Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza.
- Chistes racistas.
- Abuso verbal y amenazas.
- Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
- Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
- Daños a la propiedad.
- Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores.
- **Ejemplos de acoso religioso:** Hablar de manera despectiva sobre la religión de otro.
- **Ejemplos de acoso por discapacidad:** Chistes abusivos; Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad; Conducta amenazante, humillante o dañina.
- **Ejemplos de acoso por orientación sexual:** Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBT; Mostrar carteles que denigran a personas LGBT.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad, según el tipo de falta cometida.

PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: En todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, cuando un funcionario del colegio (docente, directivo o asistente de la educación) observe directamente el incidente, deberá intervenir de inmediato para detener la agresión. Además, será necesario identificar a los involucrados: la persona agresora, la víctima y los testigos, para luego informar oportunamente al área correspondiente.

CONFLICTO DE INTERES ENTRE PARES Y MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES:

1. **Forma de presentación de la denuncia.** La denuncia deberá ser presentada por escrito por el o la estudiante afectado(a) o su apoderado, ante cualquier miembro del personal educativo competente (como inspectores, profesores encargados de convivencia, entre otros). Esta deberá incluir un relato detallado de los hechos, junto con el nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, así como la identificación del presunto agresor.

En caso de que el denunciante sea el propio estudiante afectado u otro estudiante, podrá realizar la denuncia de manera verbal ante cualquier educador competente. En esta situación, el educador deberá registrar por escrito los antecedentes entregados, velando en todo momento por proteger la integridad física y psicológica del denunciante.

En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Coordinador de Ambiente, conforme a los procedimientos establecidos.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.

2. **Acciones a seguir por el encargado de Ambiente una vez recibida la denuncia.** Inmediatamente recibida la denuncia, el encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la **conclusión** de la investigación.
3. **Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de Ambiente deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, o bien cambio temporal de curso (si es que existe más de uno por nivel) mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

En caso de agresión física, personal de enfermería (si los hubiere) o quien el encargado de Ambiente designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al

afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares y Sala de Primeros Auxilios. No puede exceder en más de 60 minutos el aviso al padre, madre o apoderado del estudiante agredido. Transcurridos los 60 minutos sin poder efectuar contacto, el Colegio dejará registro escrito y continuarán las etapas del protocolo.

En caso de constatar lesiones:

- Si el estudiante agresor es mayor de 14 años, de acuerdo a la Ley N° 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la podrá realizar el encargado de Ambiente o quien el Rector designe.
- Si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan.

El Rector del Colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

- 4. Deber de informar a los involucrados.** Luego de 24 horas de recibida la denuncia, el encargado de Ambiente tiene la obligación de comunicar a los padres e involucrados la investigación sobre el caso de maltrato escolar denunciado. Esta comunicación debe constar por escrito, con fecha, firma del encargado del Colegio y los padres, madres u apoderados e involucrados, si correspondiera.

En caso de omisión o negativa en suscribir la entrevista, se convoca a un tercero colaborador del Colegio como ministro de fe para que dé cuenta de la negativa del apoderado a firmar.

Una vez **informados todos** los involucrados y sus padres o apoderados, se deberá informar al Consejo de Convivencia Escolar del Colegio sobre el caso. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución final, sino únicamente se da cuenta de que hay una investigación en curso y **medidas que permitan el acompañamiento académico.**

- 5. Investigación y aplicación de medidas disciplinarias.** Todo hecho denunciado deberá ser objeto de una investigación, la cual en cualquier caso debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración. No será obstáculo para el curso de la investigación la buena o mala conducta previa de los involucrados.

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el encargado de Ambiente podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de estudiantes, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

6. **Responsable de la investigación.** La investigación será conducida íntegramente por el encargado de Ambiente, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. El encargado de Ambiente procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.
7. **Duración de la investigación.** El encargado de Ambiente tendrá cinco (5) días hábiles desde que se ha notificado a los involucrados para desarrollar el proceso, prorrogable por el mismo periodo. Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente o, por el contrario, desestimar cargos.

En caso de que proceda, el Colegio puede evaluar si el encargado de Convivencia Escolar es apoyado por más personas. En caso de que exista inhabilidad por parte del encargado de Convivencia Escolar de conducir la investigación, el Colegio puede designar un reemplazante, miembro del Comité de Convivencia.

El encargado de Convivencia presentará al Comité de Convivencia informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si la investigación arroja la existencia de hechos que lo justifiquen.

8. **Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar.**

Dentro de las medidas que el Consejo de Convivencia Escolar puede aplicar, a propuesta del encargado, son:

- a) Medidas de acompañamiento, pedagógicas y/o formativas
- b) Medidas reparatorias
- c) Medidas disciplinarias o sancionatorias.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar y se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida.

En el caso de las medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas al estudiante agredido, de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el encargado de Ambiente informará al Equipo de Apoyo y profesor jefe de ambos estudiantes de los resultados de la investigación, para que estos desarrollen un plan de acción y/o intervención que ayude a ambos estudiantes a fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que les permitan salir fortalecidos de esta situación, y si la Rectoría lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos. Podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del estudiante agredido. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

9. **Denuncias infundadas.** En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, el encargado de Ambiente podrá iniciar de oficio una investigación en contra del denunciante por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.
10. **Actuación de la Rectoría del Colegio.** La Rectoría del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida investigación en todas las etapas contenidas en el presente Protocolo. En caso de recibir directamente la denuncia, deberá remitirla al encargado de Ambiente.

En todo momento, y considerando que la Rectoría del Colegio puede ser la última instancia de decisión de las medidas a implementar en el caso, mantendrá la independencia e imparcialidad en el proceso, absteniéndose de manifestar opinión o anticipar juicio.

MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO.

1. **Forma de la presentación de la denuncia.** La denuncia deberá ser presentada por escrito a un miembro del equipo directivo e incluir un relato detallado de los hechos, junto con el nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al posible agresor.

En caso de que el denunciante sea un estudiante testigo del hecho, podrá realizar la denuncia de forma verbal ante cualquier educador competente (como inspector, profesor o miembro del Programa de Integración Escolar, entre otros). El educador deberá registrar por escrito la denuncia, asegurando en todo momento la protección de la integridad física y psicológica del denunciante.

El receptor de la denuncia estará obligado a comunicarla de inmediato al Coordinador de Ambiente y/o al Encargado de convivencia escolar. En el mismo acto, el denunciante deberá aportar toda la información disponible, ya sea a través de declaraciones, documentos u otras evidencias, con el fin de facilitar el inicio de una investigación exhaustiva de los hechos.

2. **Acciones a seguir por el encargado de Ambiente una vez recibida la denuncia.** Inmediatamente recibida la denuncia, el encargado de Ambiente debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la **conclusión** de la investigación.
3. **Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando, además, el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

En caso de agresión física a colaboradores del Colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), personal de enfermería (si los hubiere) o quien el encargado de Ambiente designe para ello verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.

- 4. En caso de constatar lesiones a un trabajador del Colegio o apoderado.** Siempre que existan lesiones constatadas y si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Esta acción la realizará el encargado de Ambiente o quien el director designe para ello

Si el estudiante agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas, de acuerdo a la Ley 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la realizará el encargado de Ambiente o quien el director designe para ello.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

- 1. Forma de presentación de la denuncia.** La denuncia deberá ser presentada por escrito por el o la estudiante afectado(a) o su apoderado, ante cualquier miembro del personal educativo competente (como inspectores, profesores encargados de convivencia, entre otros). Esta deberá incluir un relato detallado de los hechos, junto con el nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, así como la identificación del presunto agresor.

En caso de que el denunciante sea el propio estudiante afectado u otro estudiante, podrá realizar la denuncia de manera verbal ante cualquier educador competente. En esta situación, el educador deberá registrar por escrito los antecedentes entregados, velando en todo momento por proteger la integridad física y psicológica del denunciante.

En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Coordinador de Ambiente, conforme a los procedimientos establecidos.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.

- 2. Acciones a seguir por una vez recibida la denuncia.** Inmediatamente recibida la denuncia, el Rector o quien él designe debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la **conclusión** de esta última.

Todo esto debe comunicarlo inmediatamente a Departamento de Educación si se tratara de un trabajador.

- 3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la posible víctima.

En caso de agresión física a estudiantes, personal de enfermería (si los hubiere) o quien está a cargo de la investigación designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión.

De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes.

En caso de constatar lesiones se dejará constancia en Carabineros, independiente de que el agresor sea colaborador del Colegio o apoderado.

El Rector del Colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

El Rector del Colegio debe informar por correo al Departamento de Educación de la situación y coordinar las acciones a seguir. Toda comunicación enviada a la comunidad educativa debe ser visada por el departamento. Esto incluye comunicados, notas de prensa, radio, etc.

- 4. Deber de informar a los involucrados.** Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Luego se informará al Comité de Convivencia Escolar del establecimiento de la existencia de esta denuncia. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.
- 5. Responsable de la investigación.** La investigación será conducida íntegramente por el Rector o quien este designe, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.
- 6. Duración de la investigación.** El investigador contará con cinco días hábiles para culminar la investigación, prorrogable por cinco días más. Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación y sus resultados, el Rector notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad si el adulto involucrado fuera funcionario del Colegio. Si el denunciado es un apoderado/a del Colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio.
- 7. Medidas de acompañamiento a la víctima.** En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el Rector solicitará a su equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.

Si la Rectoría lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos.

Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

8. **Actuación de la Rectoría del Colegio.** Una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá realizar todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación.
9. **Comunicación a las instituciones públicas competentes.** Como consecuencia de un caso de maltrato escolar de un adulto a un menor, con constatación de lesiones, se debe informar a uno de los siguientes organismos: Carabineros, OPT, Fiscalía, PDI o Tribunales de Justicia.

MALTRATO ENTRE ADULTOS.

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios
- De funcionario a apoderado
- De apoderado a funcionario
- Entre apoderados

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del Colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

1. Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Quien lleva la denuncia y el proceso es el director del Colegio en coordinación con el Departamento de Educación.

Siempre debe llevarse un proceso de investigación.

2. Maltrato de apoderado a funcionario.

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva del Departamento de Educación.

Siempre debe llevarse un proceso de investigación.

Las medidas disciplinarias se ajustarán a las disposiciones del Reglamento Interno del Colegio.

Podrán evaluarse que van desde el cambio de apoderado, la denuncia ante redes públicas, así como medidas reparatorias respecto del apoderado.

3. **Maltrato entre apoderados:** El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuosos establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del Colegio.

CUALQUIER SITUACIÓN NO CONTENIDA EN ESTE PROTOCOLO SERÁ SUJETO DE REVISIÓN MEJORAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO. DEL MISMO MODO, EN CASO DE QUE ALGUNOS DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE ACOSO ESCOLAR SEA DELITO O INFRACCIÓN A LA INTEGRIDAD DEL MENOR, SE REALIZARÁ LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS.

POR OTRA PARTE, ESTE PROTOCOLO SE ACTIVARÁ ÚNICAMENTE UNA VEZ QUE SE HAYA TOMADO CONOCIMIENTO FORMAL DE LOS HECHOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE NUESTRO COLEGIO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO N° 6

PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA.

CONCEPTOS. La normativa vigente exige prescripciones sobre la seguridad e implementación deportiva en las clases de educación física⁶⁸. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del profesor a cargo del curso.

El Colegio define e implementa prácticas que ayudan a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas.

Se procura el autocuidado y se evitan las actividades riesgosas, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Como Colegio se procura el máximo aprovechamiento de esta asignatura, en cuanto a espacio de aprendizaje tanto el desarrollo de objetivos actitudinales como los curriculares propios de las disciplinas.

Al existir un **encargado del inventario** de implementos deportivos (balones, redes, colchonetas, etc.), recae sobre él la responsabilidad primera de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado y reponer cuando sea necesario. No obstante, cuando el (la) profesor (a) detecte materiales o recursos en mal estado, deberá informar inmediatamente a la Unidad Técnica correspondiente.

El Colegio posee mecanismos para fijar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que sean condiciones inseguras.

Existirá siempre una supervisión eficiente y eficaz hacia el adecuado desempeño de los estudiantes, desde que se inicia la clase hasta la hora en que termina. Incluye una permanente presencia del docente en camarines, resguardando la discreción pertinente hacia la integridad y dignidad de todos los estudiantes.

Durante las clases, bajo ninguna circunstancia los estudiantes permanecerán solos, sin la supervisión de un docente en alguna dependencia, tales como la bodega de almacenaje, camarines o baños.

Los profesores de educación física deben conocer y tener actualizados todos los casos de salud que impiden realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica.

⁶⁸ Ord. N° 156 del 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación.

PROCEDIMIENTOS AL INICIO DE LAS CLASES.

1. El profesor tomará el curso en su sala de clases.
2. Verificará la asistencia del curso y la registrará en el Libro de Clases.
3. Chequeará a aquellos estudiantes que no realizarán trabajo físico, identificando las causas: situación de salud u otra.
4. Los estudiantes que no participarán en las actividades físicas serán enviados al Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA).
5. Los casos no justificados serán anotados en el Libro de Clases, haciendo el seguimiento ajustado al Reglamento de Buena Convivencia.
6. En el CRA desarrollarán actividades pedagógicas específicas (guías u otras) con temas relacionados a la salud, factores de riesgo y calidad de vida de acuerdo a los objetivos curriculares de la asignatura. Estos serán elaborados por el Departamento de Educación Física, lo que constituirá el trabajo teórico del estudiante correspondiente a esa clase.
7. En el CRA serán supervisados por encargado de esa dependencia.
8. El profesor cautelará que el resto de los estudiantes se dirija a camarines con la debida celeridad.
9. El profesor promoverá que el equipamiento de los estudiantes no exceda los 10 minutos, así aprovechará al máximo el desarrollo de la clase.

PROCEDIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES.

1. El profesor verificará con la debida anticipación las condiciones climáticas y recomendaciones que la autoridad exija a los colegios, debido a alguna preemergencia, emergencia, alerta ambiental, radiación ultravioleta, lluvias u otra.
2. El profesor tomará todas las remediales necesarias en atención a lo expuesto en el punto anterior. Por ejemplo, verificar el lugar físico disponible y adecuado para la realización de la clase y el estado en que este se encuentra.
3. El profesor, con la debida anticipación, solicitará los materiales o recursos deportivos necesarios para el desarrollo de las clases al encargado de estos.
4. El profesor igualmente debe cautelar que estos recursos estén en buen estado e informar cualquier irregularidad al respecto.
5. El profesor en cada clase deberá hacer hincapié en el uso responsable y correcto de los elementos y accesorios deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.

6. En caso de accidente durante la clase se procederá de la siguiente manera:

- Profesor evalúa la lesión y presta la primera ayuda.
- Inmediatamente se deriva a Inspectoría, al encargado de salud, para proceder de acuerdo al protocolo correspondiente.

PROCEDIMIENTO PARA LA FINALIZACIÓN DE CLASES.

1. El profesor velará que el estudiante realice su aseo personal como corresponde.
2. Hará un seguimiento a aquellos estudiantes que no cumplen con el punto anterior.
3. El profesor cautelará que el camarín quede ordenado y en condiciones normales (llaves cerradas, etc.). Avisará de objetos perdidos a Inspectoría.
4. El profesor velará por entregar el implemento deportivo y guardar este en el espacio habilitado por el Colegio.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio y trabajadas de acuerdo a las necesidades en conjunto siempre a las políticas ministeriales quedando en constante revisión por mejorar el reglamento.

ANEXO N° 7

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

El Colegio promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad integrada desde la visión de la antropología cristiana, apoyando en la realización del proyecto de vida de cada estudiante. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a los alumnos en dichas condiciones, el establecimiento acompaña al joven -adoptando facilidades académicas y organizativas- y de ese modo apoya la retención del mismo, a efectos de que se pueda cumplir en dicho contexto la propuesta educativa y la promoción escolar.

130

FORMACIÓN EN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD. El Colegio implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración católica que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

En nuestro Colegio la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

“La educación para el amor como don de sí mismo constituye también la premisa indispensable para los padres, llamados a ofrecer a los hijos una *educación sexual* clara y delicada. Ante una cultura que «banaliza» en gran parte la sexualidad humana, porque la interpreta y la vive de manera reductiva y empobrecida, relacionándola únicamente con el cuerpo y el placer egoísta, el servicio educativo de los padres debe basarse sobre una cultura sexual que sea verdadera y plenamente personal. En efecto, la sexualidad es una riqueza de toda la persona -cuerpo, sentimiento y espíritu- y manifiesta su significado íntimo al llevar la persona hacia el don de sí misma en el amor.

La educación sexual, derecho y deber fundamental de la familia debe realizarse siempre bajo su dirección solícita, tanto en casa como en los centros educativos elegidos y controlados por ellos. En este sentido, la Iglesia reafirma la ley de la subsidiariedad que la escuela tiene que observar cuando coopera en la educación sexual, situándose en el espíritu mismo que anima a los padres⁶⁹.

El Colegio trabaja factores de protección y autocuidado en las asignaturas de Orientación, Ciencias Naturales y Biología, Filosofía, Religión y otras instancias formativas, como acompañamiento escolar, jornadas, retiros, encuentros padre-hijo, madre-hija.

⁶⁹ Familiaris Cosortio, Juan Pablo II 1981

CONCEPTOS

Embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

El Colegio resguarda el **derecho a la trayectoria educativa** de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto, la Ley General de Educación (LGE) indica; “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso son impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

La Circular N° 193 del 15.03.2018 de la Superintendencia educación reza sobre prescripción legal protegiendo la retención y trayectoria educativa de los estudiantes.

Criterios generales para toda estudiante embarazada, madre y padre adolescente.

- El Colegio otorgará apoyo y orientación a la estudiante embarazada o madre y/o al estudiante progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.
- Es a las madres, padres y apoderados a quienes corresponde el cuidado y control de las estudiantes en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a las estudiantes en situación de embarazo para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.
- Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director del Colegio o el profesor jefe les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
- El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo de informar al Colegio. Si la estudiante no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.
- Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa. No serán discriminados arbitrariamente.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- Tendrán derecho a participar en el Centro de Estudiantes y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.
- El Colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al estudiante progenitor, a través del acompañamiento que defina el Colegio.

- Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.
- El Colegio (ej. coordinador de ciclo) previo acuerdo con la Dirección Académica, concordará con el estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el estudiante será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, *posparto*, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En caso de que la estudiante en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.
- Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

Respecto del periodo de maternidad y paternidad.

- El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, a la madre y/o al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar *posparto*.

ANEXO N° 8

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO.

CONCEPTOS: Ante el extravío de alguna de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa pastoral salesiana, el afectado puede informar de forma presencial al encargado de Ambiente, aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación.

A partir de este hecho se activará el siguiente protocolo.

PROCEDIMIENTO. Ante el extravío de especies personales ocurridas en el interior del Colegio:

1) Acoger el relato del afectado.

1. La persona encargada de acoger el relato deberá ser el encargado de Ambiente. La persona que recibe el caso debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si esto ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
2. Quien acoge el relato se deberá comunicar con Rectoría, para informarle del hecho y posteriormente citar a los apoderados para informarles de la situación.
3. Si la situación afectare a un trabajador del Colegio, se informará al director, quien implementará el procedimiento del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos.
5. Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
 - Constancia escrita del hecho.
 - Grabación del circuito de cámaras del Colegio, si la hubiere.
6. Se podrá citar, según sea el caso, al Comité de Buena Convivencia Escolar para dar a conocer la situación y determinar la aplicación de medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
7. Según sea el caso, el Colegio podrá poner en conocimiento a las autoridades públicas correspondientes.
8. Las medidas formativas, pedagógicas, de acompañamiento, sancionatorias y de reparación serán aquellas indicadas en el Capítulo sobre Debido Proceso Escolar.

Se debe considerar que el Colegio prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica.

Todos los útiles y prendas deben estar marcados.

EN LA DETERMINACIÓN DE ESTOS REGULADORES DEL COMPORTAMIENTO, ESTÁN PRESENTES TANTO LA LEGISLACIÓN VIGENTE COMO LOS PRINCIPIOS DECLARADOS EN NUESTRO PEPS.

LA POLÍTICA DE PRESENTE REGLAMENTO, SE FUNDAMENTA EN UN CONJUNTO DE NORMAS Y PRINCIPIOS LEGALES VIGENTES EN LA REPÚBLICA DE CHILE, ENTRE LAS QUE DESTACAN COMO MÁS IMPORTANTES LAS MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD EN ESE DOCUMENTO, LO QUE TAMBIÉN DEJAMOS POR ESCRITO, SI DE EXISTIR ALGUNA NECESIDAD DE AJUSTES Y/O CAMBIOS EN PROTOCOLOS DE NUESTRO REGLAMENTO, ESTOS SERÁN VALIDADOS POR NUESTRO RECTOR PREVIA CONSULTA A NUESTRO CONSEJO ESCOLAR, LOS CUALES SE ENMARCARÁN EN LA CONSTANTE BÚSQUEDA DEL BIENESTAR DE TODA NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA/PASTORAL.

ANEXO Nº 9

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

1. CONCEPTOS.

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS Nº 313 señala que *“los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo de la Ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”*.

El presente protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establezcan en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante, lo anterior, **los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al Colegio en la Ficha de Salud.**

Es obligación de los padres completar la Ficha de Salud y mantener actualizado al Colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicados en este documento.

Nuestro colegio mantiene una constante preocupación por el bienestar de los alumnos, por ello se ha actualizado el protocolo de asistencia médica para que apoderados, alumnos y en general toda la comunidad escolar, tenga claridad respecto a los procedimientos ante situaciones de emergencia durante el horario escolar.

El establecimiento es el responsable de abordar de manera oportuna, planificada y coordinada la atención de un accidente escolar. Se define Accidente Escolar como: *“toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”*. Desde la prevención de riesgos es importante reconocer las acciones y condiciones de seguridad a través de la gestión institucional e intersectorial. Los protocolos de actuación, es decir, el camino a seguir para saber cómo actuar, ante diversas situaciones de riesgo, impulsa una progresiva reducción de accidentes dentro del colegio, como son las caídas en los patios o escaleras, heridas con objetos punzantes, etc.

1. PASOS PARA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de Primeros Auxilios o de Ambiente. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Cualquier funcionario que presencie el accidente y/o se le haya informado del hecho
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: <ul style="list-style-type: none"> • Si la lesión es superficial • Si existió pérdida de conocimiento • Si existen heridas abiertas • Si existen dolores internos <p>Definido ello será trasladado a Primeros Auxilios por el o la responsable de sala de primeros auxilios o Coordinador de Ambiente.</p>	Responsable de Primeros Auxilios y/o Coordinador de Ambiente
Paso 3	El encargado de Ambiente y/o encargado de Primeros Auxilios dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.	Responsable de Primeros Auxilios y/o Coordinador de Ambiente
Paso 4	Encargado de Primeros Auxilios y/o inspector de patio deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Responsable de Primeros Auxilios y/o Coordinador de Ambiente
Paso 5	Estado de salud leve (Según nº 2.2 de este protocolo): Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. Estado de salud moderado a grave (Según Nº 2.2 de este protocolo): En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se les informará que el estudiante será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del Colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar. Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el Colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).	Responsable de Primeros Auxilios y/o Coordinador de Ambiente
Paso 6	Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se informará al apoderado de la situación y paralelamente se solicitará un traslado de forma particular o en su caso, una ambulancia, al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del estudiante, el Colegio trasladará al estudiante en un vehículo particular y paralelamente se dará aviso al adulto responsable. El o la estudiante siempre deberá ser acompañado por un adulto, designado por el encargado de Ambiente o la persona que el Rector designe.	Coordinador de Ambiente.

En el presente documento se señala que el Centro de derivación de nuestra Comunidad Educativo - Pastoral es el **Hospital Padre Alberto Hurtado** ubicado en la **calle Esperanza 2150, San Ramón, Región Metropolitana.**

2. ROL DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS CONSISTE EN:

- Otorgar los Primeros Auxilios Básicos y bienestar físico de los estudiantes y funcionarios del colegio Domingo Savio.
- El rol del encargado de la sala de primeros auxilios es contener y no diagnosticar ni realizar procedimiento de alta complejidad.
- En caso de emergencias, derivar a los alumnos accidentados, hacia los centros de urgencia.
- Ser responsable del proceso de vacunación obligatoria por Estado (JUNAEB), siendo responsabilidad del apoderado informar, oportunamente al profesor jefe, encargado(a) de la sala de primeros auxilios o Coord. de Ambiente mediante una entrevista PRESENCIAL, del rechazo a la inoculación de su hijo o hija, esta indicación del apoderado quedará registrada en hoja de vida del o la estudiante y el profesor informando oportunamente las entidades competentes.
- Preparar botiquín o kit de primeros auxilios para salidas de los y las estudiantes fuera del colegio (Visitas pedagógicas, experiencias significativas, retiros, jornadas, campeonatos, etc.)

1.3. ROL DEL ESTUDIANTE:

- Deberán asistir a la Sala de primeros auxilios sólo cuando sea necesario.
- Al asistir a la sala de primeros auxilios, deberán portar su agenda escolar mediante la cual se informará al apoderado del evento; excepto en casos de accidentes graves o cuando se encuentren en recreo.
- El que se encuentre imposibilitado de concurrir por sí solo(a) a la sala de primeros auxilios, asistirá acompañado(a) por otro estudiante, quien será autorizado por el profesor(a) y deberá regresar de inmediato a la clase.
- Deben mantener una actitud de respeto y colaboración con el profesional de la sala de primeros auxilios que las atiende.
- Una vez que haya sido atendido el estudiante, deberán regresar a su sala de clases y mostrar el registro de atención, entregado por el encargado de la sala de primeros auxilios, al profesor(a).
- Los estudiantes que presenten enfermedades infectocontagiosas (pediculosis, estado gripal, febril rotavirus, conjuntivitis, hepatitis, covid-19, viruela del mono, etc.) no deberán asistir a clases. De no cumplirse lo anterior, el profesional de sala de primeros auxilios, se comunicará con el apoderado para informarle que retire a su pupilo(a), quien esperará en la sala de atención.

1.4. DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

1.4.1 El profesional encargado de la sala de primeros auxilios, deberá llevar un registro en formulario de atención y/o seguro escolar según corresponda.

1.4.2 Serán atendidos por el profesional de la sala de primeros auxilios, aquellos estudiantes que:

- a. Manifiestan malestar de su salud y presentan síntomas que alteren su estado general para estar presencialmente en clases o desarrollar las actividades académicas.
- b. Hayan sufrido un traumatismo leve dentro del establecimiento escolar, debiendo trasladarse a la sala de primeros auxilios para su evaluación.

- c. Hayan sufrido un traumatismo grave (golpe en la cabeza, dolor muy intenso, deformidad de algún tipo, dificultad respiratoria, pérdida de conciencia, mareo intenso, sangramiento profuso, compromiso ocular grave, etc.). El estudiante deberá permanecer en el lugar del accidente, sin ser movido hasta que el profesional encargado del área evalúe, determine su traslado y atención.
- d. Presenten crisis de alguna enfermedad crónica, por ejemplo, diabetes. Los estudiantes deberán concurrir a la sala de primeros auxilios, siempre acompañados. El profesional de esta área evaluará, prestará la atención debida y llamará vía Telefónica al apoderado.
- e. Requieran usar un medicamento, previamente prescrito, durante la jornada escolar. Para ello, el apoderado deberá adjuntar la receta médica y completar la ficha correspondiente, disponible en el Colegio. El medicamento será administrado sólo por el profesional del área y durante el período especificado.
- f. Deben ser vacunados por campaña Nacional de vacunación liderada por Ministerio de Salud, previa información al apoderado. Se administrará la dosis a todos los estudiantes, excepto a aquellos que hayan presentado certificado médico o se hayan entrevistado con la encargada de primeros auxilios o Coord. de Ambiente señalando su negativa a dicho beneficio. En dicha instancia quedará bajo acta el rechazo de la vacunación.

1.4.3 Procedimientos de la atención del/la profesional:

- a. El estudiante será atendido por el profesional del área, quien constatará el malestar de salud, evaluará y dará los primeros auxilios o atención que amerite.
- b. En sala de primeros auxilios se realizará examen físico, control de signos vitales en caso de ser necesario y evaluación general del estado de salud del alumno(a), para decidir si el alumno(a) puede permanecer en clases, ser retirado por el apoderado o trasladado a un centro asistencial. Según corresponda a la gravedad de lo sucedido.
- c. Si el alumno regresa a la sala de clases se registrará el procedimiento realizado y la hora en que se retira de la sala de primeros auxilios en el registro de atención; en caso de persistir los síntomas o se agravan debe volver a la sala de primeros auxilios.
- d. El o la profesional de la sala de primeros auxilios entregará al estudiante un comprobante de la atención realizada, con timbre y firma, para ser presentado a quién corresponda.
- e. La derivación del o la estudiante al hogar o a un centro asistencial, por motivos de salud, será establecida y exclusivamente por el profesional de la sala de primeros auxilios.
- f. Si un estudiante es derivado al hogar o a un centro asistencial, deberá ser retirado desde la sala de primeros auxilios, por uno de sus padres, o apoderado, o un adulto responsable autorizado por ellos según protocolo de retiros.
- g. Si el estudiante que es atendido en la sala de primeros auxilios y no requiriera derivación al hogar, pero sí una observación posterior, tanto en el colegio como en el hogar, el profesional encargado del área lo comunicará en la ficha de atención y si considera necesario, también vía telefónica a los padres.
- h. Bajo ninguna circunstancia se entregará medicación, no prescrita por un médico o medicamentos naturales (infusiones, gotas o propóleo; etc.) a los estudiantes; puesto que esta puede provocar alguna reacción perjudicial para la salud. Ejemplo: inflamación de vías respiratorias, alergias cutáneas, etc.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Ante la presencia de malestar físico o accidente escolar, los alumnos son enviados a la sala de primeros auxilios, con su agenda; en caso de no contar con ella, se entregará el papel de atención tipo, el cual describe brevemente lo sucedido y procedimiento realizado.

- Durante el horario de ACLE, será el profesor el encargado de asistir al estudiante, informar al apoderado o adulto responsable y hacer entrega de seguro escolar.
- Todo ingreso y procedimiento a la sala de primeros auxilios queda en el registro de atención.
- **En el caso de accidentes escolares y urgencia médica moderada o grave, los responsables dentro del colegio Coordinadoras de ciclos, académica, profesor jefe, encargada de enfermería llamarán de inmediato a los apoderados.**
- **Es absoluta responsabilidad y obligación de los apoderados informar cualquier síntoma o estado de salud previo al ingreso de clases de los alumnos (as).**
- **En el caso de que a uno una estudiante se le suministre un medicamento, por prescripción médica, en el colegio, será responsabilidad del apoderado informar cambio de medicamentos presentando nueva receta médica.**

PROEDIMIENTO ANTE ACCIDENTE ESCOLAR O URGENCIAS MÉDICAS

- Se traslada al alumno(a) a la sala de primeros auxilios. En caso de que no sea posible su traslado, se solicitará la presencia en el lugar del técnico en enfermería.
- Una vez realizados el examen físico, control de signos vitales y evaluación general del estado de salud del alumno(a), se determinará su estado de salud; ya sea **leve, moderado o grave.**
- **ESTADO DE SALUD LEVE:** heridas menores de la piel, golpes leves, rasmillones o cualquier atención de apoyo a niños que impliquen una atención con un riesgo menor (periodos menstruales de las niñas). En estos casos, después de ser atendidos los alumnos serán derivados a sus respectivas salas de clases, siempre con la indicación de observación por el profesor, si los síntomas continúan o se agravan debe volver a la sala de primeros auxilios.
- **ESTADO DE SALUD MODERADO:** Síntomas, lesiones o enfermedades que sean consideradas de mediana gravedad: vómitos, diarreas, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal fuerte, esguinces, presunción de fracturas simples sin desplazamiento, cortes en la piel que permitan afrontamiento, quemaduras simples, etc. Se procederá a entregar las atenciones de primeros auxilios, se llamará a los apoderados o personas responsables señaladas en las fichas de enfermería, quién deberá presentarse en el Colegio y efectuar el procedimiento de retiro del alumno afectado para trasladarlo a un centro médico. La técnica en enfermería dará cuenta a la coordinadora de ciclo.
- **ESTADO DE SALUD GRAVE:** como convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos, paro cardio-respiratorio, crisis severas de asma, vómito con presencia de sangre, cuerpo extraños en las vías respiratorias, hemorragias, fracturas de diagnóstico visual y otros estados que revelen riesgo vital o puedan afectar de forma grave y permanente la salud, procederá a comunicar inmediatamente al apoderado o encargado del alumno y el colegio pedirá los servicios de una ambulancia del SAMU (Servicio de Atención Médica de Urgencia) o

móvil de urgencia con el que el alumno tenga convenio, para trasladar al afectado al servicio de urgencias ya sea a la clínica con el que se tenga convenio u Hospital independientemente que se haya podido concretar la comunicación con el apoderado (ya que se requiere rapidez en el actuar), siendo en todo momento acompañado por la técnico en enfermería del Colegio o miembro adulto de la comunidad escolar a quien se le encargue la labor, hasta que se presente el apoderado, quién decidirá el traslado del estudiante a otro lugar de atención.

2. OBSERVACIONES

En el caso de golpes en la cabeza de altura o con pérdida de conocimiento, **el alumno no debe ser movido del lugar bajo ninguna circunstancia, se debe solicitar la presencia de la técnica en enfermería de inmediato.** Estos son evaluados en profundidad para descartar cualquier tipo de TEC ya sea abierto o cerrado y clasificarlos en leve, moderado o severo, EN ESTOS 2 ÚLTIMOS CASOS, será OBLIGATORIO AVISAR DE INMEDIATO AL APODERADO.

- En el caso de fractura, expuesta o cerrada, **el alumno no debe ser movido del lugar bajo ninguna circunstancia, se debe solicitar la presencia de la técnica en enfermería,** para posteriormente ser llevado a la sala de primeros auxilios.
- En el caso de hipoglicemia o hiperglicemia, se debe trasladar de forma inmediata al alumno(a) a la sala de primeros auxilios **(EL ALUMNO NO DEBE REALIZAR NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD YA SEA FÍSICA O COGNITIVA), DE NO SER POSIBLE SU TRASLADO, Se debe solicitar la presencia de la técnica en enfermería de INMEDIATO.**
- En el caso de crisis epilépticas, el alumno, no debe ser movido del lugar bajo ninguna circunstancia, poner cojín o ropa bajo la cabeza para evitar golpes, girar al alumno hacia alguno de los 2 costados, **NO INTRODUCIR NADA POR BOCA. Se debe solicitar la presencia de la técnico en enfermería de INMEDIATO.**
- En el caso de paro Cardio - respiratorio se debe **SOLICITAR DE FORMA INMEDIATA A LA TÉCNICO EN ENFERMERÍA** para realizar RCP (Reanimación Cardio Pulmonar). Si se encuentra algún adulto que tenga conocimiento para realizar RCP debe **COMENZAR DE INMEDIATO** mientras la TENS se dirige al lugar.
- En el caso de ahogo por cuerpo extraño en vías respiratorias se debe **SOLICITAR DE FORMA INMEDIATA A LA TÉCNICO EN ENFERMERÍA,** para realizar maniobra de Heimlich. Si se encuentra algún adulto que tenga conocimiento para realizar dicha maniobra, debe **COMENZAR DE INMEDIATO** mientras la TENS se dirige al lugar.

3. PROTOCOLO DE ACCIDENTE EN CAMPOS DEPORTIVOS

- El profesor es la persona encargada de los procedimientos en caso de ser necesario.
- El lugar cuenta con un botiquín con los insumos necesarios para asistir accidentes o urgencias médicas leves y moderadas.
- El profesor debe llevar consigo un medio de comunicación (teléfono celular) que le permita tomar contacto con el colegio.
- En caso de accidente o urgencia médica grave, el profesor debe comunicarlo al colegio de inmediato, para recibir asistencia del técnico en enfermería en forma oportuna.
- De existir riesgo vital en alguno de los alumnos, el profesor debe actuar de forma autónoma, cuando ya esté todo bajo control, deberá informar al colegio.

- 4. ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO (estadios, centros de retiros espirituales, colegios, otros)**
- El profesor es la persona encargada de los procedimientos en caso de ser necesario, debe actuar con autonomía, de ser necesario podrá solicitar orientación vía telefónica a la TENS.
 - El profesor debe llevar el botiquín de terreno, con los insumos necesarios para asistir accidentes o urgencias médicas leves y moderadas.
 - El profesor debe llevar consigo un medio de comunicación (teléfono celular) que le permita tomar contacto con el colegio y apoderados.
 - El profesor debe llevar consigo una carpeta con la siguiente documentación:
 - Números telefónicos de los apoderados.
 - Registro de accidente.
 - Seguro de accidente.
- 5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DESDE LAS 17:00 HRS. EN ADELANTE.**
- La persona encargada de la atención serán los responsables de las distintas actividades en la que participe el o la estudiante ES el profesor responsable (Coordinador de Pastoral, Encargado de las ACLES u otro) de la actividad, y será él o ella quien debe informar al apoderado la situación acontecida (accidente o enfermedad).
 - En caso de no ubicar al apoderado, se debe llevar al alumno(a) al centro asistencial más cercano, si la situación lo amerita.
- 6. PROTOCOLO EN CASO DE FALLECIMIENTO.**
- Según protocolo del Ministerio de Salud, la técnico debe constatar el fallecimiento del paciente. Siendo el profesor a cargo responsable de esto en caso que la técnico en enfermería no se encuentre en el lugar.
 - **Por ningún motivo el paciente debe ser movido del lugar del accidente y se procederá a clausurar el lugar de los hechos.**
 - Posteriormente, El coordinador de ambiente junto con Rectoría, deberá llamar al SAMU (131) y CARABINEROS (133) los que se encargarán de comunicar el hecho al fiscal de turno y al Instituto Médico Legal.
 - De igual manera, Rectoría comunicará a los familiares del fallecido lo sucedido.
- 7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE UN ACCIDENTE DE TRAYECTO:**
- El responsable serán los padres y/o apoderados del traslado de su pupilo(a) al centro asistencial de salud.
 - El responsable debe comunicar al Colegio para la elaboración del seguro escolar, el cual deberá retirar en la Sala de Primeros Auxilios.
 - Para dar por acreditado el accidente de trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

ANEXO Nº 10

PROTOCOLO RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

El protocolo de retiro de los estudiantes durante la jornada de clases es un documento que norma la salida de los estudiantes entre las horas de jornada escolar en el Colegio. La normativa es una necesidad que garantiza la seguridad a los estudiantes, a los padres y apoderados, de acuerdo con las exigencias de la normativa vigente. Dicho protocolo ha sido aprobado por el consejo escolar el pasado 29 de julio del presente año.

ASPECTOS GENERALES:

- a. El estudiante sólo podrá ser retirado del establecimiento por su madre, padre, apoderado o apoderado suplente designado e informado en la ficha de matrícula.
El responsable de portería deberá verificar que éste sea efectivamente el apoderado registrado en la ficha del estudiante.
- b. En el caso que no existiera formalmente un apoderado suplente en la ficha, excepcionalmente el apoderado podrá solicitar retiro, autorizando dicho acto mediante un poder simple que quedará archivado en el LIBRO DE RETIROS. Este poder simple debe contener los datos del apoderado y los datos de la persona (nombre completo y rut.) que retira acompañado de la fotocopia de ambas cédulas de identidad.

El apoderado deberá asignar formalmente a un apoderado suplente responsable, esta designación debe quedar registrado en la ficha de matrícula correspondiente.

- c. Dejarán de ser válidos para retirar a los estudiantes del colegio: las comunicaciones, justificativos, llamados por teléfono y todo medio que no sea el presencial, por lo tanto, ningún estudiante podrá salir del colegio autorizado por estas vías salvaguardando la integridad física y emocional de nuestros estudiantes.
- d. No se podrán hacer retiros de estudiantes durante los recreos, horario de almuerzo y una hora antes de finalizar la jornada escolar, salvo una emergencia de enfermedad o accidente del estudiante y fallecimiento de un familiar directo. Los horarios antes mencionados son los siguientes para el:

CICLOS	1º RECREO		2º RECREO		ALMUERZO		3º RECREO		4º RECREO	
	INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO
Prebásica mañana	9:50	10:20								
Prebásica tarde	15:30	16:00								
En. Básica	9:45	9:30	11:30	11:45	13:15	14:00				
En. Media	10:30	10:45	12:15	12:30	14:00	14:45	16:15	16:30		

- e. En el caso de que los y las estudiantes estén rindiendo una evaluación al momento del retiro, los apoderados o quien retira deberá esperar a que el estudiante termine y este no se podrá retirar hasta concluido el proceso evaluativo.

- f. En el caso que el padre o la madre tengan medida cautelar (**prohibición de acercamiento**) no podrán retirar a los menores del establecimiento. En esta situación el colegio informará a la contraparte de la intención de retiro del progenitor (Madre o Padre que mantenga medida cautelar activa). Son los apoderados o adultos responsables de los menores quienes deben informar oportunamente de las medidas cautelares.
- g. En el caso que los y las estudiantes sean mayores de edad deberán regirse, en cualquier situación, por este protocolo de retiro, no existiendo excepción por su estatus.
- h. El apoderado informará oportunamente al colegio del retiro del estudiante y el personal responsable procederá a retirar al o la estudiante de la sala de clases. Se debe evitar, por parte del apoderado, informar del retiro al alumno mediante otra vía que no se la descrita en este protocolo (ej. Teléfono).
- i. En el caso de horas médicas, tanto en el servicio público como en el privado, el apoderado deberá informar con 48 hrs. de anticipación del retiro del estudiante con el inspector de ciclo.
- j. Las personas responsables de furgones escolares: conductores, asistentes u otros relacionados con el traslado de los y las estudiantes no tienen ninguna facultad de hacer retiro de los mismos, ni de la sala de clases ni del establecimiento.
- k. No se podrá retirar a los y las estudiantes por cambio de hora de salida de sus hermanos.

DEL PROTOCOLO RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA DE CLASES.

1.1 El apoderado deberá identificarse en la portería del colegio y solicitar el retiro de su hijo/a.

1.2 El responsable de portería solicitará al Inspector/a de ciclo u otro funcionario, ubicar al estudiante al interior del Colegio, el cual será acompañado por el respectivo funcionario al hall de entrada entregando al menor personalmente al apoderado.

1.3 El apoderado deberá esperar en el hall de entrada del colegio durante el tiempo requerido para ubicar al estudiante, el tiempo no puede ser superior a los 30 minutos.

1.4 El apoderado deberá firmar el libro "Registro de Salida de Estudiantes" consignado dicho acto y haciéndose responsable del menor.

2. DE LOS CASOS EXCEPCIONALES DE RETIRO DE ESTUDIANTES EN JORNADAS DE CLASES

2.1 En los casos en que existan documentos de especialistas externos que soliciten la reducción de jornada de estudiantes, por problemáticas de salud física o mental, el apoderado debe informar al colegio para generar los acuerdos entre las partes (Apoderado, Coord. Académica, Prof. jefe, Coord. de ambiente), renovar la información médica cada vez que sea necesario. Este acuerdo debe quedar consignado en el libro de clases y firmado por las partes cada vez que sea necesario.

2.2 En los casos de estudiantes que por actividades de representación del Colegio deban concurrir a jornadas científicas, deportivas, culturales entre otras, deban ausentarse durante la jornada escolar, éstos serán autorizados por sus apoderados mediante agenda escolar y documento emitido por el establecimiento que acredite dicha actividad en el que se indicará, entre otros datos, la modalidad de retiro del estudiante en las opciones “por sus propios medios” o mediante retiro y acompañamiento de su apoderado.

2.3 En los casos que los y las estudiantes, participen de equipos deportivos, preuniversitarios o cualquier otra actividad extra escolar, deberán solicitar autorización a Rectoría presentando una carta de la entidad externa. La Rectoría evaluará la situación teniendo presente trayectoria académica, disciplinar y carga horaria del estudiante privilegiando el aprendizaje y el derecho a la educación.

En caso de ser autorizados desde rectoría, los apoderados deberán firmar un acuerdo de compromiso en donde se especifique la responsabilización del menor posterior a su retiro, liberando al establecimiento de toda responsabilidad. La autorización quedará registrada en el libro de clases y en el libro de actas correspondiente firmadas por el adulto responsable y/o apoderado.

3. EN CASO DE RETIRO DE ESTUDIANTES FRENTE A UNA EMERGENCIA

3.1 Los estudiantes deberán ser retirados del establecimiento de acuerdo al Decreto Supremo 289 del 2010 que fija los aspectos mínimos para el funcionamiento de un establecimiento educacional:

En caso de las siguientes circunstancias:

1. En caso de corte prolongado de agua potable, no informados por la autoridad correspondiente.
2. Corte de luz prolongado, en período de tarde/noche.
3. En caso de emergencia ambiental local
4. En protestas o disturbio fuera o dentro del colegio que impide el normal funcionamiento
5. Otras situaciones de las mismas características.

El Colegio enviará a los padres y apoderados un comunicado por agenda escolar y publicará en la página oficial del establecimiento informando la situación para proceder al retiro de los estudiantes.

3.2 Pasos a Seguir

- a. Los estudiantes de 7º básico a 4º medio que normalmente se retiran solos, lo harán con comunicación informativa al hogar y se publicarán las causas del despacho de los estudiantes en los medios de comunicación oficiales del colegio.
- b. Los alumnos de Pre-Kínder a 6º básico permanecerán en las salas de clases con el profesor correspondiente por horario.
- c. El retiro deberá ser por el apoderado o persona autorizada mediante al poder simple mencionado anteriormente, el apoderado firmará nómina de retiro de emergencia de alumnos.

Con el apoyo de personal docente con horario de colaboración y asistentes de la educación realizarán el retiro del estudiante en la sala de clases para ser entregado a su apoderado personalmente.

En casos de emergencias que impidan que los estudiantes puedan estar en sus salas de clase u otras dependencias ya sea por incendios, sismo con características de terremoto o disturbios graves o tomas del establecimiento se aplicarán las medidas establecidas en el Plan de Seguridad Escolar.

Este protocolo podrá tener modificaciones, las que serán oportunamente informadas, dependiendo de las necesidades del Colegio y además cualquier decisión que no esté en el protocolo y se tome en el momento es de responsabilidad de Rectoría.

ANEXO N°11

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE RIESGO VITAL EN EL CONTEXTO ESCOLAR

1. ANTECEDENTES

De acuerdo a datos epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años y se espera que para el 2020 la cantidad de suicidios “crecerá un 50% para alcanzar 1,5 millones de muertes anuales” (OPS-OMS, 2009). Actualmente, los jóvenes “son el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo”. (OPS-OMS, 2009).

El Ministerio de educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un “espacio efectivo y estratégico para estas acciones” (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio). La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipo directivo, paradocentes etc. promoviendo estilos de vida saludables, así como también manejando activamente las conductas de riesgo.

Por esta razón se hace necesario contar con protocolos que aborden tanto la prevención como la intervención frente a situaciones que implican un riesgo para la salud.

2. OBJETIVOS

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar cualquier intento de autoagresión suicida e ideación suicida en el contexto escolar y educativo.

Objetivos generales:

1. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.
2. Organizar pasos a seguir frente a conductas autodestructivas que implique un riesgo para la vida del estudiante.

Objetivos específicos:

1. Describir procedimientos generales para la prevención del suicidio y conductas autolesivas.
2. Indicar responsable de activación del Protocolo.
3. Establecer pasos a seguir frente a conductas autolesivas.
4. Determinar el modo de actuar frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida del estudiante dentro del recinto escolar.
5. Organizar la actuación del Colegio frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida fuera del recinto escolar.
6. Especificar el proceder frente al suicidio consumado del estudiante dentro del recinto escolar.
7. Definir pasos a seguir frente al suicidio consumado del estudiante fuera del recinto escolar.
8. Activar protocolo y definir roles frente a eventuales hechos descritos en el mismo

3. DEFINICIONES

Se conoce como suicidalidad el amplio espectro que abarca la conducta suicida y que implica la ideación suicida, la elaboración de un plan para lograrlo hasta el acto consumado. Todas estas manifestaciones de la conducta suicida tienen como factor común “...el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución” (OMS, 2001)

La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar de un balcón”).

Planificación suicida: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

(Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de salud, gobierno de Chile, 2019).

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones lo siguiente:

Conductas Autolesivas: realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos. (Suyemoto KL. The functions of selfmutilation. Clin Psychology Rev 1998; 18(5):531-54.)

Indicadores a considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo/a
- Sentirse solo/a
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros
- Sentir que a nadie le importa o no le quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie lo/a puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos o en su familia
- Sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para el/ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas

- Sus seres queridos estarían mejor sin el/ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado método que lo/la conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos Colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la psicóloga/o, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

4. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE PREVENCIÓN PARA LA CONDUCTA SUICIDA.

El Colegio cuenta con una serie de estrategias que pueden ser consideradas como elementos preventivos de este tipo de conductas, por ejemplo:

- Desarrollo de habilidades socio-afectivas a través del Programa de Orientación, planes transversales y/o actividades originadas desde el área de evangelización
- Alianza Familia-Colegio a través de la política con actividades, como, por ejemplo, escuelas para padres.
- Capacitación al cuerpo docente en los criterios y procedimientos de derivación de los estudiantes (a) al área de apoyo.
- Capacitación al cuerpo docente y directivos en la detección de indicadores de riesgo suicida y conductas autolesivas.
- Capacitación al cuerpo docente y directivos respecto al manejo de crisis en el contexto escolar.

5. PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

Cuando se tenga información de conductas autoagresivas, se actuará conforme al siguiente protocolo:

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Nunca dejar al estudiante solo/a.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.

- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el área de apoyo, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

B. ENTREVISTA CON LA PSICOLOGA:

- Psicóloga entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo.
- Antes del reingreso del estudiante, la psicóloga organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio y en conjunto definir, por ejemplo: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras.

C. SEGUIMIENTO:

- El área de apoyo deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
- El área de apoyo deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- Se solicitará información relevante del profesional externo para implementar acciones en el colegio.
- **El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.**

6. PROTOCOLO FRENTE A LA CONDUCTA SUICIDA AL INTERIOR DEL COLEGIO

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Nunca dejar al estudiante solo.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- **De forma inmediata se activará el plan S.O.S (La persona que recibe la información deberá solicitar ayuda urgente a todas las áreas mediante distintos medios de comunicación utilizando la sigla S.O.S, el área de ambiente acudirá a solicitar ayuda al área de apoyo quien responderá de forma inmediata la solicitud.)**

DESCRIPCIÓN PLAN SOS

- a) Quien recibe la información, no debe dejar al estudiante solo/a por ningún motivo.
- b) Usar medios de comunicación y activar el SOS, informando lugar de ubicación, Ejemplo: SOS tercer piso
- c) El área de ambiente acudirá y solicitará contención al área de apoyo.
- d) El área de apoyo acudirá al lugar, de forma inmediata, haciéndose cargo de la situación. El Área de ambiente se mantiene en el lugar y los demás educadores apoyan y siguen indicaciones en favor del resto de la comunidad.

- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el área de apoyo. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

B. ENTREVISTA CON LA PSICOLOGA:

- Psicóloga entrevistará al estudiante e informará a ambos padres el mismo día a través de una entrevista.
- Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.
- No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Colegio.
- Según la gravedad de la situación, la psicóloga solicitará que el apoderado asista al Colegio de manera urgente para informar la situación y derivar al servicio de salud más cercano, de lo contrario y según la gravedad (Riesgo vital) el colegio procederá al traslado del menor al servicio de salud más cercano.

C. INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

Un educador del área de apoyo se contactará con la familia y solicitará su presencia en el colegio para ser informados de la situación. En la reunión se informará a los padres, apoderados o tutores de lo ocurrido y se solicitará apoyo de especialista externo.

Por otra parte, se procederá a la contención y se les informa acerca de los pasos a seguir:

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente externo quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias de abordaje. Teniendo presente el riesgo vital del estudiante se solicitará un certificado del especialista tratante puntualizando lo anterior y en el caso de licencia médica, este documento será obligatorio para su reingreso en caso de licencia médica y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

En caso de planificación o ideación con intentos ejecutados, se realizará lo siguiente:

- Acciones al interior del Colegio: Se informará al cuerpo docente de la situación y se acordará o informará el tipo de intervención/contención que será necesario realizar con los compañeros (curso) del estudiante en cuestión previamente acordados con rectoría y área de apoyo. Será importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga.

- Acciones con los padres: entrevista con rectoría y especialistas para informar sobre el acompañamiento de especialistas al estudiante. En dicha reunión se tomarán acuerdos como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año u otra acción determinada por el especialista. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

D. SEGUIMIENTO

- El área de apoyo deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante.
- El área de apoyo deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- Se solicitará a la familia establecer un trabajo de red con los especialistas tratantes.
- Considerando el riesgo vital del estudiante y siempre y cuando este no se encuentre en tratamiento médico respectivo, no podrá, asistir a actividades extraprogramáticas fuera del colegio.

7. PROTOCOLO FRENTE A GESTO SUICIDA Y/O INTENTO SUICIDA FUERA DEL RECINTO ESCOLAR

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Es muy importante que quien reciba la información derive de forma inmediata al área de apoyo.

B. INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

- Un profesional del área de apoyo se comunicará con los padres, apoderados o adultos responsable del estudiante solicitar información al respecto.
- Solicitar terapia de salud mental externo.
- En el caso de que el estudiante se encuentre en tratamiento/terapia se solicitará a los adultos responsables un informe del especialista tratante, el cual debe dar cuenta del estado de salud mental del estudiante y entregar indicaciones al colegio para su acompañamiento.
- Si los adultos responsables se negaren a entregar al estudiante apoyo médico y/o terapéutico, se derivará el caso a OPD (Oficina de protección de derechos) para que se indague una posible vulneración.
- Será obligatorio para el reingreso del estudiante, en el caso que éste estuviera con licencia médica, contar con un certificado psiquiátrico que declare en forma explícita que está en condiciones de asistir al Colegio.
- Rectoría, área de apoyo y con área académica deberán definir y precisar el trabajo que se llevará a cabo:
 - Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros (curso) del estudiante en cuestión. Será importante identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga.

- Acciones con los padres: entrevista con rectoría y especialistas para informar sobre el acompañamiento de especialistas al estudiante. En dicha reunión se tomarán acuerdos como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año u otra acción determinada por el especialista. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

D. SEGUIMIENTO

- El área de apoyo deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante.
- El área de apoyo deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- Se solicitará a la familia establecer un trabajo de red con los especialistas tratantes.
- Considerando el riesgo vital del estudiante y siempre y cuando este no se encuentre en tratamiento médico respectivo, no podrá, asistir a actividades extraprogramáticas fuera del colegio.

8. PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR O FALLECIMIENTO POR CAUSAS NATURALES.

Si se produce un acto de suicidio consumado o una muerte por causas naturales de cualquier miembro de la comunidad dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

- a) No mover el cuerpo del lugar donde yace.
- b) **Desalojar y aislar** el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
- c) **Dar salida anticipada a todos los estudiantes** del establecimiento.
- d) El personal de primero auxilio (TENS) del Colegio deberá indicar el fallecimiento de la persona mediante la medición de signos vitales, se deberá avisar de forma inmediata a Rectoría y llamar prontamente al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.
- e) Rectoría deberá solicitar la presencia de los padres, apoderados o tutores de forma inmediata en el colegio.
- f) Solo Rectoría podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.
- g) Dentro de las primeras 24 horas sesionará el Consejo de Coordinación (equipo directivo) que definirá lo siguiente:

Apoderados del estudiante: Se deberá informar la situación, las acciones implementadas y se notificará sobre información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres o adultos responsables manifiestan la intención de no informar el motivo del deceso se deberá respetar la solicitud, sin perjuicio de lo anterior rectoría ayudará a que se comprenda la importancia de entregar una información a la comunidad y por otro lado, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Educadores: se deberá comunicar a todos los educadores del hecho y abrir espacios de acompañamiento y reflexión desde el área de evangelización.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

Funerales y conmemoración: Se entregará apoyo desde el área de evangelización.

Seguimiento: Será fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que manifiesten estar afectados por la situación y desde el área de apoyo se deberá hacer una evaluación continua de los estudiantes e informar a rectoría para la toma de decisiones frente a la contención.

9. PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO FUERA DEL RECINTO ESCOLAR

Si se produce un acto de suicidio o muerte fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

1. El educador que reciba la información deberá informar prontamente a un integrante del Consejo de Coordinación, quienes informarán a Rectoría.
2. Rectoría o quien ésta determine, coordinará el siguiente procedimiento:
 - a) Confirmar los hechos.
 - b) Comunicarse con los adultos responsables para consensuar la información que será entregada a la comunidad.
3. Rectoría informará a la comunidad escolar y determinará las primeras medidas.
4. Dentro de las primeras 24 horas sesionará el Consejo de Coordinación (equipo directivo) que definirá lo siguiente:

Apoderados del estudiante: Se deberá informar la situación, las acciones implementadas y se notificará sobre información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres o adultos responsables manifiestan la intención de no informar el motivo del deceso se deberá respetar la solicitud, sin perjuicio de lo anterior rectoría ayudará a que se comprenda la importancia de entregar una información a la comunidad y por otro lado, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Educadores: se deberá comunicar a todos los educadores del hecho y abrir espacios de acompañamiento y reflexión desde el área de evangelización.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

Funerales y conmemoración: Se entregará apoyo desde el área de evangelización.

Seguimiento: Será fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que manifiesten estar afectados por la situación y desde el área de apoyo se deberá hacer una evaluación continua de los estudiantes e informar a rectoría para la toma de decisiones frente a la contención.

ANEXO Nº 12

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON PÁRVULOS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA.

En el contexto escolar cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional e integrarlas de manera funcional a su vida. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona, por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso.

154

La intervención que se realiza cuando un niño o joven se desregula emocional y conductualmente, tiene por objetivo que éste pueda restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren.

Es por esta razón, que es esencial promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en nuestros niños y jóvenes, para fortalecer la convivencia escolar y el bienestar de todos los integrantes de nuestro colegio, a través de estrategias e instancias formativas y/o acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa pastoral. La regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de cada niño y joven de forma adecuada, ya que permite tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano, por ende, nos permite expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales.

A) CONCEPTOS CLAVES

Desregulación emocional y conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven, adelante NNAJ, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Regulación emocional (RE): Es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

Trastorno del Espectro Autista (TEA): Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero, entre otras.

Personas con trastorno del espectro autista: Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo. (Ley N°21.545, 2023)

1. MARCO LEGAL

- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948).
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990)
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008).
- Ley General de Educación (2009).
- Ley de Inclusión Escolar (2015).
- Ley N° 21.545, que regula la promoción de la inclusión, atención integral y protección de las personas con TEA (2023).
- Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008)
- La Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015.
- Rex. Exenta n° 586, que aprueba la circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con TEA

2. PREVENCIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual.
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes, previas a que se desencadene una desregulación emocional.
3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar a algunos estudiantes, (para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual) tiempos de descanso, cuando sea pertinente.

7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

GRADO UNO DE DESREGULACIÓN

Descripción:

Previo a haber intentado manejo general, sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.

156

Acciones:

Si él o la estudiante no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él o ella y preguntarle si necesita ayuda. Ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad, a través de las siguientes acciones:

- Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividades para lograr el mismo objetivo.
- Permitir al estudiante utilizar objetos de apego o autorregulación si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses; cosas favoritas, hobbies, objetos de apego, entre otros, como estrategias de apoyo inicial a la autorregulación.
- Contención emocional verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar lo que sucede, dibujar o mantenerse en silencio.

Quien presencie y contenga esa desregulación, debe informar al profesor jefe sobre este episodio.

Responsables:

Profesor jefe y/o de asignatura y asistentes de la educación.

Tiempos:

Durante la jornada escolar.

Medios de verificación:

- a) Notificar al apoderado sobre la desregulación mediante los mecanismos institucionales.
- b) Informar a profesor jefe.
- c) Consignar en registro anecdótico del estudiante.
- d) Si el estudiante pertenece a PIE, informar a Educadora Diferencial del curso.

GRADO DOS DE DESREGULACIÓN

Descripción:

Aumento de la desregulación emocional y conductual, no responde a comunicación verbal ni a miradas o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. No se visualiza riesgo para sí mismo o terceros.

Acciones:

- a) Se sugiere acompañar, sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, pues durante esta etapa de desregulación el niño o joven no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
- b) Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoriomotriz (patio, oficinas, sala de recursos PIE)
- c) Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo, mencionada en el plan de acompañamiento de cada estudiante, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea más cómoda.
- d) Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- e) Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en el primer piso.
- f) Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros.
- g) Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz y ruidos.
- h) Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Responsables:

Acompañar al estudiante en el siguiente orden:

- a) Profesor jefe y/ o de asignatura
- b) Asistentes de la educación
- c) Equipo PIE

Medios de verificación:

- a) Notificar al apoderado sobre la desregulación mediante los mecanismos institucionales.
- b) Informar a profesor jefe.
- c) Consignar en registro anecdótico del estudiante.
- d) Si el estudiante pertenece a PIE, informar a Educadora Diferencial del curso.

GRADO TRES DE DESREGULACIÓN

Descripción:

Aumento de la desregulación emocional y conductual. No responde a comunicación verbal ni a miradas o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se visualiza riesgo para sí mismo o terceros.

Acciones:

- Se sugiere acompañar, sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, pues durante esta etapa de desregulación el niño o joven no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoriomotriz (patio, oficinas, sala de recursos PIE)
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo, mencionada en el plan de acompañamiento de cada estudiante, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea más cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en el primer piso.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz y ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- Una vez cumplidas las etapas anteriores, si el estudiante aún no logra autorregularse, se sugiere contención física, la cual consiste en:
 - Un profesional PIE, abrazará al estudiante por la espalda, evitando así que el estudiante se siga autoagrediendo o agrediendo a terceros.
 - En el caso de estudiantes que pertenecen a ciclos mayores, la contención física será realizada por algún educador con el cual el estudiante tenga mayor vínculo.
 - Si el estudiante se lesiona o se encuentra en riesgo vital, se derivará al estudiante al centro de salud más cercano, paralelamente, se informará a su apoderado para que se dirija al centro de salud indicado.

Responsables:

Acompañar al estudiante en el siguiente orden:

- a) Equipo PIE
- b) Primeros Auxilios.
- c) Equipo directivo (Toma de decisiones)

Tiempos:

Durante la jornada escolar

Medios de verificación:

- a) Notificar al apoderado sobre la desregulación mediante los mecanismos institucionales
- b) Informar a profesor jefe.
- c) Consignar en registro anecdótico del estudiante.
- d) Si el estudiante pertenece a PIE, informar a Educadora Diferencial del curso.
- e) Entregar al apoderado certificado de concurrencia frente a una emergencia, para presentar a su empleador.

GRADO CUATRO DE DESREGULACIÓN // FASE DE ACOMPAÑAMIENTO**Descripción:**

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

Acciones:

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla. Si el estudiante no logra verbalizar lo ocurrido, es importante que: en caso de que el estudiante pertenezca al programa de integración, las especialistas correspondientes tomen contacto con la familia y con redes externas, para comprender a qué se debe su descompensación. De no pertenecer a PIE, el contacto con la familia y con redes externas, será realizado por el área de apoyo.
- Se deben tomar acuerdos en conjunto (familia- escuela) para prevenir en el futuro inmediato, situaciones que pudiesen desencadenar una desregulación.
- Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para el estudiante es una situación que no desea repetir.
- No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, se transforma en espectador silencioso de estas situaciones que también requiere contención y reparación.

Responsables:

- a) Equipo PIE
- b) Equipo de apoyo (estudiantes que no pertenecen a PIE y contención al curso)

Tiempo:

Durante la jornada escolar

Medios de verificación:

- a) Notificar al apoderado sobre la desregulación mediante los mecanismos institucionales
- b) Informar a profesor jefe.
- c) Consignar en registro anecdótico del estudiante.
- d) Si el estudiante pertenece a PIE, informar a Educadora Diferencial del curso.
- e) Dejar registro en LIRMI, sobre la contención realizada al curso.

3. FORMAS DE COMUNICACIÓN PADRES, APODERADOS O TUTORES

En el caso de que se requiera la presencia del padre, madre, apoderado o tutor se informará por vía telefónica la importancia de su presencia en el establecimiento para realizar contención, para ello se usarán los datos entregados por los adultos responsables en matrícula Salesiana o mediante los datos entregados y actualizados por la familia en la elaboración del plan.

Por otra parte, se informará a los padres, apoderados o tutores de los eventos de desregulación mediante los mecanismos institucionales.

4. CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Para certificar la presencia del apoderado en el colegio ante una eventual desregulación de su estudiante, el colegio emitirá un certificado de asistencia para contención emocional y conductual, el cual servirá para acreditar situación ante empleador.⁷⁰

5. CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- En caso de que la desregulación afecte la integridad física (etapa 3) propia o de terceros se llamará al apoderado/a para que se acerque al establecimiento y, si aun así, el estudiante no logra regulación emocional y/o conductual se sugerirá propiciar un espacio de contención en el hogar o en un centro de salud, en caso contrario, si el estudiante se logra autorregular, es importante que el apoderado visualice reintegrarlo a la jornada escolar.
- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que los profesionales encargados del equipo de Programa de Integración Escolar (PIE) y/o Equipo de Apoyo y/o tutores, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de una desregulación emocional y conductual.
- Para asegurar la dignidad y el respeto del estudiante con condición TEA⁷¹ en caso de desregulación grado 3, el docente de aula procederá a sacar al curso a un espacio seguro para dar contención al estudiante. Siendo el primer espacio el traslado del curso a otra sala de clases (CRA o laboratorio) o bien dependiendo de las condiciones climáticas el patio más cercano.
- En circunstancias extremas puede trasladarse al estudiante a un centro de salud más cercano, activándose el seguro escolar de nuestro establecimiento educacional, y con ello el protocolo de accidente escolar.

⁷⁰ Documento exigido por Resolución Exenta N°586/dic. 2023, para acreditar concurrencia al establecimiento ante el empleador (pág. 20)

⁷¹ Indicaciones respecto a *Plan de acompañamiento emocional y conductual*, fijadas en Resolución Exenta N°586/dic. 2023, pág. 15

- Cuando se está realizando una contención y acompañamiento al estudiante durante una desregulación emocional y conductual, es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- Durante el apoyo a estudiantes en situación de crisis es importante: Mantener la calma, ajustar su nivel del lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio niño o joven y para su entorno inmediato.
- En el caso de que el actuar del estudiante no responda a una desregulación emocional o conductual relacionado con su diagnóstico **“no quedan exentos del cumplimiento de las normas internas del establecimiento para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar”** que son reguladas por el reglamento interno vigente.⁷²

⁷² Indicaciones respecto a *Aplicación de medidas disciplinarias*, fijadas en Resolución Exenta N° 586/dic. 2023, pág. 18

FICHA DE REGISTRO ANECDÓTICO DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL PÁRVULOS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA

1. Contexto Inmediato

Fecha: ____/____/____

Duración: Hora de inicio: ____/ Hora de fin: ____

Dónde estaba el estudiante cuando se produjo la DEC:

Sala de clases Patio del colegio Otro lugar (especificar) _____

La actividad que estaba realizando el estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso

N° aproximado de personas en el lugar: _____

2. Identificación del párvulo o estudiante:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Profesor jefe:

3. Identificación de educadores que intervienen

Nombre	Rol que desempeña
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

4. Tipo de incidente desregulación observado (marque con X lo que corresponda)

<input type="checkbox"/> Autoagresión	<input type="checkbox"/> Agresión física a otros estudiantes
<input type="checkbox"/> Autoagresión hacia docentes	<input type="checkbox"/> Agresión hacia asistentes de la educación
<input type="checkbox"/> Destrucción de objetos/ropa	<input type="checkbox"/> Gritos y/o agresión verbal
<input type="checkbox"/> Fuga	<input type="checkbox"/> Otro: _____

5. Nivel de intensidad observado:

Etapa 1: No se visualiza riesgo para el párvulo o estudiante ni para terceros

Etapa 2: Aumento de la desregulación emocional y conductual, sin riesgo para el párvulo o estudiante ni para terceros

Etapa 3: Aumento de la desregulación emocional y conductual, con riesgo para el párvulo o estudiante y/o para terceros

6. Descripción de situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento DEC

b) Identificación de “gatillantes” en el establecimiento

7. Probable desencadenante de la DEC

Demanda de atención

Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos

Frustración

Intolerancia a la espera

Incomprensión de la situación

Rechazo al cambio

Vinculación con otro (presencia/ausencia, o indicaciones de otro)

Presencia de estímulos

Cambio de rutina inesperados

Otro: _____

8. Observaciones:

Firma profesional que informa

ANEXO Nº 13

PROTOCOLO INICIO Y TÉRMINO DE LA JORNADA ESCOLAR

Objetivo:

Regular el ingreso y salida de los y las estudiantes durante la jornada escolar mediante el control de horarios y accesos en el establecimiento, salvaguardando la seguridad e integridad de la comunidad educativo-pastoral.

164

1. El Colegio inicia sus funciones y servicios a las 07:30 hrs. abriendo sus puertas para los estudiantes y otras dependencias como, por ejemplo: secretaría. Los y las estudiantes que ingresan antes de esa hora deberán esperar en el hall de entrada puesto que antes de esa hora (07:30 hrs.) el colegio no cuenta con personal que resguarde la seguridad de los estudiantes. En el caso de que un estudiante llegue antes de ingreso será responsabilidad de la familia.

Los accesos laterales de las calles Barros Luco y Zañartu se abrirán a las 07:40 hrs. quedando disponible el acceso para los estudiantes de Enseñanza media y básica respectivamente.

2. Desde 1º básico a IVº medio (HC y TP) se dará inicio a la jornada escolar a las 07:50 hrs. comenzando con el “Buenos días”.
3. La educación Parvularia (Prekínder y Kínder) jornada de mañana inicia a las 7:50 hrs. concluyendo a las 12:00 hrs. y la jornada de la tarde comienza a las 13:30 hrs. y termina a las 17:30 hrs.

El ingreso y la salida de la Educación Parvularia será por el acceso de Bolivia, sector parvulario. En caso excepcional, Rectoría autorizará la salida por otro acceso, habiendo informado de ello a los protagonistas.

Los estudiantes retirados por sus hermanos mayores deben cumplir con el horario de salida, jornada mañana 12:00 y tarde 17:30 hrs.

4. En general, el Colegio Salesiano Domingo Savio tiene el siguiente esquema de horario desde 3º básico a IVº medio.

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES	
	BÁSICA	MEDIA	BÁSICA	MEDIA	BÁSICA	MEDIA	BÁSICA	MEDIA	BÁSICA	MEDIA
Inicio	07:50	07:50	07:50	07:50	07:50	07:50	07:50	07:50	07:50	07:50
Término	15:30	17:15	15:30	15:30	15:30	17:15	15:30	15:30	13:15	13:15

Sin perjuicio de anterior, los cursos de primer ciclo de enseñanza básica, 1º y 2º básico, cumpliendo con su carga horaria dispondrán del siguiente esquema:

LUNES				MARTES				MIÉRCOLES				JUEVES			
1ºA	1ºB	2ºA	2ºB	1ºA	1ºB	2ºA	2ºB	1ºA	1ºB	2ºA	2ºB	1ºA	1ºB	2ºA	2ºB
7:50	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50
15:30	13:15	13:15	13:15	13:15	15:30	13:15	13:15	13:15	13:15	15:30	13:15	13:15	13:15	13:15	15:30

Para estos cursos, **el día viernes, su horario de ingreso es a las 07:50 hrs. y su salida es a las 13:15 horas** por el acceso de Bolivia:

5. A medida que los estudiantes lleguen, deben ingresar de forma inmediata al Colegio. No pueden permanecer en las inmediaciones perimetrales externas al establecimiento. Esto será supervisado por inspección o quien se designe para esta tarea.
6. Una vez que los estudiantes ingresen al establecimiento al inicio de su jornada escolar no podrán salir hasta la hora de término de la misma, salvo que los apoderados (titular o suplente) hagan retiro del o la estudiante según el “*Protocolo de retiro de estudiantes durante la jornada escolar*” (Nº10 pág. 141 del RIE).
7. Una vez que los estudiantes se retiren del establecimiento, no podrán volver a ingresar salvo que sean acompañados por uno de sus apoderados o previamente autorizados por un educador frente a un requerimiento académico o de emergencia.
8. Si el estudiante, estando en cualquier actividad, saliere del colegio sin autorización de un educador, será considerado como fuga interna de acuerdo al art. 126 letra I del RIE y se aplicarán las medidas correspondientes a una falta grave determinadas por el mismo documento.
9. Se considera al estudiante atrasado todo quien ingresa al colegio posterior al cierre de accesos (08:05 hrs.). Frente a esta situación se abrirán los accesos a las 08:15 hrs. y 08:30 hrs. Respectivamente, los estudiantes que ingresen posterior a esa hora deberán presentarse con su apoderado (art. 101 y 126 del RIE).

Por otra parte, los y las estudiantes que se encuentran atrasados y esperan la apertura de mampara, deberán esperar en el hall principal quedando prohibido que salgan del colegio por cualquier motivo.

10. Los estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada, ingresarán por el acceso principal (Calle Bolivia) y luego de registrar su atraso (en inspección o portería) participarán en el Buenos días.
11. Los estudiantes de Educación Parvularia hasta 4º básico deberán ser retirados por el padre, madre, apoderado, o un tercero que éstos designen para esta tarea. Será obligación de los adultos responsables (familia) informar por escrito mediante los canales oficiales y entregar datos al establecimiento de quien retirará al o la menor al finalizar la jornada escolar.

En el caso de necesitar actualizar la información de apoderados se debe acercarse a secretaría y realizar la solicitud de forma presencial.

Será responsabilidad del último docente, según horario, de entregar a los estudiantes a los adultos responsables por el acceso principal (Calle Bolivia), el cual estará supervisado por personal del establecimiento.

12. Para los cursos de 5º a 8º básico, el retiro de los estudiantes del establecimiento será de forma independiente favoreciendo la autonomía. Estos cursos se retirarán del Establecimiento por el

acceso de calle Zañartu en donde se encontrarán con sus adultos responsables.

Todos los estudiantes que se retiren de forma autónoma, en el caso de quedarse en el establecimiento para hacer tareas u otras actividades asociadas al colegio, deberán informar a su profesor jefe quien registrará en hoja de vida.

13. Para la Enseñanza Media (HC y TP) su salida será por el acceso de calle Barros Luco de forma independiente favoreciendo la autonomía.

14. En los tres accesos que dispone el establecimiento se encontrarán, educadores (docentes y/o asistentes) del mismo asegurando el bienestar de la comunidad y del estudiantado. Los accesos permanecerán abiertos hasta 15 minutos después del término de la jornada.

Posterior a este tiempo, los estudiantes serán concentrados en el Hall de acceso supervisado por un educador que culminará la entrega.

15. Los estudiantes que se retiran en furgón escolar deberán esperar su retiro al interior del Colegio, en ningún caso podrán salir y volver a entrar. Al respecto cabe señalar que el Transporte Escolar no pertenece al servicio prestado por nuestra institución; por lo tanto, es deber de los padres y apoderados asegurar la calidad y responsabilidad del mismo.

Si un transportista escolar da más de una vuelta para entregar estudiantes, debe dejar a cargo a un adulto responsable, quien debe hacerse cargo de los niños y niñas a quienes preste el servicio. Los estudiantes que se retornan en furgón a sus hogares no pueden deambular por el colegio, sino que deberán esperar, junto a la persona responsable, en una zona designada por el establecimiento (hall de entrada).

En el caso extraordinario de salida anticipada de un determinado curso o ciclo, se informará mediante los canales de comunicación del colegio (Libreta de comunicaciones y/o Mensajería de texto) la hora de salida de los estudiantes.

ANEXO Nº 14

PROTOCOLO DE RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE ESTUDIANTES

En nuestro colegio, valoramos profundamente los vínculos de afectividad y fraternidad, aspectos esenciales en el desarrollo personal de nuestros estudiantes. Para acompañar este crecimiento integral, consideramos fundamental ofrecer una orientación adecuada sobre las conductas deseables que fomenten una convivencia sana en nuestra comunidad educativa. A continuación, presentamos directrices complementarias a nuestro Reglamento Interno en relación a las relaciones sentimentales entre alumnos.

167

Objetivo:

Establecer un marco normativo que promueva relaciones interpersonales saludables y respetuosas entre los estudiantes, en línea con los valores salesianos de respeto, amor al prójimo y formación integral. Este protocolo busca fomentar un ambiente seguro y propicio para el desarrollo emocional y espiritual de los jóvenes, promoviendo el diálogo, la comunicación abierta y el entendimiento mutuo, a la vez que se definen pautas claras para el comportamiento y la convivencia en el contexto escolar.

I. De las Relaciones Sentimentales y/o Pololeo

1. Afectividad Humana.

Nuestro colegio reconoce que la afectividad es parte integral del ser humano. Valoramos el amor y la fraternidad, pilares de nuestra propuesta educativa. Todas las manifestaciones afectivas deben desarrollarse en un marco de respeto y sana convivencia, promoviendo un ambiente positivo para todos.

2. Rol de la Familia y el Colegio.

Los padres y apoderados tienen un rol fundamental en la formación de los compromisos afectivos de sus hijos. El colegio, por su parte, se compromete a mantener informadas a las familias sobre las interacciones que se observan en el establecimiento. Los profesores jefes y educadores en general serán responsables de comunicar a los padres cualquiera situación que no se ajuste a las normas de convivencia según reglamento interno.

En el art. 49 se declara que “la familia de nuestro colegio posee un rol fundamental en la consecución de los principios y valores que inspiran la fe católica. La familia se une así misma a nuestra comunidad escolar en torno a una misión en la que se necesita una fluida colaboración familia-colegio. Al respecto, los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos y que en relación con el colegio implica plena adhesión al Proyecto Educativo y sus principios...”.

3. Respeto por el otro

Como miembros de una comunidad salesiana, creemos firmemente que el respeto hacia todos los miembros de la comunidad, especialmente a los estudiantes menores, es un pilar fundamental de nuestra casa que acoge a todos y todas. Este respeto no solo se manifiesta en actos de amabilidad, sino que también se refleja en el testimonio de vida. Estamos llamados a tratar a los más jóvenes con dignidad y comprensión, con empatía y solidaridad. Nuestro ejemplo diario, debe ser la forma de dar testimonio de amor, escucha y apoyo, debe inspirar a otros estudiantes a construir relaciones sanas y positivas. Así, al vivir estos valores, no solo no formamos como personas respetuosas, sino que también una comunidad unida, en donde cada uno puede crecer y desarrollarse plenamente, sintiéndose seguro

y valorado.

4. Conductas esperadas.

Durante las actividades en el colegio, es fundamental que los alumnos respeten ciertas pautas de conducta para garantizar un ambiente respetuoso y seguro. Por lo tanto, **se espera que los estudiantes durante su permanencia el colegio** (clases, recreos, talleres, etc.) **o su participación en actividades extracurriculares** (paseos, salidas pedagógicas, salidas pastorales, etc.) **se abstengan de realizar las siguientes acciones:**

- Besos en la boca.
- Abrazos excesivos o inapropiados (erotizados) al contexto escolar.
- Actos de connotación erótica.
- Reunirse en áreas aisladas sin supervisión docente, ya sea durante el horario escolar o en actividades extracurriculares.
- Reunirse en lugares no indicados a su nivel o ciclo. Ej: patios
- Sentarse o recostarse en el cuerpo del o la compañera, pareja o amigo.
- Sentarse juntos (parejas) en sala de clases o durante clases.
- Compartir mantas, frazadas u otros.
- Manifestar conductas afectivas de pareja y/o expresiones de contacto físico, inapropiadas al contexto escolar (art. 126)
- Conductas que constituyan agresiones sexuales con o sin consentimiento (art. 130).
- Relaciones sexuales (intimas) (art. 130).
- Frente a conductas que impliquen agresión sexual y/o hechos de connotación sexual se procederá según las indicaciones del protocolo respectivo (anexo n° 2).

II. Del procedimiento

5. Detección de las relaciones

Cuando un educador o miembro del personal escolar tome conocimiento de la existencia de una relación afectiva entre dos estudiantes se realizarán las siguientes intervenciones:

Primera intervención: El educador debe abordar la situación con discreción, invitando a los estudiantes a una conversación privada para recordarles las normas de convivencia del colegio, destacando la importancia del respeto mutuo y del entorno educativo.

Segunda intervención: Notificación a la familia, Si se detecta que las conductas inapropiadas persisten, se informará a los apoderados, explicando la situación y solicitando su colaboración en el acompañamiento de los estudiantes, tal como lo estipula el artículo 49 del reglamento interno (Protocolo de Pololos).

Tercera intervención: Si se detecta que las conductas inapropiadas persisten, pese a las intervenciones realizadas, se informará a los apoderados, explicando la situación y se aplicará reglamento interno de acuerdo al art 126 o 130 según corresponda

6. Manejo de situaciones problemáticas.

Reunión con los estudiantes: Si las conductas afectivas continúan siendo inapropiadas tras la primera intervención, los estudiantes serán convocados a una reunión formal con el profesor jefe y {área de apoyo para abordar la situación de manera más estructurada.

Intervención con los apoderados: Se realizará una reunión con los padres para compartir las observaciones del colegio y solicitar su cooperación en la orientación afectiva de sus hijos. Es clave mantener una comunicación fluida entre colegio y familia para fomentar un enfoque formativo.

7. Aplicación de medidas.

Las conductas que no se ajusten a este protocolo serán consideradas faltas graves (art. 126 letra U) o gravísimas (art. 130 letra b, c y d) según corresponda y se aplicarán las medidas y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

8. Compromiso de Orientación.

Respetamos la intimidad de nuestros alumnos y su mundo personal, pero también consideramos nuestra responsabilidad guiarlos en su desarrollo integral. Es esencial que los padres mantengan conversaciones abiertas en el hogar sobre estas temáticas y establezcan límites claros, en alineación con las orientaciones del colegio.

LIBRO III
REGLAMENTO INTERNO
EDUCACIÓN PARVULARIA
COLEGIO SALESIANO DOMINGO SAVIO

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR DE EDUCACION PARVULARIA

171



SAN RAMÓN – SANTIAGO
CHILE 2024

CAPÍTULO I
REGULACIONES REFERIDAS AL NIVEL PARVULARIO
TÍTULO I GENERALIDADES.

ARTÍCULO 01

Lo dispuesto en el ámbito de principios y valores presentes en el Reglamento Interno Escolar de nuestra comunidad educativo-pastoral para educación básica y media, es plenamente aplicable y vigente a los estudiantes de educación parvularia, teniendo presente las particularidades del nivel y de las especiales características de los párvulos.

172

ARTÍCULO 02: Pertinencia del nivel parvulario

Las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades.

Según lo anterior, Las siguientes regulaciones sistematizan las disposiciones legales y reglamentarias, referidas al bienestar de los niños y niñas, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos y así también, el de toda la comunidad.

En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a los niños desde sus primeros años a resolver, a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso formativo y como comunidad salesiana, desarrollamos el *Sistema Preventivo de Don Bosco* que tiene como objetivo evitar que, los niños y niñas, sean llevados a un actuar que contravenga la sana convivencia.

ARTÍCULO 03: principios al que debe ajustarse el reglamento interno del nivel parvulario

Al nivel parvulario se aplican, en su totalidad, todos los principios declarados en la normativa vigente y en nuestro Reglamento interno, tales como: la dignidad del ser humano; el interés superior del niño; el de no discriminación arbitraria, etc., pero debemos considerar muy particularmente el principio de “Autonomía Progresiva”.

Entendemos por **Autonomía Progresiva** como la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños y niñas que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Esto se encuentra vinculado al “autogobierno” desarrollado de acuerdo a su estado evolutivo y el desarrollo de la capacidad.

Le corresponde al Estado, al colegio y a las familias apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos favoreciendo sus aprendizajes y la plena autonomía para el ejercicio de sus derechos de acuerdo con la evolución y desarrollo de sus facultades.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 04:

Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo, entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar, a lo que hemos complementado las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad Educativo-Pastoral en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y en el PEPS de los Colegios Salesianos de Chile.

Al respecto, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes escolares, entre otros:

ARTÍCULO 05: Los niños y niñas tienen derecho:

1. A recibir una educación parvularia que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir una educación parvularia de calidad, entendida como aprendizajes pedagógicos, material deportivo, formación en valores, etc.
3. A no ser discriminados arbitrariamente por su nacionalidad, condición socioeconómica o filiación.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, ej. en un entorno que promueva la autoestima académica y la motivación escolar.
5. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de cualquier tipo, lo que implica sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
6. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, y a expresar sus sentimientos de forma apropiada.
7. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción, y a conocerlo previo al momento de matricularse.
8. A participar en la vida cultural, deportiva, pastoral y recreativa del Colegio.
9. A asociarse entre ellos, en el marco de los espacios de participación en el contexto escolar y con el propósito de aportar en el proyecto compartido del Colegio, ej. centro de estudiantes, directivas de curso, etc.
10. A recibir apoyo emocional de las distintas áreas presentes en el colegio (área de apoyo, pastoral, ambiente, PIE, jefaturas de curso) para enfrentar las dificultades que los aquejan.
11. Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
12. Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
13. Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
14. Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
15. Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
16. Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
17. Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

ARTÍCULO 06: Son deberes de los estudiantes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases en los horarios establecidos.
3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
4. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
5. Conocer, respetar, cumplir y adherir al PEPS y al Reglamento Interno del establecimiento.
6. Comprometerse, asistir y participar en actividades, celebraciones pastorales y litúrgicas.
7. En caso de ausencia, presentar justificación enviada por el apoderado, en forma oportuna, entregando dicho respaldo a Profesor jefe que a su vez lo entregará en equipo de ambiente.
8. Participar responsablemente en todas las actividades programadas por la institución que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva y/o pastoral.
9. Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno e impliquen sanciones y reparaciones.
10. Cuidar la infraestructura educacional mueble e inmueble.

Por lo anterior, el Colegio pretende una progresión de derechos y deberes por nivel que considera, entre otros aspectos, su protagonismo en la fe, el aprendizaje, la participación y pertenencia al Colegio, el buen trato y la construcción de la comunidad, la adhesión a las normas de funcionamiento e interacción en el Colegio.

ARTÍCULO 07:

En los niveles de educación Parvularia los horarios y actividades son flexibles. Por la modalidad de trabajo, esta flexibilidad es total en aquellos espacios que son guiados y están a cargo de la educadora responsable del cursos, en aquellos espacios que son guiados y dirigidos por profesores de asignatura, tales como: inglés, música y/o educación física entre otros, tienen un horario fijo asignado dentro de la jornada está a disposición del bienestar de los niños/as, por tanto, si se requiere, es posible que estos horarios sean flexibilizados, según indicaciones de Coordinación Académica, en virtud de favorecer el proceso y el aprendizaje de los niños y niñas.

ARTÍCULO 08: Deberes de los padres: Serán deberes de los padres y apoderados;

- a) El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa
- b) Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- c) Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del colegio, y/o Coordinadora de nivel cuando se requiera.
- d) Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica
- e) Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia.
- f) Cumplir con el horario de actividades establecidas.
- g) Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.

- h) Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- i) Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- j) Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- k) Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- l) Informar un número de teléfono, fijo o celular, que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- m) Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.
- n) Informar todo cambio relevante que atañe al niño, como, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- o) Justificar oportunamente las inasistencias del o la estudiante.
- p) Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al colegio sea constante en el tiempo.
- q) Apoyar permanentemente el proceso educativo de sus hijos.
- r) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- s) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- t) Conocer, estudiar y adherir al PEI, Reglamento Interno y normativa de evaluación y promoción antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios, ej. página web, agenda escolar, diario mural, agenda escolar, circulares, talleres o enviado al correo electrónico registrado por el apoderado financiero y/o académico. Además, existirá un ejemplar físico en la Secretaría del Colegio para consulta.
- u) Firmar el respaldo (ej. papeleta) donde se toma conocimiento y adhesión al Reglamento.
- v) Respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del Colegio plasmadas en el PEPS y en el Reglamento interno.
- w) Para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado tiene suscrito con el Colegio y que da derecho a la matrícula escolar.
- x) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- y) Participar en las reuniones de apoderados respetando el rol del profesor jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas.
- z) Justificar la inasistencia de su estudiante según el procedimiento indicado por el Colegio.

ARTÍCULO 09: Derechos de los padres y apoderados

- A) Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias, tiempos y horarios que para ello se señalen.
- B) Recibir las evaluaciones realizadas a los niños, diagnóstica, de proceso y sumativa.
 - a) Recibir un trato respetuoso y acogedor.
 - b) En relación a lo que no esté considerado en este apartado se actuará según las indicaciones de nuestro Reglamento Interno.
 - c) A asociarse, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, participando a través de los canales regulares y espacios existentes en el Colegio.

- d) A ser escuchados e informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de los estudiantes respecto del progreso de estos en aquellas áreas en que es necesaria una cooperación más estrecha entre familia y Colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- e) Informarse, ej. solicitar ser informado oportunamente a las reuniones de padres.
- f) Conocer y utilizar las distintas instancias de apelación que existen a las decisiones tomadas por los directivos y el Consejo de Profesores, de acuerdo a los conductos regulares⁷³ y a las instancias que ofrece el establecimiento (profesor jefe, Convivencia Escolar, Unidad Técnico-Pedagógica, Dirección).

ARTÍCULO 10:

En caso de que un padre, madre y/o apoderado contratante y/o académico (titular o suplente) no cumpla con las normas del Colegio y manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer del colegio y/o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al proyecto educativo mediante acciones que vayan en contra de nuestros principios institucionales: agresión verbal o física y o amenazas a cualquier miembro de la comunidad, acciones contra la fe y/o no cumplir con los deberes del apoderado plasmados en este reglamento (art. 51), la Rectoría del Colegio, previa consulta al consejo directivo, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y Colegio, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo requerir como medida administrativa el cambio de apoderado, ya sea en su calidad de contratante y/o académico.

En aquellas situaciones en las que rectoría, previa consulta al consejo directivo, determine prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias de éste, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, a la Dirección Provincial de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el interés superior del niño, el Colegio denunciará ante la autoridad competente, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes, cumpliendo el plazo legal si fuera el caso para denunciar eventual delito⁷⁴.

Por ser, la figura del apoderado (titular o suplente), una figura fundamental en el proceso formativo de nuestros estudiantes, es que una vez sancionado, deberá presentar una misiva solicitando la reconsideración de la medida impuesta, la cual será evaluada por el Consejo de convivencia escolar.

⁷³ El conducto formal y regular de entrevistas es profesor jefe-persona involucrada-convivencia escolar- coordinador de ambiente

⁷⁴ Al respecto, este Reglamento contiene un Protocolo de Vulneración de Derechos en Anexo N° 1

TÍTULO III REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL.

ARTÍCULO 11: Tramos curriculares que imparte el nivel:

- a) Pre kínder, (NT1), niños y niñas de 4 a 5 años
- b) Kínder, (NT2), niños y niñas de 5 a 6 años.

ARTÍCULO 12: Horarios de Funcionamiento.

El horario de funcionamiento para la educación Parvularia será:

- jornada de la mañana será de 7:50 hrs. a 12:00 hrs.
- jornada de la tarde será de 13:30 hrs. a 17:30 hrs.

ARTÍCULO 13: Recreos.

Los recreos tendrán un horario diferido en cada curso del nivel, este consta de 45 minutos durante la jornada y se adapta según los requerimientos de la jornada.

Los días que los estudiantes sean atendidos por docentes de asignaturas de especialidad como Ed. Física, inglés u otro, los horarios de los recreos serán diferenciados con respecto al ciclo.

ARTÍCULO 14: Recepción.

La puerta de acceso, en la jornada de la mañana, se abrirá a las 7:40 horas, siendo los niños recibidos en la puerta por una asistente o una educadora de párvulos y en la jornada de la tarde, la puerta de acceso se abrirá a las 13:10 horas, siendo los niños recibidos en la puerta por una asistente o una educadora de párvulos.

ARTÍCULO 15: Retiro de estudiantes durante la jornada escolar.

Para realizar el retiro de un o una estudiante durante la jornada escolar se deberá proceder según el protocolo de retiro d estudiantes vigente en nuestra comunidad (Protocolo nº11, pág. 139).

Sin perjuicio de lo anterior, se deja de manifiesto que ningún estudiante será entregado a un tercero, sea este, familiar o conocido del niño sin la presentación de los documentos solicitados en el protocolo antes mencionado.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la educadora la cual dejará esta información registrada en un acta, sin embargo, el colegio no es responsable de este servicio, puesto que es un contrato entre particulares.

Los hermanos menores de edad, siendo estos estudiantes nuestros o no, en ninguna circunstancia, podrán retirar a los niños/as.

ARTÍCULO 16: Atrasos

Si bien el horario de ingreso es a las 7:50 hrs. en la jornada de la mañana y en a la jornada de la tarde a las 13:30 hrs, existe un margen de 15 minutos para ingresar a las salas una vez que han comenzado las actividades, sin que este ingreso tardío sea considerado atraso.

Si los niños y niñas asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, el comprobante de atención se considerará como justificativo por el atraso, sin embargo, no cambia su condición.

Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado de atrasos reiterados, la educadora contactará al apoderado o adulto responsable para una entrevista e informar de la situación y, por otra parte, tomar conocimiento de la razón de atrasos reiterados, en la entrevista se definirán acciones en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por Coordinación del nivel o Coordinación de ambiente (Inspección General).

ARTÍCULO 17: Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados

La familia en nuestro Colegio posee un rol fundamental en la consecución de los principios y objetivos que inspiran la escuela católica. La familia se une así a nuestra comunidad escolar en torno a una misión en común en la que se necesita una fluida colaboración familia-colegio. Al respecto, *los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos* y que en relación con el Colegio implica plena adhesión al PEI y sus principios, conocimiento y cumplimiento de la reglamentación interna, una adecuada comunicación con las distintas personas o áreas del Colegio y el apoyo de la labor formativa e iniciativas de este (art. 49 RIE). Por lo tanto, es fundamental el diálogo y la comunicación entre todos los integrantes de nuestra comunidad educativo-pastoral

De acuerdo a lo anterior, se realizará un encuentro informativo y de inducción para todas las familias que ingresan a la nuestra comunidad y se entregará el horario de atención de apoderados de la Educadora que estará a cargo del curso correspondiente.

Es fundamental para la gestión eficaz del establecimiento, clarificar los canales formales de flujo de información, hacia y desde los padres, por lo tanto:

- a) La agenda escolar es el medio formal de comunicación entre la familia y el colegio, es responsabilidad mutua hacer una revisión diaria de este instrumento de comunicación, puesto que en ella se enviarán comunicaciones escritas informando de las actividades particulares de cada curso.
- b) Reunión de padres y apoderados.
- c) Entrevistas personalizadas e individuales, entre de la educadora o algún miembro de los equipos técnico con la familia.
- d) La primera entrevista de inicio de año (marzo/abril), será de carácter obligatoria, y será convocada por agenda escolar y/o correo electrónico institucional.
- e) Según la sea la necesidad, el apoderado podrá solicitar una entrevista con la educadora del estudiante a través de la agenda escolar, la que, según su disponibilidad de horario, responderá, oportunamente, mediante el mismo medio.

TÍTULO IV

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISION.

Artículo 18:

El proceso de admisión para estudiantes nuevos se llevará a cabo según lo dispuesto en el art. 109, título XIV (pág. 59) de nuestro Reglamento Interno (RIE) y según la normativa del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

TÍTULO V

UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO.

ARTÍCULO 19:

El uso del uniforme escolar en el nivel parvulario es obligatorio, al igual que en el resto de los niveles según el art. 87 del RIE.

El uniforme para educación Parvularia es:

- Niños y niñas usarán el buzo oficial del colegio correspondiente a: Polera manga corta o larga, pantalón de buzo, polerón y zapatillas, polar y/o parka azul marino.
- Todas las prendas de vestir deberán estar marcadas con el nombre, apellido y curso del o la estudiante. Esta marca o etiqueta debe estar ubicada en un lugar de fácil acceso Ej. Cuello
- Para actividades y como elemento protector se usará delantal azul (damas) y cotona café (varones).
- Siempre y en todo ámbito se debe cuidar la presentación personal de los y las estudiantes.
- Las niñas y niños deberán usar el pelo peinado y/o tomado evitando el uso de adornos que sean peligrosos: trabas, pinches con puntas, entre otros.
- El pelo peinado y/o tomado, también será una forma de prevenir infecciones ej. Pediculosis.

TÍTULO VI

REGULACIONES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD.

ARTÍCULO 20: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

Particular difusión se realizará respecto de las normas de este Plan a los padres y apoderados del nivel, muy especialmente respecto de situaciones de emergencia tales como incendios, sismos, emanaciones tóxicas, fugas de gas, y otros que requieran, por ejemplo, la aplicación de planes de evacuación de los párvulos⁷⁵.

El plan de Seguridad escolar se aplicará según la normativa vigente y según el art. 98 de nuestro Reglamento Interno de nuestro Colegio.

ARTÍCULO 21: Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia. En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Pre kínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes y virus al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

En el Colegio se realizan las siguientes medidas relacionadas con la higiene;

- 1) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el de lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS⁷⁶. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- 2) Incorporar en los ambientes insumos que permitan mantener s espacios y materiales libres de contaminantes y limpios.
- 3) Tener precaución de la limpieza de las mesas mediante la aplicación de insumos respectivos.
- 4) Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
- 5) Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después del espacio para la colación diaria.
- 6) Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (ej. jabón), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
- 7) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

Iniciada y finalizada la jornada diaria y durante el transcurso de la jornada escolar se realizará un aseo de baños por parte de personal auxiliar.

Coordinación de administración Gerencia será el responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descrita en los puntos anteriores.

⁷⁵ Plan de Seguridad Integral.

⁷⁶ Organización Mundial de la Salud.

Dentro del establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración del colegio.

Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas sanitarias, será en conjunto al proceso general de actualización del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22: Alimentación:

En relación a la alimentación de los niños y niñas, será mediante una colación a media mañana en compañía las educadoras en un tiempo y espacio determinado para esta acción.

El nivel cuenta con una minuta semanal de colaciones que privilegia la alimentación saludable, la que debe ser respetada. Esta minuta es la misma para toda educación parvularia.

Los padres de los niños y niñas que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir.

Se favorecerá la autonomía del niño al servirse la colación dado que implica un fortalecimiento en la formación de hábitos. Lo anterior, sin perjuicio que será monitoreada esta actividad por la educadora.

ARTÍCULO 23: Medidas orientadas a resguardar la salud

Los apoderados de los niños y niñas que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud o condiciones deberán avisar esta situación a la educadora a cargo del nivel y a través de esta, se informará a las respectivas coordinaciones y a la responsable de la sala la de primeros auxilios del colegio.

Por otra parte, el apoderado tiene el deber de completar y mantener actualizados los datos de contacto y la ficha del estudiante.

Si los niños y niñas presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la sala de primeros auxilios del Colegio, para una primera evaluación. La profesional a cargo de la sala de primero auxilio o la educadora dará aviso, vía telefónica, al apoderado e informará de la situación entregando distintas posibilidades.

En este proceso los y las estudiantes estarán en compañía de un educador de nuestro colegio. Si el niño requiriere de una observación más prolongada en la sala de primeros auxilios y no reviste una alteración en su estado de ánimo, este permanecerá en compañía de la profesional de primeros auxilios.

En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares y se procederá conforme al *Protocolo de acción en caso de accidentes escolares y sala de primeros auxilios*⁷⁷.

Los niños del nivel, al igual que todos los alumnos del Colegio cuentan con un seguro escolar que los protege de eventuales accidentes.

⁷⁷ Protocolo n° 10, Pág., 131 del RIE

ARTÍCULO 24: Medicamentos:

El Colegio no cuenta con medicamentos ni administra por regla general medicamentos. De modo excepcional, frente a petición escrita al inicio de año escolar del apoderado se administrará medicación.

Si algún niño necesita tomar algún tipo de medicamento, se deberá presentar receta médica con toda la información pertinente, medicamento, dosis y duración del tratamiento, sólo entonces el medicamento será suministrado por el técnico paramédico del Colegio.

La periodicidad para la administración de medicamentos no debería exceder las seis horas, aquellos medicamentos que son cada 12 horas o una vez al día, deben ser suministrados en el hogar.

Si fuese un medicamento de difícil administración se flexibilizarán los horarios del niño para que este sea aplicado en el hogar.

ARTÍCULO 25: Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio: Conjuntivitis, amigdalitis, herpes, gastroenteritis, cuadros febriles, pediculosis, sarna, pestes, entre otras, el apoderado deberá informar oportunamente a la educadora responsable, la cual, adoptará las medidas de resguardo e informará a quien corresponda.

Frente a una enfermedad, existiendo un diagnóstico confirmado y una cantidad de días de reposo (licencia médica) determinados por un profesional de la salud, deberán ser respetados por el apoderado y por lo tanto, el o la estudiante permanecerá en reposo en el hogar hasta haber cumplido las indicaciones del médico tratante.

En el caso de pediculosis, el apoderado iniciará, inmediatamente el respectivo tratamiento. en el hogar debe dar inicio a un tratamiento de inmediato en el hogar. El niño/a volverá al colegio una vez que la situación esté controlada.

El apoderado dará aviso a la educadora, quien a su vez informará a su jefatura directa y se acordarán las acciones a implementar.

ARTÍCULO 26: Baño

Los niños asisten al baño en grupo según rutinas correspondiente al ciclo, sin perjuicio de lo anterior, los y las estudiantes podrán asistir individualmente al servicio sanitario acompañados por la asistente y/o educadora.

A efectos de formación de hábitos y organización de la rutina, se podrá planificar la asistencia en grupo ej. entre asignaturas, antes o posterior a la colación, antes o después de recreo.

Los niños serán asistidos por sus educadoras fortaleciendo la formación gradual de hábitos la concreción de la autonomía

ARTÍCULO 27: Control esfínter y cambio ropa

El control de esfínter debe ser fomentado y acompañado desde el hogar previo al inicio del año escolar.

Se señalan a continuación las acciones que se adoptarán en el caso en que los niños del nivel se orinen o se defequen durante la jornada escolar, estableciéndose que ante una situación de esta índole se requerirá la presencia de dos adultos (educadora en el baño que acompañen y asistan al niño.

Si ocurre una situación de incontinencia, la educadora llamará al apoderado para que la asista al niño afectado (cambio de ropa- limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

En caso de que se presente una situación de excepción en forma constante (orina o deposiciones), los padres deberán presentar los respaldos médicos que orienten sobre tal situación, para acordar en conjunto con la educadora y familia, las estrategias de manejo. De este modo, se acordarán las acciones a seguir en estos casos, estableciendo los plazos y condiciones bajo las cuales se llevarán a efecto los procedimientos acordados para atender oportunamente y de la mejor forma posible al párvulo.

En la eventualidad de que el niño o niña necesite asistencia de una funcionaria, el apoderado deberá firmar un documento de autorización para realizar la muda pertinente. Frente a la inexistencia de esta autorización ningún educador podrá realizar la acción de cambio de muda cuidando la integridad del estudiante, en este contexto se esperará a asistencia del padre, madre y/o apoderado del o la menor.

TÍTULO VII

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO Y COORDINACIÓN CON LA FAMILIA DE LOS PÁRVULOS.

ARTÍCULO 28: Ausencias prolongadas

Las ausencias o inasistencia a clases deben ser justificadas, por escrito en la agenda escolar del o la estudiante y/o entregando certificado de atención médica o licencia médica, a la educadora a cargo del grupo, sean estas de índole médica u otras (viajes, vacaciones). Los padres apoyarán a sus hijos con parte de las actividades no realizadas, en aquellos períodos en que sus hijos estén ausentes.

ARTÍCULO 29: De los útiles u objetos olvidados en el hogar

Ningún funcionario del colegio, personal de portería o auxiliar podrá recibir, útiles, materiales, trabajos o colaciones olvidados en el hogar. Será responsabilidad de los padres o del adulto responsable encargarse que el o la estudiante se presente al establecimiento con todos sus útiles necesarios para su aprendizaje.

Por lo anteriormente expuesto los párvulos no recibirán ningún tipo de medida.

Sin embargo, La falta de material será consignada en la hoja de vida y se abordará en entrevista con el apoderado, puesto que es su deber proveer todo lo necesario para que el estudiante logre los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 30: Uso de artefactos electrónicos

Por ser elementos que, no favorecen los aprendizajes en educación parvularia, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, como relojes inteligentes, teléfonos celulares, tablets, I-Pads, entre otros.

ARTÍCULO 31: Materiales

Al inicio del año lectivo los padres o adultos responsables podrán descargar de la página web del colegio la lista de materiales o útiles, los que deberán hacer llegar en su totalidad durante la primera semana del año escolar.

Todos los útiles solicitados deben ser marcado con nombre y apellido del estudiante y serán de uso individual del estudiante.

ARTÍCULO 32: Celebración de cumpleaños

Esta actividad no está permitida en el establecimiento.

ARTÍCULO 33: Autorización para la toma de fotografías y otros

El apoderado autoriza, mediante la firma del contrato educacional, la toma de fotografía del o la estudiante para la ficha institucional y/o Libro de clases. Las fotografías, videos o audios de los estudiantes solo podrán usarse con un fin académico.

ARTÍCULO 34: Solicitud de Informes y/o documentos

Todo documento o certificado institucional debe ser solicitado oportunamente y en los plazos determinados en secretaría del colegio.

En el caso que se necesite un Informe del desempeño pedagógico o conductual del niño o niña y que atañe a la educadora emitirlo, este debe ser solicitado con diez (10) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 35: Medidas de protección

Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño o niña; el padre, madre o apoderado deberá presentar la resolución de tribunales a la educadora quien informará y entregará documentación correspondiente al coordinador de apoyo y de ambiente.

ARTÍCULO 36: Regulaciones sobre Salidas pedagógicas:

El apoderado titular o suplente deberá autorizar, mediante la firma de una autorización, la participación de su estudiante en actividades fuera del colegio (visitas pedagógicas) tales como: visita a museos, parques, jornadas pastorales entre otras.

El formato de autorización se hará llegar por medio de la agenda escolar del estudiante, la cual debe ser completada con los datos pertinente y formada por el apoderado.

La inexistencia de la autorización o la no firma de la misma conlleva a que el o la estudiante no asista ni participe de la actividad pese de haber costado costos o valores concernientes a la actividad.

TÍTULO VIII

CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVO-PASTORAL.

ARTÍCULO 37:

El Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano se implementa en una Comunidad Educativo- Pastoral (CEP):

La CEP es una comunidad, porque implica a estudiantes, apoderados, profesores, asistentes de la educación y religiosos. En este contexto, se orienta y acompaña a los jóvenes para que maduren las posibilidades que ellos tienen en todo aspecto: cultural, profesional, social. Por lo tanto, la CEP es una realidad carismática, que requiere como exigencia necesaria para llevar a cabo la propuesta educativa un ambiente de participación significativa, corresponsabilidad y de relaciones sinceras, amigables y fraternas⁷⁸.

Por lo tanto, la convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad Educativo-Pastoral. Una buena convivencia escolar es el resultado de crear una atmósfera de respeto, acogida y protección, generada por la acción y disposición de todos los participantes de la comunidad educativa, en un entorno fraterno, colaborador y formador, basado en el espíritu de fe que nos inspira San Juan Bosco. Para abordar la convivencia escolar como parte de la formación de nuestros estudiantes es imprescindible propiciar el diálogo, la capacidad de escucha activa y ponerse en el lugar del otro (empatía), y de aprender a enfrentar las diferencias y dificultades de la propia convivencia.

Se expresa en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos, el CRA, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de estudiantes, consejos de profesores/as, reuniones de padres y apoderados.

ARTÍCULO 38: Elementos de la prevención en los colegios salesianos

El Colegio salesiano en su rol educacional cumple y cuenta con una serie de procesos y estrategias que permiten facilitar el bienestar y seguridad de todos nuestros estudiantes, tanto desde el punto de vista moral, como físico y psicológico. Desde esta perspectiva ponemos en conocimiento de la Comunidad Educativa las políticas de cuidado y protocolos de prevención y actividades que se realizan para los diferentes estamentos del Colegio, entre los que se cuentan:

El Colegio cuenta con estructura organizacional, profesional y personal calificado para atender las necesidades esenciales de nuestros estudiantes:

- e) Existen coordinaciones que dan cuenta de áreas de gestión e intervención educativa. Estas son: Evangelización, Ambiente, Apoyo, Pedagógico y Administración.
- f) Profesores titulados en sus respectivas áreas de enseñanza.
- g) Encargados de Ambiente por niveles educativos (inspectores).
- h) Un equipo de apoyo educativo multidisciplinario.

Se cuenta con un Área de Administración que realiza una revisión del currículum vitae y solicitud de certificados de antecedentes. A todo el personal contratado se le aplica exámenes psicológicos, verificación de recomendaciones, revisión de certificado de antecedentes y cotejo con la lista oficial de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad (que entrega el MINEDUC regularmente).

⁷⁸ Congregación Salesiana de Chile. (2014). Ideario Inspectorial. Santiago

Una vez que alguien ha sido contratado, contamos con un proceso de inducción y acompañamiento a cargo de la Dirección y la Casa Inspectorial de la Congregación Salesiana.

Las entrevistas individuales con estudiantes se realizan en espacios abiertos, públicos o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio.

Se realiza periódicamente una revisión de la infraestructura en búsqueda de lugares que podrían constituir peligro a que faciliten algún tipo de vulneración de los derechos de nuestros estudiantes.

El Área de Apoyo cuenta en su planificación con programas y unidades de autocuidado, autoestima, educación sexual y prevención de abusos para todos los estudiantes.

El Área de Evangelización periódicamente programa reflexiones de temas contingentes, con un fuerte sello evangelizador y asumiendo el “sistema preventivo” como metodología pedagógica de enseñanza.

Los Asistentes de la Educación tienen constantemente una actitud de asistencia y cuidado de todo el estudiantado en recreos, horario de almuerzo, en camarines, baños, patios y en cualquier dependencia. Las personas que ingresan al establecimiento, tales como apoderados, proveedores y personal de mantenimiento externo al Colegio, debe contar con la autorización e identificación debida para ingresar al mismo.

TITULO IX ENFOQUE FORMATIVO

LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 39:

El Colegio propenderá a la resolución de conflictos desde un enfoque colaborativo entre los involucrados. Podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este procedimiento incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Las dificultades y diversos problemas que pueden surgir en la vida cotidiana de la comunidad y que afectan las relaciones interpersonales o el clima escolar, el desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje.

El primer esfuerzo son las estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando medidas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias, de esa forma propiciar en los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado.

El o los estudiantes pueden proponer medidas reparatorias que consideren gestos y acciones que el responsable de la dificultad pueda tener con la persona agredida y que acompañe el reconocimiento de haber infligido un daño, tales como:

1. Reconocimiento de la situación de daños.
2. Solicitud de disculpas privadas o públicas.
3. Arreglo o reparación del destrozo causas.
4. Servicio comunitario.

ARTÍCULO 40: Mediación

Es el procedimiento mediante el cual un docente⁷⁹, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El proceso de mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir mediación:

1. Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
2. Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
3. Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria, siempre que se trate de una conducta que puede alterar la convivencia, pero no se tipifique como falta (ej. conflicto entre pares).
4. Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

⁷⁹ O colaborador adulto del Colegio ej. miembro del equipo de apoyo.

Mediadores escolares: los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación es principalmente el Encargado de convivencia o en su defecto cualquier educador.

Consideración especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar o en un acto que atente gravemente la convivencia escolar.

En función de ello se consideran los siguientes ejes estratégicos, para el refuerzo constante en el nivel:

- a) Capacitación.** Se planificarán talleres de análisis y reflexión del conocimiento empírico (normativas y bibliografía publicada) y se levantarán estrategias tendientes a generar diferentes actividades en torno a la temática, las que tendrán como finalidad adquirir el conocimiento necesario para detectar y prevenir situaciones de riesgo y de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los párvulos.

Estos talleres estarán dirigidos al equipo del ciclo, educadoras, asistentes y a aquellos profesores de asignatura que se desempeñan en el nivel, liderados por el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.

En relación a los padres y las familias, serán sensibilizados frente al tema de Convivencia Escolar, compartiendo las acciones y las estrategias que se utilizan, frente a algunas situaciones que se dan en la jornada diaria. Esta información se entregará en las reuniones de padres y apoderados que se lleven a cabo según calendario escolar y en un taller para padres en el que se trabajará la temática a cargo de Convivencia Escolar.

En el caso de que se sume al equipo un integrante nuevo, se realizará una inducción personalizada, de la misma forma como se realizan las inducciones en los otros temas del nivel.

- b) Plan de Gestión de Convivencia en Educación Parvularia:** Educación Parvularia se suma y es parte del plan de gestión de convivencia del Colegio. En este nivel, los niños y las niñas se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro **ES POR ELLO, QUE NO SE APLICA NINGÚN TIPO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

- c)** Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la educación parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de Formación Personal y Social.

En Educación Parvularia, la promoción de una buena convivencia armónica considera no sólo a niños, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

d) Normas generales de convivencia para el nivel:

Todos los integrantes de la COMUNIDAD EDUCATIVA-PASTORAL adhiere a las siguientes normas generales de convivencia.

- Ser responsables frente a la obligación de velar por que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.
- Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno (RIE) para el año en curso.

ARTÍCULO 41: Medidas de Actuación y Procedimientos

1° Niños y niñas: Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como, pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta: Solicitud de disculpas, devolver objetos dañados, entre otros.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros. En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (educadora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y/o apoderados a través de una entrevista presencia previamente agendada, esta entrevista será consignada en hoja de acta y en el libro de clases con los acuerdos alcanzados.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de

manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño y el libro de actas.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, desborde emocional o similares, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará al encargado de convivencia para que, junto a los antecedentes reportados por la educadora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicho encargado se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto, esta entrevista quedará registrada en hoja de vida del estudiante y en libro de actas.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al Colegio y/o retiro quedando registrado en la hoja de vida del o la estudiante.

Si la conducta del niño continua en escalada en tiempo y en intensidad, se solicitará a los padres o adultos responsables, luego de la intervención de los profesionales internos y del encargado de Convivencia Escolar, la evaluación de un profesional médico o psicológico externo entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- Articulación de profesionales con el equipo de orientación del colegio
- Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

2° Adultos: Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen de la visión distinta que, las personas, tenemos en diversas circunstancias, estamos llamados a resolverlos por vías pacíficas y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se puedan establecer diálogos reparadores.

Las estrategias para abordar las situaciones que afecten la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa además de considerar elementos tales como, el derecho a ser escuchados de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

Entendiendo lo anterior y en caso de ocurrencia de un conflicto entre un educador y un apoderado o viceversa, la situación debe ser informada al Rector y al Encargado de Convivencia para implementar desde el diálogo, el abordaje de la situación en una entrevista, quedando un registro escrito de los acuerdos y acciones reparatorias, si las hubiese.

Los padres y apoderados no podrán dirigirse dentro del recinto escolar, a ningún niño o niña para

llamarle la atención por alguna acción ocurrida al interior del Colegio durante la jornada en contra de su hijo. De ocurrir, se pondrá en antecedentes a Coordinación, quién citará al apoderado para implementar desde el diálogo, el abordaje de lo ocurrido, la reparación si esta fuese necesaria u otras acciones abordadas por este Reglamento.

Los apoderados no podrán publicar en ningún medio tecnológico (Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram u otros), comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra el buen nombre de las educadoras, asistentes, profesores del ciclo y/o profesionales de apoyo. Se deben utilizar para ello, los conductos regulares existentes. Todo miembro de la comunidad educativa que observe alguna conducta que atente contra la buena convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de niños o adultos, debe informarlo de manera directa a la encargada de Convivencia Escolar o en su defecto a la Coordinación de ciclo para tomar las medidas que el caso amerite.

Sobre los siguientes ámbitos de la Convivencia escolar; tales como el **Consejo de Buena Convivencia**, sus integrantes y funciones; el **Encargado de Convivencia**, su rol y ámbito de funciones, además de la articulación entre ambos, se encuentran regulados expresamente en art. 70, 71 y 72 del Reglamento Interno (RIE) vigente.

En cuanto al **Plan de Gestión de Convivencia escolar** del colegio, considerará las acciones, objetivos, responsables y época de realización de actividades que aborde las especiales y particulares necesidades del nivel en ese ámbito.

Las **Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación** se encuentran ampliamente consignadas en el reglamento interno (RIE) en el título XI referido a “Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y mecanismos de coordinación entre estos y el colegio (pág. 44)

TÍTULO X

FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 42: Frente a faltas a la buena convivencia de parte de los párvulos, éstos solo podrán ser objeto de medidas pedagógicas y formativas, nunca sancionatorias.

En cuanto a las faltas cometidas por personal del establecimiento, éstas se regirán por el Reglamento de orden, higiene y seguridad⁸⁰.

Si las faltas corresponden a padres o apoderados del establecimiento, se aplicarán las normas dispuestas en el Reglamento sobre el particular, pudiendo aplicarles solo aquellas medidas que se encuentran debidamente establecidas, lo anterior con pleno respeto al debido proceso.

ARTÍCULO 43: Medidas formativas:

La aplicación de medidas formativas constituye una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje, de modo que éstas deben tener siempre un sentido formativo que permita que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, que aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos de buen trato.

A partir de las orientaciones de la Superintendencia de Educación en la Circular N°860, 26 noviembre de 2018, entendemos por medidas formativas como el conjunto de acciones específicas ejecutadas ante las trasgresiones, que aportan al aprendizaje y formación ciudadana, generando conciencia sobre las consecuencias, responsabilidad y respeto de las normas, que favorezcan el desarrollo integral del estudiante y fomenten relaciones de colaboración y aprendizaje para la vida, desplegando todas las redes de apoyo con la finalidad de desarrollar al máximo las potencialidades de los estudiantes en un clima de respeto e inclusión.

El presente Reglamento establece como **MEDIDAS FORMATIVAS** las siguientes:

1. **Corrección verbal. Educadora**, Inspector o agente educativo conversará con el estudiante ante una conducta contraria a la convivencia escolar con la intención que ésta no se repita.
2. **Diálogo personal.** Educadora, Orientadora o Inspector en primera instancia, advierte la conducta contraria a la convivencia escolar y en presencia de un tercero, dialoga con el estudiante en busca de compromisos en el cambio de su conducta. El compromiso deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante
3. **Diálogo grupal reflexivo.** Educadora o inspector de nivel en primera instancia, dialoga con los estudiantes que manifestaron una conducta contraria a la convivencia, en busca de compromisos en el cambio de su comportamiento, aplicando la mediación como estrategia de resolución pacífica de conflictos. El compromiso deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante o en observaciones generales.
4. **Informativo al Apoderado:** Educadora registra conducta que afecta a la convivencia en agenda escolar para informar al padre, madre o apoderado.
5. **Citación del Apoderado.** El docente, inspector o directivo cita al apoderado para informar sobre el comportamiento del estudiante, dejando constancia en el libro de clases.

⁸⁰ Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

6. **Derivación a Convivencia Escolar:** Constituye la instancia encargada de realizar un abordaje en profundidad de las necesidades y particularidades del estudiante, y evalúa la pertinencia de derivación a especialistas internos o externos y apoyo psicosocial. Educadora deja registro en la hoja de vida del estudiante.
7. **Apoyo Psicosocial:** consiste en la atención de especialistas internos mediante las siguientes instancias:
 - ⇒ Entrevista de contención y abordaje al estudiante o estudiantes por algún integrante del equipo de convivencia escolar.
 - ⇒ Entrevistas a los Apoderados para orientar en habilidades parentales.
 - ⇒ Talleres o charlas formativas grupales } Acompañamiento a grupo curso y docentes
 - ⇒ Derivación a redes de apoyo o programas externos.

Para EDUCACIÓN PARVULARIA se consideran las siguientes **CONDUCTAS DE CARÁCTER LEVE** que afectan a la convivencia escolar y ameritan un proceso formativo pedagógico para inculcar la formación de hábitos y valores acordes a nuestro PEI:

1. No realizar las actividades escolares.
2. Impedir el desarrollo de la rutina diaria.
3. No mantener hábitos de higiene y salud
4. Ensuciar salas de clases y otras dependencias del Establecimiento.
5. Presentar comportamiento no acorde las normas internas y comportamientos de Biblioteca CRA, salas de audiovisual, casino, salas de computación, laboratorio de ciencias y otros.
6. Dirigirse a lugares no permitidos.
7. Empleo de lenguaje inadecuado o grosero.
8. Molestar o burlarse verbal o físicamente a compañeros u otros miembros de la comunidad.
9. Traer objetos de valor, juguetes que no han sido solicitados
10. No devolver en el tiempo establecido implementos del aula.

El procedimiento formativo pedagógico para estas conductas se enmarcará en Corrección verbal, Diálogo personal, Diálogo grupal reflexivo, Informativo a padre, madre o apoderado, Citación a padre, madre o apoderado.

Para EDUCACIÓN PARVULARIA se consideran las siguientes **CONDUCTAS DE CARÁCTER GRAVE** dado que afectan la integridad psicológica de sí mismo y/o otro miembro de la comunidad educativa o que afectan la corrección, responsabilidad o integridad necesaria para mantener un clima escolar que favorezca el pleno desarrollo de sus estudiantes y una convivencia armónica que debe imperar en el ámbito educacional conforme a nuestro proyecto educativo y ameritan un proceso formativo pedagógico:

1. Atrasos reiterados al inicio de la jornada.
2. Salir de clases sin autorización.
3. Dirigirse en forma grosera y/o soez a un miembro de la comunidad educativa.
4. Rayar y/o dañar la infraestructura, bienes materiales y mobiliario del establecimiento.
5. Comportamiento irrespetuoso en ceremonias, actos cívicos o religiosos u otras celebraciones.
6. Dañar símbolos patrios y/o institucionales.
7. Realizar acciones riesgosas que atenten contra su integridad física o la de otros agentes educativos.
8. Presentar conductas agresivas o pataletas que provoquen lesiones físicas evidentes a sí mismo o a cualquier integrante de la comunidad.

El procedimiento formativo pedagógico para estas conductas se enmarcará en Corrección verbal, Diálogo personal, Diálogo grupal reflexivo, Informativo a padre, madre o apoderado, Citación a padre, madre o apoderado y Derivación a Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 44: Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos en Parvularia: El Reglamento interno de básica y media contempla expresamente el uso y aplicación de distintas técnicas de resolución colaborativa de conflictos, con una variación de acuerdo al conflicto.

Artículo 45:

El presente reglamento está enmarcado en el Reglamento ampliado de básica y media y todo lo que en este documento no esté contemplado será regulado por el antes mencionado y en su defecto por el Consejo Directivo, salvaguardado los principios y adecuaciones requeridas por la educación Parvularia.